AVISOS COMERCIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

Buenos Aires, sábado 16 de febrero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

SALCINES Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número dos mil ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julián Luis Salcines, español, comerciante, nacido el siete de enero de mil novecientos nueve, viudo de doña Peregrina Matilde del Castillo, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número un millón seiscientos setenta y dos mil ciento noventa, domiciliado en la calle Catamarca cincuenta, de esta ciudad, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: Pedro Braulio Ortiz, Juan Carlos Sánchez Ward, Roberto Delettieres, Agustín Juan Gómez, Arnaldo Aníbal Fayolle, Fermín Pedro Cirigliano, Luis Pérez Fernández, Rafael Oscar Gesualdi, Arturo Trono, Juan Bugedo, Rogelio Rodríguez, Carlos Román Elías, Francisco Fracchia, Rubén Darío López, Alfredo Martínez, Héctor Mario Decibe, Juan Gárate, José Vegas, José Antonio Delettieres, Benito Baranda, Primitivo Hermida y Roswitha María Habernig de Salcines, en ejercicio del poder especial que éstos le confirieron por escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí al folio dos mil trescientos setenta y tres de este mismo Registro cuatrocientos treinta y siete a mi cargo, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: a) Que por la mencionada escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos setenta y tres de este mismo Registro cuatrocientos treinta y siete a mi cargo, el exponente, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima con la denominacin de "Salcines y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", sobre la base de la sociedad "Salcines y Compañía Sociedad Mercantil y en Comandita", cuya escritura en testimonio en forma se presentó a la Inspección General de Justicia, transcribiéndose a continuación la parte pertinente del acta constitutiva: Primer testimonio: Escritura número mil ciento sesentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público, comparecen los señores don Julián Luis Salcines, español, comerciante, nacido el siete de enero de mil novecientos nueve, viudo de doña Peregrina Matilde del Castillo, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número un millón seiscientos setenta y dos mil ciento noventa, domiciliado en la calle Catamarca cincuenta, Capital; don Pedro Braulio Ortiz, argentino, comerciante, nacido el veinte y seis de marzo de mil novecientos uno, casado con doña María Elena Liffourrena, con Libreta de Enrolamiento número novecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Liniers doscientos veinte y cuatro, de Bernal, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Juan Carlos Sánchez Ward, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de mayo de mil novecientos catorce, casado con doña Etel Edith Schields, con Libreta de Enrolamiento quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos siete, domiciliado en Avenida Maipú cuatrocientos noventa y seis de Banfield, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Roberto Delettieres, argentino, comerciante, nacido el veinte y ocho de julio de mil novecientos once, casado con doña Francisca Bandera, con Libreta de Enrolamiento número un millón trece mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Curapaligüe mil trescientos cincuenta y nueve Capital; don Agustín Juan Gómez, español, nacido el tres de mayo de mil novecientos ocho, casado con doña Blanca Argentina Miner, con Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis de la provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo mil veinte y cuatro, de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Arnaldo Aníbal Fayolle, argentino, comerciante, nacido el trece de mayo de mil novecientos veinte y tres, casado con doña Quica María Elena Corral, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos veinte y un mil ciento ochenta, domiciliado en la calle San Ignacio tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, Capital; don Fermín Pedro Cirigliano, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de julio de mil novecientos trece, casado con doña Elena Villarino, con Libreta de Enrolamiento número un millón diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en Luis María Drago cuarenta, de Bernal, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Luis Pérez Fernández, español, comerciante, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuatro, soltero, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte y nueve mil trescientos setenta y nueve de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia mil quinientos setenta y ocho, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Rafael Oscar Gesualdi, argentino, comerciante, nacido el veinte de abril de mil novecientos catorce, casado con doña Rosa Emma Mó, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen trescientos cincuenta y seis, de General Viamonte, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Arturo Trono, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos trece, casado con doña Irma Teresa Cassani, con Libreta de Enrolamiento número un millón diez y siete mil novecientos veinte y uno, domiciliado en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos ochenta y nueve, de Lincoln, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Juan Bugedo, español, comerciante, nacido el seis de setiembre de mil novecientos siete, casado con doña Gresilde Atlanta Razzani, con Cédula de Identidad número ciento veintinueve mil quinientos noventa y dos, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Avellaneda doscientos treinta y siete, de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Rogelio Rodríguez, español, comerciante, nacido el veinte y nueve de julio de mil novecientos doce, casado con doña Ramona Berastegui, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal, cinco millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Necochea novecientos treinta y seis, de Bragado, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Carlos Román Elías, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos diez y seis, casado con doña Irma Iride Lucindo, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta mil seis, domiciliado en la calle Juan Chassaing doscientos setenta y uno, de Ramos Mejía accidentalmente en esta Capital; don Francisco Fracchia, argentino, comerciante, nacido el veinte y dos de mayo de mil novecientos diez y nueve, casado con doña Rosa Greco, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Gutiérrez ochocientos setenta, de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Ruben Darío López, argentino, comerciante, nacido el ocho de febrero de mil novecientos diez y nueve, casado con doña Dolly Hebe Schields, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Castro Barros trescientos cincuenta, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Alfredo Martínez, argentino, comerciante, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos diez y siete, casado con doña Lidia Garbarini, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y cuatro mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Neuquén novecientos sesenta y dos, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; don Héctor Mario Decibe, argentino, comerciante, nacido el veinte y siete de julio de mil novecientos diez, casado con doña Amalia Leneve Isasi, con Libreta de Enrolamiento número un millón ocho mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Brandsen número ochocientos ochenta, de Bragado, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Juan Garate, argentino, comerciante, nacido el quince de setiembre de mil novecientos doce, casado con doña Corina Eusebia Roldan, con Libreta de Enrolamiento número un millón diez y siete mil quinientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Tucumán tres mil ciento treinta y seis, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don José Vegas, argentino, comerciante, nacido el doce de junio de mil novecientos diez, casado con doña Carolina Senise, con Libreta de Enrolamiento número un millón mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Coronel del Busto número mil seiscientos ochenta y ocho, de Bragado, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don José Antonio Delettieres, argentino, comerciante, nacido el veinte y ocno de enero de mil novecientos seis, casado con doña Rosa Cambareri, con Libreta de Enrolamiento número un millón tres mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos cuarenta, Capital Federal, don Benito Baranda, español, comerciante, nacido el veinte y nueve de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, casado con doña Cecilia López, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta y uno, de la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Carlos A. López dos mil novecientos sesenta y dos, Capital Federal; don Primitivo Hermida, español, comerciante, nacido el diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, casado con doña Mercedes Gacio, con Cédula de Identidad número novecientos mil cuarenta y tres, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pueyrredón mil cuatrocientos cuarenta y siete, de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; el doctor Luis Alberto Barberis, abogado, argentino, nacido el cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, casado, con doña María Agustina Martínez, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte y ocho, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, piso nueve, oficina número noventa, de esta Capital, todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren, los veinte y dos primeros por sus propios derechos y el doctor Luis Alberto Barberis, en nombre y representación de doña Roswitha María Habernig de Salcines, viuda de sus primeras nupcias de don Tomás Cirilo Salcines, argentina naturalizada, comerciante, nacida el diez y nueve de febrero de mil novecientos diez y siete, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cinco, de esta Capital, en ejercicio del Poder Especial que para este acto le confirió por escritura de fecha treinta y uno de julio del corriente año, pasada ante el Escribano autorizante, al folio dos mil doscientos ochenta y siete, de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe; y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de Salcines y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria, en base a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Salcines y Compañía, Sociedad Mercantil y en Comandita", con domicilio actual en la calle Herrera número doscientos noventa y siete de esta ciudad, dedicada principalmente a la explotación de almacén por mayor, ramos generales y molinos yerbateros, de la que son únicos socios, conforme al contrato en vigencia, todas las personas antes mencionadas, con excepción de la señora Roswitha María Habernig de Salcines, quien posee en la misma el crédito que le corresponde por el haber heredado y adjudicado de su extinto esposo don Tomás Cirilo Salcines, socio fundador de la sociedad, conforme a la declaratoria de herederos dictada con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, en los autos "Salcines, Tomás Cirilo s|sucesión" que se tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte de la Capital Federal, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número cuarenta del doctor Enrique Conte Mac Donell, que se halla transcripta en la escritura pasada ante el Escribano Autorizante, con esta misma fecha y al folio dos mil trescientos sesenta y uno, de este mismo Registro y protocolo corriente, doy fe. — Manifiestan, asimismo los comparecientes, que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de "Salcines y Compañía, Sociedad Mercantil y en Comandita" por haberlo dispuesto así todos sus integrantes y la señora Roswitha María Habernig de Salcines, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la referida sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Por lo expresado, todos los comparecientes convienen y exponen: Primero: Que en base de la sociedad "Salcines y Compañía, Sociedad Mercantil y en Comandita", dejan constituida una sociedad anónima, aprobando y adoptando por unanimidad los Estatutos Sociales que se transcribirán más adelante. — Aprobar igualmente el balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos de la sociedad "Salcines y Compañia, Sociedad Mercantil y en Comandita" de aporte a la sociedad anónima, que firmado por todos los presentes y Contador Público matriculado se incorpora a esta escritura de acta constitutiva, siendo por cuenta de la Sociedad Anónima las operaciones realizadas, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: Que aprueban la redacciós de los siguientes Estatutos de la sociedad: Estatutos... Tercero: Emitir la totalidad del capital autorizado de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, con las series número uno a cincuenta y dos, de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador clase A y las series número uno a veintitrés, de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador clase B resultando totalmente suscriptas conforme con el siguiente detalle: Roswitna María Habernig de Salcines, con ciento cincuenta mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea quince millones de pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de diez y seis millones de pesos moneda nacional; don Julián Luis Salcines, con noventa y cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de diez millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Braulio Ortiz, con sesenta y siete mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea seis millones setecientos mil pesos moneda nacional y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de siete millones setecientos mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Sánchez Ward, con treinta mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea tres millones de pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de cuatro millones de pesos moneda nacional; don Roberto Delettieres, con veinticinco mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; don Agustín Juan Gómez, con veinte y dos mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; don Arnaldo Aníbal Fayolle, con catorce mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Fermín Pedro Cirigliano, con trece mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea un millón trescientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional; don Luis Pérez Fernández, con diez y ocho mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea un millón ochocientos mil pesos moneda

nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; don Rafael Oscar Gesualdi, con diez mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional con un total de dos millones de pesos m|n.; don Arturo Trono, con nueve mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea novecientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón novecientos mil pesos moneda nacional; don Juan Bugedo, con trece mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea un millón trescientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional; don Rogelio Rodríguez, con siete mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea setecientos mil pesos moneda nacional y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, o sea un total de un millón setecientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Román Elías, con siete mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea setecientos mil pesos moneda nacional y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón setecientos mil pesos moneda nacional; don Francisco Fracchia, con seis mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; don Ruben Darío López, con seis mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea seiscientos mil pesos moneda nacional y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Martínez, con seis mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional: don Héctor Mario Decibe, con cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Juan Garate, con cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don José Vegas, con tres mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea trescientos mil pesos moneda nacional y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón trescientos mil pesos moneda nacional; don José Antonio Delettieres, con siete mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea setecientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón setecientos mil pesos moneda nacional; don Benito Baranda, con tres mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea trescientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón trescientos mil pesos moneda nacional; y don Primitivo Hermida, con dos mil acciones ordinarias de la clase "A", o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y diez mil acciones ordinarias de la clase "B", o sea un millón de pesos moneda nacional, con un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. Todos los comparecientes integran la totalidad de sus suscripciones contra el crédito del que por mayor importe son titulares en el Balance de aporte a que se refiere el punto primero. — Cuarto: Se deja expresa constancia, que, dentro del Balance General al treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos de "Salcines y Compañía, Sociedad Mercantil y en Comandita", además de los inmuebles cuyo dominio consta a favor de la Sociedad se encuentra: a) Un inmueble que la Sociedad adquirió al señor Pedro Braulio Ortiz, según boleto de compra-venta de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta, ubicado en la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, calle Brandsen esquina Mariano Moreno, e inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos ochenta y uno, en el Registro del Partido de Bragado. — b) Los siguientes inmuebles que la Sociedad adquirió al señor Tomás Cirilo Salcines, según boleto de compra-venta y convenios de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta: 1) Inmueble ubicado en la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, calle Massey números mil doscientos dos al mil doscientos cincuenta, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos sesenta y ocho, en el Registro del Partido de Lincoln. — 2) Inmueble ubicado en la ciudad de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia esquina a la de Alsina, su dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el número ciento tres, con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro ,en el Registro del Partido de General Viamonte. — 3) Terreno ubicado en la ciudad de General Viamonte Provincia de Buenos Aires, calle sin nombre, parcelas dos y tres, manzana M.M., su dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento tres, en el Registro del Partido de General Viamonte. —

4) Inmueble ubicado en la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, calle Brandsen esquina Rivadavia, lote uno, manzana ciento cuarenta, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos sesenta y uno en el Registro del Partido de Bragado. — 5) Inmueble ubicado en la ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen números cuatrocientos uno al cuatrocientos treinta y uno, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos siete, en el Registro del Partido de Pehuajó. — 6) Inmueble ubicado en la ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, calle Prolongación del Campo sin número, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos siete, del partido de Pehuajó — 7) — Inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, calle Tucumán números tres mil ciento diez y seis, al tres mil ciento treinta y seis, esquina a la de Avellaneda, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatro mil setecientos treinta y tres, y diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos dos, del Partido de General Pueyrredón. —

8) Inmueble ubicado en la ciudad de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia esquina Roque Sáenz Peña, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con fecha veinte y siete de abril de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ochenta y siete, en el Registro del Partido de Bartolomé Mitre. — A la fecha no habiéndose otorgado la escritura traslativa de dominio, don Pedro Braulio Ortiz y doña Roswitha María Habernig de Salcines, única heredera de don Tomás Cirilo Salcines, se obligan en este acto a otorgar las escrituras traslativas de dominio directamente a favor de la sociedad anónima, una vez que ésta tenga acordada la Personería Jurídica. — Quinto: El primer directorio de la sociedad queda constituido de la siguiente forma: Presidente: don Julián Luis Salcines; vicepresidente primero: don Pedro Braulio Ortiz; vicepresidente segundo: don Juan Carlos Sanchez Ward; director titular: don Roberto Delettieres; director titular: don Agustín Juan Gómez, director titular don Arnaldo Aníbal Fayolle; director suplente: don Rafael Oscar Gesualdi; director suplente: don Arturo Trono; director suplente: don Juan Bugedo; director suplente: don Rogelio Rodríguez; director suplente: don Francisco Fracchia; director suplente: don Alfredo Martínez; síndico titular: don Roberto Eduardo Lorenzo; síndico suplente: don Raúl Arnoldo Romero. — Todos los miembros del órgano directivo durarán en sus cargos hasta la tercera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre mientras que los de fiscalización lo serán hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre. — Sexto: Conferir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta, mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de don Julián Luis Salcines, de don Pedro Braulio Ortiz y de don José Enrique Martínez del Castillo, que también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta o separadamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes inmuebles según corresponda, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social; c) otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima; e) otorguen la o las escrituras de transferencias de dominio de los inmuebles especificados en esta acta y de los que ya constaba el dominio a favor de la Sociedad colectiva, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Salcines y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", sobre la base de la sociedad Salcines y Compañía, Sociedad Mercantil y en Comandita, obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. Ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los accionistas sus respectivos certificados provisionales y quedan transferidos los bienes con que integraron sus acciones. Leída que les es, se ratifican de su contenido, que firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. L. Salcines. — P. B. Ortiz. — J. C. S. Ward. — Roberto Delettieres. — Agustín J. Gómez. — A. Fayolle. — Pedro Cirigliano. — Luis Pérez. — G. O. Gesualdi. — A. Trono. — Juan Bugedo. — R. Rodríguez. — Carlos R. Elías. — F. Fracchia. — Rubén D. López. — A. Martínez. — H. Decibe. — J. Garate. — J. Vegas. — José Antonio Delettieres. — B. Baranda. — P. Hermida. — L. A. Barberis. — Esta mi sello. Ante mí: Héctor E. Gotusso.". Es copia fiel, del Acta de Referencia, que en testimonio en forma corre agregada de fojas uno a fojas veinte del expediente número diez y seis mil ciento siete, del año mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulado: Sociedad "Salcines y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", solicitando personería jurídica, que se tiene a la vista para este acto, doy fe. — b) Que los Estatutos de dicha Sociedad fueron aprobados en la misma escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, corriendo agregados dichos Estatutos en el mismo testimonio de escritura y de fojas cinco a fojas quince en el citado expediente. — c) Que por la misma escritura del cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos los componentes de la Sociedad confieren poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de don Julián Luis Salcines, don Pedro Braulio Ortiz y don José Enrique Martínez del Castillo, para que conjunta o separadamente, con independencia el uno del otro, y en representación de todos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica acepten las modificaciones que les fuesen aconsejados, otorguen la escritura de constitución definitiva, y efectúen todas las diligencias necesarias para su oportuna inscripción en el Registro Público de Comercio. — d) Que también en la misma escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, consta que los componentes de la Sociedad eligieron el primer Directorio en la forma que resulte de la transcripción textual de la parte pertinente que dice así: "Quinto: El primer Directorio de la Sociedad queda constituida de la siguiente forma: Presidente: don Julián Luis Salcines; Vicepresidente primero: don Pedro Braulio Ortiz; Vicepresidente segundo: don Juan Carlos Sánchez Ward; Director titular: don Roberto Delettieres; Director titular: don Agustín Juan Gómez; Director titular: don Arnaldo Aníbal Fayolle; Director suplente: don Rafael Oscar Gesualdi; Director suplente: don Arturo Trono; Director suplente: don Juan Bugedo; Director suplente: don Rogelio Rodríguez; Director suplente: don Francisco Fracchia; Director suplente: don Alfredo Martínez; Síndico titular: don Roberto Eduardo Lorenzo; Síndico suplente: don Raúl Arnoldo Romero. — Todos los miembros del órgano Directivo durarán en sus cargos hasta la tercera Asamblea Ordinaria de accionistas que se celebre mientras que los de fiscalización lo serán hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre". — e) Que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, el doctor José Enrique Martínez del Castillo se presentó ante la Inspección General de Justicia, solicitando se otorgue la personería jurídica a la Sociedad Anónima que se había constituido, acompañando el testimonio de escritura ya mencionado, fotocopias del contrato de la sociedad antecesora de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y sus modificaciones, y demás recaudos de ley. — Corridos los trámites reglamentarios, la Inspección General de Justicia hizo diversas observaciones, como así resulta del informe de fojas ciento veintiséis, del expediente referido — f) Que aceptadas las observaciones y, hechas las reformas indicadas por la Inspección General de Justicia, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos el doctor Martínez del Castillo se presentó a fojas ciento treinta y uno en el aludido expediente, acompañando la nueva redacción de los artículos observados de los Estatutos de la Sociedad, que se agregan de fojas ciento veintiocho a fojas ciento treinta.

— g) Que en consecuencia, los Estatutos definitivos de la Sociedad "Salcines y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", quedan aprobados de acuerdo a la forma presentada de fojas cinco a fojas quince, con las modificaciones de fojas ciento veintiocho a fojas ciento treinta, con la siguiente redacción: Estatutos: Título I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "SALCINES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, se constituye esta Sociedad Anónima continuadora de los negocios de "Salcines y Compañía, Sociedad Mercantil y en Comandita" de cuyo activo y pasivo se hace cargo y que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, fábricas, depósitos y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, o signarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: Industriales: mediante la producción, extracción, elaboración, transformación, fabricación y explotación de cualquier clase de productos o subproductos referentes a toda clase de mercaderías y|o artículos de la industria alimenticia, yerbatera, licorera, textil, química, plástica, eléctrica, sintética, maderera, metalúrgica, papelera, del cuero y derivados. Comerciales: mediante la compra y venta de toda clase de bienes, muebles y semovientes, importación, exportación, permuta, fraccionamiento y distribución de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país, herramientas, maquinarias, implementos, repuestos, útiles, vehículos y en general todo otro producto o efecto nacional o extranjero, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones el transporte de mercaderías y la realización de todos los negocios conexos en el país y en el exterior; Financieras: mediante el aporte de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta y permuta de títulos, acciones, obligaciones, participaciones o debentures y|u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general a corto y largo plazo, con o sin garantías reales y personales e inclusive la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas con registro y para inscribir y actuar ante el Registro de Créditos Prendarios. La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requieran concurso del público; Agropecuarias: mediante la adquisición, enajenación, permuta, arrendamiento y|o explotación de campos y|o establecimientos rurales dedicados a la agricultura ya sea de cereales, oleaginosos, forrajeras, hortalizas, frutales, forestales, semillas, fitotécnico o cultivos industriales y|o dedicados a la ganadería ya sea de cría

de haciendas generales o de pedigree, invernadas, cabaña, tambo, etc. La Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El Capital autorizado se fija en la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser: acciones ordinarias clase "A" y|u ordinarias clase "B" y|o preferidas. Las acciones tendrán las siguientes características: acciones ordinarias clase "A" tienen derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, excepto para la elección anual de Síndico en que tendrán un solo voto. Acciones ordinarias clase "B" tienen derecho a un voto en las Asambleas Generales. Acciones preferidas devengarán un dividendo fijo anual, acumulativo o no de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal y podrá otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que percibe cada acción ordinaria, no tendrá derecho a voto pero podrán participar en las Asambleas con derecho a un voto por acción durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas, a contar del primer ejercicio sucesivo a la falta de pago y hasta la fecha en que se reanude el mismo. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente pagándoles su valor a la par con una prima idéntica al dividendo fijado. Al emitirse las acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual la Asamblea General podrá autorizar el rescate de la misma. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatar se hará por sorteo, que se anunciará en el Boletín Oficial por tres días, con diez de anticipación a la fecha de su realización. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y "B", salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá elevarse hasta trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, al portador. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos más los aumentos realizados en los términos precedentes. — Artículo octavo: Facultado por la Asamblea el Directorio podrá resolver que las acciones sean integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los aportes en especie representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, debiendo efectuarse la correspondiente comunicación a la Inspección de Justicia. El Directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas, u optar por la venta de las acciones en mora, en remate público, o exigir un interés punitorio de hasta un veinticuatro por ciento anual. El Directorio aplicará igual tratamiento a los accionistas que se encuentren en situación de mora en la misma época. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán las demás características que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio: una de las firmas puede ser facsímil; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; d) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisionales, importan el reconocimiento de los Estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que le acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las emisiones de acciones se efectuarán de una de las siguientes maneras, o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales; respetando el derecho de preferencia establecido en el artículo sexto; b) Destinadas al pago de utilidades; c) Emitiendo acciones liberadas en pago de derechos o de bienes que adquiera la sociedad, con conocimiento de la autoridad pública competente; d) Por conversión de debentures que hubieren sido emitidos; e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y último balance aprobado por peritos tasadores y con la aprobación de la autoridad pública competente. — En los casos de emisión de acciones, establecidos en los incisos b) y e) deberán ser aprobados por la asamblea. Título III. — Obligaciones: Artículo Décimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en los modos y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes a los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve Directores Titulares, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la Asamblea General, la que fijará su número y durarán en el cargo el término de tres años, continuando en su mandato hasta el nombramiento de los reemplazantes por la misma, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. En su primera reunión, el Directorio, que será presidido por el síndico, elegirá de su seno a un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, quienes durarán en el cargo por todo el tiempo que dure su mandato como Directores. — En caso de renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento del presidente, éste será reemplazado, sin necesidad de justificar estos extremos, por el vicepresidente primero, y si éste también se encontrara en una de estas circunstancias, por el vicepresidente segundo, y en ausencia de éstos, el Directorio elegirá a otro de sus miembros para desempeñar sus funciones. — Artículo Décimo Segundo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente, o a pedido del síndico, o por dos directores. — El Directorio tendrá quórum con un número que represente más de la mitad de sus componentes. — Las resoluicones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes y representados. — El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — Un director podrá hacerse representar por otro director mediante simple carta poder o telegrama dirigido al presidente del Directorio, pero quedando obligado a todas las responsabilidades emergentes de su cargo. — El voto del Director representado no se computará para la constitución del quórum. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, renuncia, fallecimiento, o por cualquier otro impedimento de uno o más Directores titulares, serán llenadas por el Director suplente que corresponda por orden de designación por la Asamblea, si los hubiere elegido, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del síndico. — La duración del designado, será hasta que cese el impedimento del reemplazado, o hasta la primera asamblea general que se celebre. De las reuniones se labrará acta donde se asentarán las resoluciones del Directorio. Las actas deberán ser firmadas por todos los directores que hubieren estado presentes. Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad, pudiendo efectuar todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos y realizar todos los actos jurídicos y celebrar sin excepción toda clase de contratos que tengan por causa el cumplimiento del objeto societario, las leyes vigentes y estos estatutos. — A título meramente enunciativo y sin que implique reserva alguna, el Directorio tendrá entre otras, las siguientes facultades: a) Dirigir y administrar la sociedad y los negocios sociales con amplias facultades y atribuciones. — b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo remplace, sin perjuicio de los casos previstos en los incisos k) y l) de este artículo. — c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas de accionistas. — d) Convocar a Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria fijando el Orden del Día y presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria de la situación de la sociedad, el Inventario y Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el informe del síndico. — e) Fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan y proponer el reparto de dividendos y formaciones de reservas especiales en el Balance General. — f) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — g) Disponer las emisiones de las acciones dentro de la suma y condiciones que fija este Estatuto y en la forma legal pertinente cuando ésta facultad le es delegada por la Asamblea. — h) Resolver todo lo referente a la suscripción de las acciones que emita la Sociedad dentro del capital autorizado y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse, cuando la Asamblea lo hubiese expresamente autorizado. — i) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno o varios de sus miembros, quien tendrá las funciones de Director Delegado y|o designar un Consejo de Administración de dos o más Directores, delegando todas o algunas de sus funciones ejecutivas. — j) Realizar toda clase de operaciones bancarias y abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Banco Popular Argentino y con las demás Instituciones Bancarias de carácter oficial, mixto o particular, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, aceptándo sus reglamentos y cartas orgánicas. — k) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en vía contenciosa, judicial o administrativa, como actores, demandados, terceristas o en cualquier otro carácter y ante cualquier autoridad superior o inferior, promoviendo y contestando todos los sumarios, demandas, acciones y actuaciones judiciales o extrajudiciales que fueran necesario en defensa de los intereses de la Sociedad; formular denuncias y|o querellas contra quienquiera que cometa un delito en perjuicio de la Sociedad; proponer y aceptar los cargos de síndicos liquidadores y fideicomisarios; prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; poner y absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas y ejercer cuantos derechos y actos procesales se requieran; hacer transacciones judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelación y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas. En el caso contemplado en este inciso la representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente y|o del Vicepresidente primero y|o segundo y|o el miembro del Directorio que el mismo designe y|o de uno o más mandatarios con poderes suficientes. — l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, designar uno o más apoderados especiales, miembros o no del Directorio, con facultades amplias para representar la Sociedad, e incluso para absolver posiciones, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante las autoridades administrativas ante las cuales la Sociedad deba presentarse o sea requerida, citándose a vía de ejemplo los siguientes organismos estatales nacionales y|o provinciales: Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Industria y Minería, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Comercio, Secretaría de Energía y Combustibles, Secretara de Comunicacions, Secretaría de Transportes, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires. — m) Comprar, vender, importar, exportar, transformar, fabricar, permutar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, semovientes, automotores, mercaderías, maquinarias y cosas en general, plantas industriales, fábricas y establecimientos y fondos de comercio. — n) Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando condiciones y plazos, constituir, transferir o cancelar prendas. — ñ) Comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales. — o) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, adquirir concesiones y solicitarlas de los poderes públicos y efectuar toda clase de operaciones con los gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las Entidades autónomas o autárquicas y con los particulares y sociedades del país o del exterior. — p) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — q) Adquirir, suscribir, enajenar y ceder toda clase de concesiones, marcas y patentes. — r) Dar o aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos de empresas del país o del extranjero, vinculadas directa o indirectamente al objeto de la Sociedad. — s) Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones dentro o fuera del país. — t) Crear todos los empleos y cargos que juzgue conveniente, y nombrar, remover y separar el personal, fijando su remuneración sea por salarios, sueldos, comisiones y|o participaciones; designar los Gerentes que considere necesario, entre los componentes del Directorio o fuera del mismo. — u) Solicitar cuando lo crea conveniente la cotización de acciones en la Bolsa de Comercio. — v) Constituir y|o tomar participación permanente o accidental en sociedades, empresas mixtas o privadas o en negocios industriales, agropecuarios, mineros, comerciales y financieros formados o a formarse, que tengan un objeto similar al de esta Sociedad. — w) Establecer toda clase de sucursales y agencias en el país y|o en el extranjero. x) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dictaren. y) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y|o Vicepresidente primero y|o Vicepresidente segundo, en forma individual e indistintamente cualesquiera de ellos; o por los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio de que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos, atribuya el derecho de obligar a la Sociedad con una sola firma a la persona o personas que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas, o genéricas, en el respectivo poder. — Artículo Décimo Quinto: Los miembros del Directorio percibirán una remuneración fija mensual con cargo a Gastos Generales y ad referéndum de la Asamblea General más una participación en las utilidades que la Asamblea le fijará, conforme al inciso b) del artículo veinticinco. Asimismo, el Directorio puede designar de su seno, cuando lo juzgue conveniente, uno o más Directores como gerentes, técnicos o administrativos, o para desempeñar tareas especiales u otras en relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social, pudiendo inclusive otorgarles poderes generales o especiales a tales fines, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones especiales con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen, dando cuenta de ello a la primer Asamblea que se celebre. El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinte y cinco por ciento del importe resultante de sumar las utilidades del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio con cargo a Gastos Generales. En caso de falta de utilidades o cuando ellas sean reducidas, la Asamblea podrá fijar la remuneración fuera del porcentaje fijado, debiendo figurar la cuestión como un punto especial del Orden del Día. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un Síndico suplente en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento, los cuales tendrán las facultades que le confieren el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea fijará la retribución del Síndico. El Síndico podrá ser o no accionista. — Título VI. De las Asambleas. — Artículo Décimoséptimo: Las asambleas generales de los accionistas

son ordinarias y extraordinarias, y sus decisiones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de sus derechos. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, local y hora fijado por éste, debiendo reunirse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades presentada por el Directorio; b) El informe del Síndico; c) La elección de Directores titulares y, si lo decidiese, de suplentes, cada tres años; d) La elección del Síndico titular y suplente cada año; e) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del Día. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio determinará el Orden del Día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio o el Síndico, en su caso, hayan fijado. — Artículo Vigésimo: Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad su sacciones o un certificado bancario, que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea. Los accionistas y los poseedores de certificados podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su defecto por el Vicepresidente primero o a falta de éste por el Vicepresidente segundo, y en el caso de ausencia de ambos por uno de los Directores en el orden de su designación, y no habiendo Directores presentes, por el accionista con el mayor número de votos, y en el caso de igual cantidad de votos entre dos o más accionistas, por el de mayor edad. De la reunión de la Asamblea se labrará un acta que se transcribirá en un libro de Actas rubricado y que será firmada por el Presidente y por dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico, o un grupo de accionistas que representen un vigésimo de capital suscripto, lo consideren necesario. El pedido de Asamblea Extraordinaria hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de ser presentado. — Artículo Vigésimo Tercero: La convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con una anticipación de diez días de la fecha fijada. Cuando una Asamblea convocada legalmente no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará a una segunda convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación a la fecha designada. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera Convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum y la mayoría indicados precedentemente. — Título VII. — Del Balance, Fondos de Reservas y las Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio económico social comenzará el primero de Julio y finalizará el treinta de Junio de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la comunicación a la Inspección General de Justicia. La Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de Reserva Legal, cuya reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuida y no alcance al diez por ciento citado; b) La suma o porcentaje que fije la Asamblea por el Directorio en la forma prevista en el artículo quince de estos Estatutos; c) La retribución que se fija al Síndico: d) El dividendo que se haya estipulado para las Acciones Preferidas, en el caso de que se hubieren emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado: e) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiera. El remanente tendrá total o parcialmente el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine el Directorio. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar sus reservas. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad sólo podrá disolverse voluntariamente por resolución de Asamblea General celebrada conforme a lo establecido en el artículo veinticuatro de estos Estatutos en su caso, y necesariamente en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: La liquidación de la Sociedad se efectuará en la forma que determine la Asamblea General, con la fiscalización del Síndico, y por los liquidadores que ésta designe, quienes tendrán los poderes que la misma juzgue conveniente. Los liquidadores y el Síndico tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. Los poderes de ésta continuarán durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere. — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia del accionista. — c) Pago del dividendo básico acumulativo a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. — d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional de acuerdo con las condiciones de su emisión. — Título IX. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Noveno: Toda materia que no estuviere prevista en el presente Estatuto, será regida por las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — Es copia fiel, doy fe. — h) Que corridos los trámites pertinentes, a fojas ciento treinta y tres la Inspección General de Justicia, dictaminó: "Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Salcines y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de agosto del año en curso, con el propósito de continuar con los negocios de la firma "Salcines y Compañía, Sociedad Mercantil y en Comandita", y explotar los ramos especificados en el artículo 4º de sus estatutos. Su capital se encuentra suscripto e integrado hasta m$n. 75.000.000, mediante el aporte de los créditos a favor de los accionistas en la antecesora, cuyo activo y pasivo transfieren con arreglo al balance general practidado el 30 de junio del año en curso. En concordancia con lo informado precedentemente, considera el suscripto que corresponde acceder a lo solicitado y aprobar sus estatutos en la forma que obran de fs. 5 a fs. 15, con las modificaciones de fs. 128 a fs. 130, exigiendo el cumplimiento previo del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Además procederá establecer que en la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 21, conforme lo establece el Art. 292 del código citado. En su oportunidad se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 127, último párrafo, y se solicitará justifique haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.867. — Inspección General de Justicia, octubre de 1962. — Alberto S. Guerizoli". — i) Que el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por resolución dictada por el Ministerio de Educación y Justicia en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley número trece mil cincuenta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, aprobó la personería jurídica de la Sociedad, constituída por el compareciente y sus mandantes, Resolución que corre agregada a fojas ciento treinta y cuatro del expediente que se relaciona, y transcripta textualmente dice así: "Buenos Aires, 10 Dic. 1962. Visto el expediente N-16107|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Salcines y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Salcines y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria" constituída en esta Capital el 5 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15), con las modificaciones de fojas ciento veintiocho (128) a ciento treinta (130). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (21) y la planilla de fojas veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alberto Rodríguez Galán. Resolución P. J. Nº 001513" Es Copia Fiel, doy fe. — j) Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia acordando la personería jurídica de la Sociedad, se transcribe a continuación el Balance General de la Sociedad "Salcines y Compañía, Sociedad Mercantil y en Comandita" corriente a fojas veintiuno; y la planilla de Aportes de Capitales, corriente a fojas veintidós, del expediente que se relaciona, los que copiados textualmente, dicen así: "Balance General de la Firma Salcines & Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria". Activo. Disponibilidades Caja: 90.000. Bancos: 1.281.356.23. Total: 1.371.356.23. Créditos Por Ventas: Deudores comunes: 55.635.041.52. Otros Créditos: Anticipos a Proveedores: 2.852.261,48 Anticipos al Personal: 242.802,29. Deudores Varios: 369 139 57 Total: 59.099.244.86. Menos: Previsión Deudores Incobrables: 1.000.000. Previsión Descuentos: 700.000, 1.700.000. Total: 57.399.244,86. Bienes de Cambio. Mercaderías de Reventa: 71.096.638 06. Productos Elaborados: 3.747.238 60. Materias Primas: 2.615.332.42. Productos en Curso de Elaboración: 157 380 75 Total: 77.616.584 83. Inversiones Valores Mobiliarios: Sin Cotización: 90.700 Cuotas de Capital: Destilerías Bouso S. R. L.: 365.000. Total: 455.700. Bienes de Uso Inmuebles, Maquinarias, Muebles y Utiles, Rodados según detalle Valores Originales: 44.890.411.46 Menos Amortizaciones: 6.164.195 36. Total: 38.726.216 10. Bienes Inmateriales Marcas: 1 00. — Total del Activo 175.569.103.02. — Pasivo. — Deudas Comerciales: Proveedores: 53.386.481.46. Obligaciones a Pagar: Sin Garantía Real: 4.070.256 94. Deudas Comerciales Diversas: 3.289.128.36. Total: 60.745.866,76. Bancarias: Adelantos en Cuenta Corriente: Sin Garantía: 655.771,77. Obligaciones a Pagar: Con Garantía Prendaria: 280.000. Sin Garantía: 13.968.305. Total: 14.904 076 77 Financiaciones: Préstamos Particulares: 2.683.134.76 Otras deudas: Por Cargas Fiscales y Sociales: 7.812.665 48 Por Habilitaciones al Personal: 2.682.669.96 Cuentas Particulares Ex Socios: 1.444.618.75. Cuentas Particulares Socios: 5.455.007 89: 17.394.962 08 Total: 95.728.040.37 Previsiones. Previsión para Cargas Sociales: 631.600. Previsión para Impuestos: 1.725.485 95. Total: 2.357.085 95. Previsiones Previsión Ley Nº 11.729: 2.483.976.70 Capital de Integración: 75.000.000.00. — Total del Pasivo: 175.569.103.02. — J. L. Salcines. — P. B. Ortiz. — J. C. S. Ward. — Roberto Delettieres. — Agustín J. Gómez. — A. Fayolle. — Pedro Cirigliano. — Luis Pérez. — R. O. Gsualdi. — A. Trono. — Juan Bogedo. — R. Rodríguez. — Carlos R. Elías. — F. Fracchia. — Rubén D. López. — A. Martínez. — H. Decibe. — J. Garate. — J. Vegas. — José Antonio Delettieres. — B. Baranda. — P. Hermida. — L. A. Barberis. — Detalle de bienes de uso. Inmuebles: m$n. 34.440.791,96. Maquinarias: m$n. 612.101. — Muebles y útiles: m$n. 2.321.839,65. — Rodados: pesos m|n. 1.351.573,49. Total: m$n. 38.726.216.10. — D. Spinoso. — Domingo S. Spinoso, Contador Público Nacional G.P.C. E.G.F. Tomo 23, Folio 224. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 437 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. L. Salcines. P. B. Ortiz, J. C. S. Ward, Roberto Delettieres. Agustín J. Gómez. A. Fayolle, Pedro Cirigliano, Luis Pérez, R. O. Besualdi, A. Trono, Juan Bugedo, R. Rodríguez, Carlos R. Elías. F. Fracchia, Rubén D. López, A. Martínez, H. Decibe, J. Garate, J4 Vegas. José Antonio Delettieres, B. Baranda, P. Hermida, L. A. Barberis y Domingo S. Spinoso, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Hay un sello. Héctor E. Gotusso". — Salcines y Compañía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria. Planilla de aportes de capitales. Accionistas, Capital suscripto e integrado; Forma de integración capital, sociedad colectiva. Cuenta particular socios, Crédito por Haber de Ex Socio. Roswitha M. Habernig de Salcines 16.000.000 —.— 16.000.000. — Julián Luis Salcines: 10.400.000. — 305.000. — 10.095.000. - Pedro B. Ortiz: 7.700.000. — 395.000. — 7.305.000. — Juan Carlos Sánchez: 4.000.000. — 90.000. — 3.910.000. — Roberto Delettieres: 3.500.000. — ...000. — 3.407.000. — Agustín J. Gómez: 3.200.000. — 102.000. — 3.098.000. — Arnaldo A. Fayolle: 2.400.000. — 47.000. — 2.353.000. — Pedro F. Cirigliano: 2.300.000. — 25.000. — 2.275.000. — Luis Pérez Fernández: 2.800.000. — 150.000. — 2.650.000. — Rafael C. Gesualdi: 2.000.000. — 26.000. — 1.974.000. — Arturo Trono: 1.900.000. — 72.000. — 1.828.000. — Juan Bugedo: 2.300.000. — 90.000. — 2.210.000 — Rogelio Rodríguez: 1.700.000. — 53.000. — 1.647.000. — Carlos R. Elías: 1.700.000. — 17.000. — 1.683.000. — Francisco Fracchia: 1.600.000. — 37.000. — 1.563.000. — Rubén Darío López: 1.600.000. - 13.000. . 1.587.000. — Alfredo Martínez: 1.600.000. - 17.000. — 1.583.000. — Héctor M. Decibe: 1.400.000. — 12.000. — 1.388.000. — Juan Garate: 1.400.000. — 18.000. — 1.382.000. — José Vegas: 1.300.000. — 14.000. — 1.286.000. — José Delettieres: 1.700.000. — 103.000. — 1.597.000. — Benito Baranda: 1.300.000. — 95.000. — 1.205.000. — Primitivo Hermida: 1.200.000. — 103.000. — 1.097.000. — Totales: 75.000.000. — 1.877.000. — 57.123.000. — 16.000.000. — J. L. Salcines. — P. B. Ortiz. — J. C. S. Ward. — Roberto Delettieres. — Agustín J. Gómez. — A. Fayolle. — Pedro Cirigliano. — Luis Pérez. — R. O. Gesualdi. — A. Trono. — Juan Bugedo. — R. Rodríguez. — Carlos R. Elías. — F. Fracchia. — Ruben D. López. — A. Martínez. — H. Decibe. — J. Garate. — J. Vegas. — José Antonio Delettieres. B. Baranda. — P. Hermida. — L. A. Barberis. — D. Spinoso. — Domingo S. Spinoso, Contador Público Nacional G. R. C. E. C. E. Tomo 23, Folio 224. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Número 437 de Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. L. Salcines, P. B. Ortiz. J. C. S. Ward, Roberto Delettieres, Agustín J. Gómez, A Fayolle, Pedro Cirigliano, Luis Pérez, R. O. Gesualdi, A. Trono, Juan Bugedo, R. Rodríguez. Carlos R. Elías. — F. Fracchia, Ruben D. López, A. Martínez, H. Decibe, J. Garate, J. Vega, José Antonio Delettieres, B. Baranda, P. Hermida, L. A. Barberis y Domingo S. Spinoso, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Hay un sello. — Héctor E. Gotusso." — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales respectivos que obran en el expediente ya referido, que tengo a la vista para este acto, y al que me remito, doy fe. — k): Que a mérito de todo lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, el compareciente, por sí y por sus mandantes declara y otorga: Que da por constituida definitivamente la Sociedad "Salcines y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos; y por ratificada la elección y constitución del primer Directorio, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula d) de esta escritura, quedando emitidas la totalidad del capital autorizado de Setenta y Cinco millones de pesos moneda nacional, con las series uno a cincuenta y dos, compuesta cada serie de diez mil acciones, clase "A", de cien pesos cada acción, o sea un millón de pesos para cada serie; y con las series uno a veintitrés compuesta cada serie de diez mil acciones, clase "B", de cien pesos cada acción, o sea un millón de pesos para cada serie; las que fueron totalmente suscriptas e integradas por los accionistas en la forma y modo que se ha establecido en el Acta de Constitución de la Sociedad y que se ha transcripto en el punto a), de esta escritura. — Solicita, además al Autorizante expida los testimonios necesarios para realizar los trámites que correspondan, como asimismo todos los que necesita la Sociedad para su funcionamiento. — Leída que le es, se ratifica de su contenido, que firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. L. Salcines. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatro mil doscientos uno, del Registro cuatrocientos treinta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Salcines y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria, expido este primer testimonio en veintiséis sellos de Actuación Notarial numerados del: un millón doscien

tos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete, correlativos al presente inclusive, todos Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Don, Vale. Héctor E. Gotusso. (Hay un sello).

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.400.— e.16|2-Nº 42.913-v.16|2|63

BRANDI, DIAZ & GIANNUZZI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 623. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos treinta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Pascual Brandi, domiciliado en la calle Pedro Echagüe 2799, Capital Federal, argentino, casado con doña Emma Galusso, de 61 años de edad, industrial, C. I. 2.328.560; Pedro Alfredo Díaz, domiciliado en la calle Gral. José G. de Artigas 570. dep. "C", de la Capital Federal, argentino, casado con doña María Andrea Aizpuru, de 46 años de edad, industrial, C. I. 1.288.720; Domingo Giannuzzi, domiciliado en la calle Exelsior 920, Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires, argentino, casado con doña María Ana Martinelli, de 53 años de edad, industrial, C. I. 2.266.951; Emma Galusso de Brandi, domiciliada en la calle Pedro Echagüe 2799, de la Capital Federal, argentina, casada con Pascual Brandi, de 59 años de edad, sin profesión, C. I. 307.494: María Andrea Aizpuru de Díaz, domiciliada en la calle Gral. José G. de Artigas 570, dep. "C", de la Capital Federal, argentina, casada con Pedro Alfredo Díaz, de 48 años de edad, sin profesión, L. C. 0.163.823; doña María Ana Martinelli de Giannuzzi, domiciliada en la calle Exelsior 920, Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires, argentina, casada con Domingo Giannuzzi, de 44 años de edad, sin profesión, L. C. 4.349.889: Jorge Lionel Brandi, domiciliado en la calle Pedro Echagüe 2799, Capital Federal, argentino, soltero, de 30 años de edad, médico veterinario, C. I. 2.631.950; Néstor Julio Brandi domiciliado en la calle Pedro Echagüe 2799, Capital Federal, argentino, soltero de 27 años de edad, arquitecto, C. I. 3.397.185; Emma Lía Brandi de Ferrari, domiciliada en la calle Bosch 2, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, argentina, casada con Eduardo D. Ferrari, de 31 años de edad, sin profesión, C. I. 2.631.951; Juan Fortunato Díaz, domiciliado en la calle Sucre 4773, Capital Federal, argentino, casado con doña Zulema Beatriz Díaz, de 36 años de edad, empleado, C. I. 2.162.622, y doña Hilda Carmen Giannuzzi, domiciliada en la calle Exelsior 920, Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires, argentina soltera, de 18 años de edad, profesora de música, C. I. 5.048.180, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, de paso en ésta para este acto, y dicen: Que en su carácter de Accionistas, constituyentes de la Sociedad: "Brandi, Díaz, y Giannuzzi, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", vienen por la presente a elevar a Escritura Pública los Estatutos de dicha Sociedad y demás actuaciones pertinentes, según expediente Nº 13.466|1|1961, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado por ante la Inspección General de Justicia de las que resulta: Que a fojas uno, se encuentra el Acta de Constitución de la mencionada Sociedad, modificada a fojas 67 y 68, que copiada íntegramente dice: "Acta. En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Santander 5662, Capital Federal, los señores Pascual Brandi, Pedro Alfredo Díaz, Domingo Giannuzzi, Emma Galusso de Brandi María Andrea Aizpuru de Díaz; María Ana Martinelli de Giannuzzi, Jorge Lionel Brandi, Néstor Julio Brandi, Emma Lía Brandi de Ferrari, Juan Fortunato Díaz e Hilda Carmen Giannuzzi concurriendo todos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Brandi, Díaz & Giannuzzi, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria" la que será continuadora de los negocios sociales de "Brandi, Díaz & Giannuzzi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo a partir del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, siendo por cuenta de la Sociedad Anónima todas las operaciones realizadas a partir del día primero de Octubre del año mil novecientos sesenta. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: Primero: Aprobar por unanimidad los Estatutos preparados al efecto, cuyo texto se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Segundo: Solicitada la suscripción de las primeras Cincuenta y una series de acciones Ordinarias clase "A", la misma se efectúa de la siguiente forma: Pascual Brandi, dicisiete mil acciones, lo que representa un Capital de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional; Pedro Alfredo Díaz, diecisiete mil acciones, lo que representa un capital de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional; y Domingo Giannuzzi, diecisiete mil acciones, lo que representa un capital de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional, importes que integran totalmente con parte de sus saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en "Brandi, Díaz & Giannuzzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las constancias del balance de fecha 30 de septiembre de 1960 de dicha Sociedad que se acompaña. — Solicitada la suscripción de las Dos primeras series de acciones ordinarias clase "B", las mismas se efectuarán parcialmente en la siguiente forma: Emma Galusso de Brandi, doscientas acciones lo que representa un capital de Veinte mil pesos moneda nacional; María Andrea Aizpuri de Díaz, cuatrocientas cincuenta acciones, lo que representa un capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; María Ana Martinelli de Giannuzzi, cuatrocientas acciones, lo que representa un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Lionel Brandi, cien acciones, lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional; Néstor Julio Brandi, cien acciones, lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional; Emma Lía Brandi de Ferrari, cien acciones, lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional; Juan Fortunato Díaz, cincuenta acciones, lo que representa un capital de cinco mil pesos moneda nacional, e Hilda Carmen Giannuzzi, cien acciones, lo que representa un capital de diez mil pesos moneda nacional. Cada accionista de las series ordinarias, clase "B", integró en efectivo y en el acto el diez por ciento de su capital suscripto, importando dicha suma quince mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por unanimidad se resolvió nombrar el primer Directorio que integrarán el señor Pascual Brandi como Presidente; el señor Pedro Alfredo Díaz como Vicepresidente; el señor Domingo Giannuzzi, como Director titular y el señor Néstor Julio Brandi, como Director suplente. Asimismo, se designan al señor Escribano Público Nacional, don Eduardo Domingo Ferrari, como Síndico titular y al señor José Sanler, como Síndico suplente. — Cuarto: Por unanimidad se designa a los señores Pascual Brandi, Pedro Alfredo Díaz y José Sanler, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva. Leída que fue la presente por todos los asistentes, se dio término a la reunión, firmando los mismos en prueba de conformidad". — Hay once firmas ilegibles. — "Certifico que las firmas arriba puestas lo fueron en mi presencia. Para ser presentado ante la Inspección de Justicia expido la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, 31 de mayo 1962. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Eduardo Domingo Ferrari - Escribano". — Leída que fue esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban de conformidad. — Que a fojas 3 obran los Estatutos de la nombrada sociedad, y sus modificaciones de fojas 44 y 69, que transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: "Artículo Primero: Con la denominación de "BRANDI, DIAZ & GIANNUZZI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y|o del extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será hasta el día treinta del mes de septiembre del año dos mil cincuenta y nueve, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y|o exterior, las siguientes operaciones: a) Industrialización, comercialización y distribución de mármoles, piedras y granitos de toda especie, explotación de los productos obtenidos, con exclusión de hidrocarburos, fabricación, comercialización y distribución de maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos, materiales de construcción y sanitarios, elaboración de productos metalúrgicos, sintéticos, químicos. b) Compra-venta, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales y establecimientos agropecuarios, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes dictadas. c) Importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, mercaderías, materias primas, elaborados o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. d) Aportes o inversiones de bienes o capitales con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas, negociación y administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios. La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras donde se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para: Primero) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o los presentes Estatutos. — Segundo) Adquirir, poseer, comprar, vender, dar y recibir en pago y en garantía muebles, inmuebles y semovientes, constituir, cancelar y prorrogar derechos reales, hacer contratos de arrendamientos por más o menos de seis años. — Tercero) Instalar plantas industriales, talleres y depósitos para la producción, manufactura, preparación y|o fraccionamiento de cualquier clase de productos que estén en relación directa o indirecta con el objeto social. — Cuarto: Adquirir y|o vender acciones u obligaciones de otras empresas, sociedades y|o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas otras sociedades, ya sea creándolas, aportando a ellas bienes o derechos, o encargándose de administrarlas y|o liquidarlas. — Quinto: Hacer préstamos con o sin garantías y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal. — Sexto: Solicitar, adquirir o enajenar, arrendar, explotar y|o ceder concesiones de autoridades administrativas, patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábricas y|o ganaderas. — Séptimo: Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Provinciales, Municipales y demás Bancos o Instituciones Nacionales y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Octavo: Emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones, que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales. — Título dos. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Doscientas cincuenta mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en Doscientas cincuenta series de Mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones podrán ser Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, Ordinaria clase "B", con derecho a Un voto por acción y Preferidas. Del capital autorizado, se han emitido Cincuenta y una series de acciones Ordinarias clase "A" y Dos series restantes de acciones Ordinarias o Preferidas, serán emitidas en las oportunidades que el Directorio lo resuelva y en los plazos y formas de pago que el mismo señale, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series de acciones, si la anterior de igual tipo no se halla totalmente suscripta e integrada en un Diez por ciento como mínimo. El Capital autorizado podrá elevarse en las condiciones y requisitos que determina el Decreto número ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco, hasta la suma de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de accionistas, en series de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, la que fijará en cada oportunidad las características y cantidad de acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado, el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados conforme a la reglamentación precedente. En todos los casos deberán guardarse las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin consentimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Artículo sexto: En el caso de que se resolviera la emisión de una o más series de acciones preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un Doce por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán de una participación adicional, que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del Diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones Preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más un prima del Diez por ciento del valor nominal, con más sus dividendos acumulados hasta la fecha del rescate, no teniendo participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas, en las condiciones del Artículo Trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescates parciales, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial y con anticipación no menor de ocho días, pudiendo asistir a dicho acto los tenedores de acciones preferidas. — d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran series abonados por falta de utilidades. Sólo en ese caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquélla en la que no se haya asignado el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: La suscripción o posesión de acciones de cualquier clase, implica aceptar este Estatuto y adherir a todas las decisiones de la sociedad tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo establecido en los Artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la Sociedad y en la forma y plazos que el Directorio determine. El accionista que dejare de abonar alguna cuota de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. Transcurridos noventa días de la fecha del vencimiento, el Directorio, sin interpelación judicial podrá adoptar el procedimiento que se establece en la segunda parte del Artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicarse por igual a todos los accionistas. En caso de que el importe de la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo Octavo: En cualquier caso que se resuelva emitir acciones, podrá valerse al efecto de cualquiera de los seis procedimientos siguientes o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas con excepción de la legal constituidas en los Balances de la Sociedad aprobados por Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, previa constatación de su desafectación y autorización de la Asamblea; b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad por sobre el valor establecido en el Balance General e Inventario se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes; c) Apelando al aporte de un nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se fijarán las condiciones de su emisión, plazo para suscribirlas e integrarlas y for-

mas y|o modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital, total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de sus respectivos titulares o cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad, en las mismas condiciones y abonando su importe mediante acciones liberadas; e) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; f) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, valores, derechos y concesiones adquiridas por la Sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas ,en cuyo caso y en supuesto del inciso d) se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y e), se repartirán a prorrata del valor integrado de las Acciones Ordinarias en circulación. — Artículo Noveno: En el caso de futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias, de la clase "B", en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Tratándose de emisión de acciones preferidas, deberán ofrecerse en primer término en opción a los accionistas existentes en proporción a las acciones ordinarias que cada uno poseyera, sin discriminación de clase de acción. Este derecho deberá ejercitarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el Artículo Octavo, inciso f) del presente estatuto. — Artículo Décimo: Con arreglo a lo que disponen los Artículos Doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los señores Pascual Brandi, Pedro Alfredo Díaz y Domingo Giannuzzi, en su carácter de accionistas fundadores de la sociedad, el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los respectivos Balances Generales anuales, aprobados por la Asamblea y por el término de diez años. — Título Tercero. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: El Directorio está facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures y obligaciones, sin garantía, con garantía especial o garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con sujeción al régimen legal vigente al tiempo de su emisión. — Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará en cada caso su número. — Durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y se considerará prorrogado el mismo, hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros elegidos por la Asamblea celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La misma Asamblea designará también los Directores Suplentes que crea necesario. — Cuando el Directorio está formado por más de un miembros, éste en su primera reunión después de cada Asamblea General que lo designe, procederá a elegir de su seno a un Presidente y un Vicepresidente, en su caso. — Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, con sus mismas atribuciones y deberes. — Artículo Décimo Tercero: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en la Caja de la misma, en garantía de su buena administración y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato, serán devueltas después que la Asamblea haya aprobado el último Balance correspondiente al período de su gestión. — El Directorio se reunirá convocado por el Presidente o Vicepresidente de acuerdo al artículo anterior o a pedido del Síndico o un Director, y estará en "Quórum", en todos los casos en que los Directores presentes y representados reúnan la mayoría de los votos, teniendo en caso de empate el Presidente o Vicepresidente en caso de reemplazo, doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en caso de ausencia temporal y bajo su entera responsabilidad por mandatarios Directores, que acrediten el mandato con poderes o cartas poderes temporarios y revocables, pero la misma persona no podrá representar a más de un Director cada vez. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de los negocios sociales y por lo menos una vez cada tres meses, pudiendo deliberar sobre cualquier asunto no reservado especialmente a la Asamblea de accionistas. Las vacantes que se produjeran por muerte, renuncia, enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa de uno o más Directores, serán llenadas por uno o más Directores Suplentes en el orden de su elección, por todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato del titular o del cese del impedimento y como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Cuarto: De los acuerdos de Directores se dejará constancia en un libro de Actas, las que serán firmadas por todos los presentes y leídas y aprobadas en la misma sesión o en la siguiente. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio está investido de las más ampilas facultades, poderes y atribuciones para promover, disponer, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes de la sociedad, podrá en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le esta confiada, inclusive los actos para los cuales las leyes requieren o puedan requerir poderes especiales. — Podrá de acuerdo con el Síndico, resolver los casos no previstos de los Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente especificado en los mismos y que no competa a la Asamblea General. — Aparte de las facultades establecidas en los artículos especiales, tendrá el Directorio las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, siendo ejercida la firma social por el Presidente o Vicepresidente, de acuerdo al artículo décimo segundo. En caso de ausencia o muerte o impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los directores conjuntamente; b) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos, podrán en consecuencia, disponer, comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, prorrogar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos, depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y remover letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales y Particulares, Nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país y en el extranjero, y aceptar sus reglamentos respectivos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos; e) Celebrar contratos de Sociedad, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, celebrar contratos de locación y arrendamientos rurales, y para todos los casos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador. f) Comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en Sociedades ya formadas, afines a su objeto; h) Cobrar o percibir todo lo que se debe o se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad representa y otorgar recibos y descargos; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir a las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Nombrar Gerentes o subgerentes, crear empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director con cargos a gastos generales del Ejercicio y "Ad Referendum" de la Asamblea. m) Otorgar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o tercero. — Nombrar agentes y representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. n) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante Jueces inclusive del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o administrativos o de Paz, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios entablados contra la Sociedad, o por la misma, intervenir en cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte de la forma o manera que corresponda, pudiendo los autorizados conferir poderes al efecto. o) convocar a las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. p) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de los dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así los dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. q) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y oportunidades que consideren convenientes. — Artículo décimo sexto: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual, que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo vigésimo segundo de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del Ejercicio. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual con facultades y funciones que determinen el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección, las acciones ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán un solo voto por acción. La remuneración del Síndico Titular será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. — El síndico suplente no gozará de remuneración, sino en caso de sustituir al titular por ausencia de éste: en tal caso la remuneración será fijada por la Asamblea de accionistas. Si ambos Síndicos estuvieran impedidos de desempeñar sus funciones el Directorio procederá a convocar inmediatamente a una Asamblea, a los efectos de designar sus reemplazantes. — Artículo décimo octavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán anualmente dentro de los ciento veinte días subsiguientes, al cierre del ejercicio, en el lugar, día y hora que considere el Directorio para tratar la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás asuntos que el Directorio proponga en el orden del día; las extraordinarias se reunirán cuando las convoque el directorio, el Síndico o la soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del Capital Suscripto, debiendo en ese caso convocarla el Directorio dentro de los diez días de la solicitud y tendrá por objeto, tratar los asuntos que menciona el artículo trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio o los que especialmente se incluyan en el orden del día respectivo. — Tanto las unas como las otras, deberán tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones en el Boletín Oficial por plazos y número que fija el decreto Ley mil setecientos noventa y trescincuenta y seis, según que sea en primera o segunda convocatoria, respectivamente toda clase de Asamblea aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria "con el quórum" de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier voto en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo: Los accionistas para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas deberán tener depositadas sus acciones y certificados en un Banco de Plaza o en las Oficinas de la Sociedad con tres días corridos de anticipación por lo menos. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de poder o carta poder dirigida al presidente de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos cuatro y sexto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente en caso de reemplazo de acuerdo con lo establecido en el artículo décimosegundo de estos Estatutos y el que las presida tendrá votos y en caso de empate deberá desempatar. — Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas, las que serán firmadas por quien presida las asambleas y por dos accionistas designados por la misma y el Síndico, si estuviera presente. — Se llevará también un Libro de Registro de accionistas asistentes a la Asamblea, en que constará el númer. completo de accionistas presente si concurren por sí, por apoderado y en este caso, el nombre completo de quien lo represente, el número de acciones respectivas, al número de votos que le corresponda y la firma de la accionista o representante. — Título Séptimo: Balances, Fondos de Reserva y Distribución de Utilidades: Artículo vigésimo primero: El ejercicio financiero comenzará el primero de octubre de cada año y terminará el treinta de septiembre del siguiente, en cuya fecha el Directorio formulará el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas de la materia y juntamente con el Proyecto de distribución de utilidades y memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad, serán sometidas a la Asamblea Ordinaria, por el informe del Síndico. — Artículo vigésimo segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada Balance anual, se distribuirán de la siguiente manera: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) diez por ciento durante diez años para los accionistas fundadores, señores Pascual Brandi y Pedro Alfredo Díaz y Domingo Giannuzzi, en los términos del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio; c) la remuneración que disponga la Asamblea para los integrantes del Directorio y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio; d) Las habilitaciones y permisos al personal que voluntariamente se consideraren otorgar y cuya nómina propondría el Directorio; e) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: Primero) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; Segundo) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; Tercero) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — f) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva, lo que afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas. — Los fondos destinados a la creación de fondos de reservas especiales que menciona el presente inciso serán fijados en cada caso por el Directorio. — Artículo vigésimo tercero: El pago de los dividendos se efectuara en las épocas y formas que determine la Asamblea y esa resolución se comunicará a los interesados mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Cuarto. El Directorio podrá acordar y abonar dividendos provisorios, a cuenta del que deba repartirse al fin del ejercicio financiero, cuando para ello existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas y Balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, en un todo de acuerdo como lo indica el artículo diecinueve del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia y siempre que la marcha de los negocios sociales haga prever que el dividendo que se reparta, guarda proporción con el tiempo de las operaciones que comprende, de todo lo que se

lará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General que declara la disolución social, determinará o no la forma de su liquidación y podrá fijar el plazo en que deberán verificarse. — Ella tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. A efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Primero: Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; Segundo: Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas; Tercero: Se abonará el Capital integrado de las acciones ordinarias; Cuarto: Se abonará el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo vigésimo primero, de estos estatutos; Quinto: El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Hay once firmas ilegibles. "Buenos Aires, abril 7 de 1961. Certifico: Que las firmas arriba puestas lo fueron en mi presencia, y pertenecen a sus titulares llamados María Andrea Aispuru de Díaz, Juan Fortunato Díaz, Pedro Alfredo Díaz, Hilda Carmen Giannuzzi, María Ana Martinelli de Giannuzzi, Domingo Giannuzzi, Néstor Julio Brandi, Jorge Lionel Brandi, Emma Galusso de Brandi, Pascual Brandi y Emma Lía Brandi de Ferrari, son auténticas y los mencionados son personas de mi conocimiento. Conste. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Adolfo M. Berraondo, Escribano Público. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como asimismo se transcribe el Balance de fojas trece que forma parte integrante del Acta número uno, y que literalmente dice: "Balance General de "Brandi, Díaz & Giannuzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 30 de setiembre de 1960, — Activo — Activo Disponible. — Caja $ 5.606,34, Banco Italia y Río de la Plata $ 48.802,44, Banco de la Nación Argentina $ 16.092,66, Banco Popular Argentino $ 2.768,68, Banco Francés e Italiano $ 26.333,60, Banco Industrial Rep. Argentina $ 9.443,65, Fondo Fijo... $ 2.000. — Total, pesos 111.047,37. — Activo Exigible: Carlos L. Secco cta. especial $ 2.391,65. Liborio Piccinino $ 2.200. Gregorio Lamarca $ 5.000, Documentos a cobrar, pesos 20.000, Deudores varios en cta. cte. pesos 1.836.374,93. Total $ 1.865.966,58. — Activo Circulante: Materia prima y materiales $ 2.059.441,53. — Activo Fijo: Máquinas y herram. $ 1.545.228,99 Amortizaciones $ 310.693,54. — Total $ 1.234.535,45. — Muebles y Utiles pesos 135.713,43. — Amortizaciones pesos 40.373,13, Total, pesos 95.340,30. — $ 1.329.875,75 — $ 4.036.455,48, pesos 1.329.875,75, $ 4.036.455,48, Muebl. y Util. Pampa. $ 2.717,89, Amortizaciones pesos 2.716,89, 1. Terrenos y Edificios $ 2.855.033,88. Amortizaciones pesos 107.749,92. — $ 2.747.283,96, Rodados $ 391.562,61, Amortizaciones $ 60.425. — $ 331.137,61. Construcc. Balbastro pesos 94.100. $ 4.502.398,32. — Activo Transitorio: Banco de la Nación, Cta. Licitaciones $ 20.460,83. — Total del Activo... $ 8.559.314,63. — Pasivo. — Pasivo Exigible. — Banco Provincia Buenos Aires $ 41.290,45. — Anticipos por obras $ 499.522,28, Crédito prendario, Banco Provincia $ 9.550, Unión Obrera de la Construcción $ 1.050,10. — Documentos a pagar $ 644.417,74. — Acreedores Varios $ 569.708,08. — Instituto Nac. Remuneraciones $ 8.450,25. Gastos varios a pagar, pesos 87.837,20. — Instituto Nac. Previsión Social pesos 810.973,87. — Impuestos a pagar $ 314.449,53. Inst. Nac. Prev. Social prest. per. hip. $ 4.976,36. — Retención Decreto Ley 30.428|48. — $ 897,80 pesos total: 2.993.123,66. — Pasivo no Exigible: Juan Donnicci, cta. especial $ 7.405,80. — Capital y Reservas: Capital Social $ 450.000. — Fondo Reserva Ley 11.729. — $ 187.000. — Fondo Reserva Legal $ 45.000, Fondo reserva Especial $ 257,04. — Total $ 682.257,04. — Pasivo Transitorio: Pascual Brandi, cta. particular $ 1.596.211,21, Pedro Alfredo Díaz, cta., particular $ 1.608.585 16. — Domingo Giannuzzi, cta. particular $ 1.671.731. — Total $ 4.876.528,13. Total del Pasivo:... pesos 8.559.314,63. — Hay once firmas anteriormente va citadas y una certificación que dice: En mi carácter de Contador Público, inscripto en el L. II, Folio 105, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Certifico: Que el Balance General y Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas que anteceden la firma: "Brandi, Díaz y Giannuzzi, S. R. L." el 30 de setiembre de 1960, están de acuerdo con las anotaciones registradas en sus libros rubricados. — Bs. Aires, abril 12 de 1961. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Miguel Sánchez. — Contador Público Nacional". Asimismo se transcribe la planilla de fojas 56 que literalmente dice: Planilla de Aportes. — "Brandi, Díaz & Giannuzzi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria. — Accionistas Pascual Brandi, Pedro Alfredo Díaz, Domingo Giannuzzi. — Integraciones en efectivo: Emma Galusso de Brandi, María Andrea Aizpuru de Díaz, María Ana Martinelli de Giannuzzi, Jorge Lionel Brandi, Néstor Julio Brandi, Emma Lía Brandi de Ferrari, Juan Fortunato Díaz, Hilda Carmen Giannuzzi. — Capital Suscripto: $ 1.700.000. — $ 1.700.000. — $ 1.700.000. — $ 20.000. — $ 45.000. $ 40.000, $ 10.000, $ 10.000, $ 10.000. $ 5.000, $ 10.000. — Total Capital Suscripto: $ 5.250.000. — Capital S. R. Lda. $ 150.000. — $ 150.000. — $ 150.000. — Reserva Legal: $ 15.000. — $ 15.000. — $ 15.000 — Cuentas Particulares: $ 315.458.18, $ 315.458.18. $ 315.458.18. — Cuenta Revalúo: $ 1.219.541.82. — $ 1.219.541.82. — $ 1.219.541,82. — Capital Integrado: $ 1.700.000. — $ 1.700.000. — $ 1.700.000. — $ 2.000. — $ 4.500. — $ 4.000. — $ 1.000. — $ 1.000. — $ 1.000. — $ 500. — $ 1.000. — Total del Capital Integrado: $ 5.115.000. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Hay una firma ilegible. "Que a fojas 74 obra el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que copiado dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Sept. 1962. Visto el expediente N-13466|1|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brandi, Díaz & Giannuzzi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Brandi, Díaz & Giannuzzi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Brandi, Díaz & Giannuzzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera, el 3 de octubre de 1960, y apruébase su Estatuto de fojas tres (3), a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y ocho (48) y sesenta y nueve (69) a setenta (70). En la Escritura de Constitución definitiva deberá insertarse el Balance de fojas trece (13) a catorce (14) y planilla de fojas cincuenta y seis (56). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda del Acta Constitutiva en la forma indicada de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Hay dos firmas ilegibles, hay un sello que dice Miguel Sussini hijo. — Decreto Nº 8.949. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que surgen del Expediente citado que tengo para este acto a la vista, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por la presente, elevados a escritura pública los Estatutos y Decretos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba y dejan definitivamente constituida "Brandi, Díaz y Giannuzzi, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Minera y Agropecuaria, solicitando de mí, el Autorizante que de la presente escritura, se expida testimonio para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, doy fe. — Hay once firmas que dicen: P. Brandi. — P. Díaz. — Domingo Giannuzzi. — Emma G. de Brandi. — María A. Aizpuru de Díaz. — María A. M. de Giannuzzi. — J. Brandi. — N. J. Brandi. — Emma L. Brandi de Ferrari. — Juan Díaz. — Hilda C. Giannuzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerra y Agropecuaria", solicitando de mí, el folio seiscientos veintitres, bajo el número doscientos treinta y uno, del Registro doscientos ochenta y dos, a mi cargo. Para la sociedad Brandi, Díaz y Giannuzzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria, expido el presente Primer Testimonio en diez y ocho sellos de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Giannuzzi; prorrogado. Valen. — Eduardo Domingo Ferrari (Escribano).

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.520.— e.16|2-Nº 42.920-v.16|2|63

MARTIN VEIS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número siete mil ciento cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lisdero, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento trescientos nueve, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los señores Martín Veis; Sebastián Ventura; Ricardo Guillermo De Rubertis; María Guttman de Veis; Susana Rosa Veis, Ignacio Gross; Angela Macchi de Afeltra; Arturo Eugenio Lauro Lisdero; Jorge Rosenfeld y Máximo Klein, según personería que acredita con el testimonio de la escritura a que se hará referencia más adelante. — Y el compareciente expresa: Que sus representados constituyeron en forma provisoria por escritura pasada ante mí en fecha diez y siete de mayo próximo pasado, al folio tres mil seiscientos quince, de este mismo protocolo, la Sociedad que girará en esta República bajo la denominación de "Martín Veis Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que tendrá por finalidad continuar las operaciones de la Empresa "Martín Veis", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y estableciendo su Estatuto. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado los mismos y otorgado la correspondiente personería jurídica viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública tales antecedentes. — Me exhibe al efecto el expediente de la Inspección General de Justicia número quince mil setecientos noventa y tres del año en curso, en el que corre a fojas uno y siguientes el testimonio de la escritura de constitución provisoria que procedo a transcribir, incluyendo el Estatuto en su redacción definitiva, y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos... comparecen... don Martín Veis... Sebastián Ventura... Ricardo Guillermo De Rubertis... María Guttman de Veis... Susana Rosa Veis... Ignacio Gross... Angela Macchi de Afeltra... Arturo Eugenio Lauro Lisdero... José Rosenfeld... y Máximo Klein... expresan: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada Martín Veis Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, la que tiene por finalidad continuar las operaciones de la empresa "Martín Veis", haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, fijando como asiento principal de sus negocios y domicilio legal, la Ciudad de Buenos Aires, y que se regirá por el siguiente Estatuto: Estatutos: Artículo Primero: Bajo el nombre de MARTIN VEIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye esta Sociedad que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la industria textil en todas sus ramas principales accesorias y conexas; la comercialización, importación, exportación de toda clase de bienes y productos por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar dentro y fuera del país toda clase de operaciones y negociaciones financieras, comerciales, e industriales, cumpliendo los actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, inclusive compra de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, venta de los mismos, constitución de hipotecas y prendas, participación en otras sociedades y cualquier otro que sea conveniente al logro del objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada serie y el Directorio podrá proceder por sí a su emisión. — El capital autorizado podrá aumentarse una o más veces hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de integración. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y enunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital, autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Cada acción da derecho a un voto. — Artículo quinto: Cada emisión de acciones se hará constar por escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones tendrán derecho, en proporción a sus tenencias, a la suscripción de las nuevas acciones emitidas salvo el caso que éstas estuvieren afectadas a un destino especial, de acuerdo a una especial resolución de la Asamblea, para la entrega en pago total o parcial de toda clase de bienes o derechos. — El Directorio llamará a suscripción mediante avisos publicados en el Boletín Oficial concediendo un plazo que no podrá ser inferior a quince días subsiguientes a la última publicación, para que los accionistas manifiesten si optan por la suscripción. — Artículo Sexto: Las acciones serán integradas en la forma y plazo que establezca el Directorio o la Asamblea en su caso, serán al portador una vez pagado íntegramente su importe y llevarán además de los requisitos establecidos en el Código de Comercio en su artículo trescientos veintiocho la firma de dos directores o de un director y el síndico. — En el caso de suscripción con pagos parcialmente diferidos recibirán certificados provisorios nominativos. — Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, la sociedad sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — Artículo Séptimo: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, sujetos a las leyes vigentes, en la época y lugar de su emisión. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros a fijar en cada caso, por la Asamblea dentro de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, pudiendo la Asamblea designar uno o más directores suplentes. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose que la vigencia del mandato, se extiende hasta la reunión de la Asamblea General que haya de designar nuevas autoridades. — El Directorio, en su primera reunión anual designará un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia temporaria, un Director titular podrá hacerse representar por otro director titular o suplente mediante simple carta-poder o telegrama dirigido al Directorio. — Si el Director no se hiciera representar o si la ausencia fuera definitiva o se tratara de renuncia al cargo, los directores suplentes [illegible] a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o a más tardar hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente o el vicepresidente tendrá doble voto. — Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad. — A tal fin y sin que implique limitación alguna de la capacidad del Directorio ya que esta enunciación es meramente enunciativa, éste podrá: a). Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; b). Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, toda cla-

se de mercaderías, maquinarias u otros objetos, adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías, Bancos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía; c). Tomar dinero en préstamo, o crédito a plazo o en cuenta corriente; d). Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos, Nacionales o Municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que se poseyeren; e). Dar o aceptar representaciones o mandatos a y de Sociedades, Compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; f). Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales y comerciales y enajenarlos, hacer aportes y tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales; pudiendo la Sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes que el Directorio de la Compañía designe, todo ésto salvo prohibición expresa de la ley; g). Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias oficiales o no dentro y|o fuera del país; h). Formular demandas y querellas, designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; i) Constituir agencias, sucursales, representaciones dentro y fuera del país de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo; j). Nombrar a uno o más gerentes. — Estos podrán ser Directores siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales y ad referédum de la Asamblea General Ordinaria. — k) Conferir a uno o más de sus miembros misiones especiales o el desempeño de funciones permanentes fijando las remuneraciones correspondientes ad referéndum de la Asamblea. — l) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y proponer la distribución de beneficios. — Artículo Décimo: El Presidente representa legalmente a la Sociedad. — Esta representación podrá asimismo ser ejercida por apoderados designados por el Directorio conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo noveno. — Artículo Undécimo: La Asamblea designará anualmente un síndico titular y uno suplente con las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Las remuneraciones serán fijadas por la Asamblea General. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de acuerdo a lo determinado por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial, por los plazos y con la anticipación prevista por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en ambas convocatorias y aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder. — El pedido de Asamblea hecho por accionistas según lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — La fecha de cierre del ejercicio podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, la que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Balance General, el Inventario, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Proyecto de Distribución de Utilidades, serán presentados por el Director con juntamente con el Informe del Síndico a la consideración de la Asamblea General. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirá en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que la Asamblea destine para remuneración de los Directores y de los Síndicos. — c) El saldo según el destino que determine la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio sobre utilidades líquidas y realizadas establecidas por balances que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que disponga la distribución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de liquidación, el remanente se distribuirá entre las acciones — Segundo: Que conforme a lo resuelto más arriba y a lo que expresan los estatutos de la Sociedad que por la presente se constituye, el señor Martín Veis como único titular de la totalidad del capital de la empresa "Martín Veis", aporta el activo y pasivo de dicha empresa a la Sociedad anónima que por la presente se crea y se constituye. — Hasta tanto esta Sociedad obtenga su personería jurídica, los comparecientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, resuelven que la empresa "Martín Veis" continúe realizando sus operaciones por cuenta de la citada Sociedad Anónima en formación con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Tercero. Que acto seguido se procede a suscribir cincuenta mil acciones, por un importe de cinco millones de pesos moneda nacional, como sigue: Don Martín Veis, cuarenta y dos mil quinientas acciones, o sea cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos; don Sebastián Ventura, tres mil acciones, o sea trescientos mil pesos; don Ricardo Guillermo De Rubertis, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos; doña María Guttman de Veis, un mil acciones, o sea cien mil pesos; doña Susana Rosa Veis, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos; don Ignacio Gross, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos; doña Angela Macchi de Afeltra, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos; don Arturo Eugenio Lauro Lisdero, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos; don Jorge Rosenfeld, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos y don Máximo Klein, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional.

El señor Martín Veis integra su suscripción con el aporte del activo y pasivo de la empresa "Martín Veis", cuya diferencia es de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tales importes son los que le corresponden según el balance practicado por la empresa "Martín Veis", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y que certificado por el Contador Público Nacional Alfredo Lisdero y firmado por los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Los demás suscriptores integrarán el importe equivalente a sus suscripciones en dinero efectivo abonado en este acto, también en efectivo, el diez por ciento, que se depositará en garantía en el Banco de la Nación Argentina, a fin de realizar los trámites pertinentes para la aprobación de estos estatutos y reconocimiento de su personería jurídica por el Poder Ejecutivo nacional. — Todos los comparecientes expresan su conformidad con el Balance practicado de la empresa "Martín Veis", al treitna y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y con las valuaciones respectivas, reconociendo como firmes y definitivos los aportes efectuados en base al misma. — Cuarto: Que el primer Directorio provisorio elegido por unanimidad se compondrá de cinco miembros titulares y durará hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre una vez que sea concedida la personería jurídica a la sociedad, la que designará el Directorio de acuerdo al artículo octavo de sus estatutos. — El Directorio Provisorio queda así compuesto: Señor Martín Veis, Presidente; doña María Guttman de Veis, vicepresidente, doña Susana Rosa Veis, don Sebastián Ventura y don Ricardo Guillermo De Rubertis, directores titulares. — Doctor Alfredo Lisdero, síndico titular y doctora Angela Macchi de Afeltra, síndico suplente. — El Directorio nombrado tendrá y usará durante el periodo constitutivo y hasta la expiración de su mandato, de todas las facultades que la ley y estos estatutos acuerdan al Directorio. — Quinto: Que confieren poder especial al señor Martín Veis, al doctor Alfredo Lisdero y a la doctora Angela Macchi de Afeltra para que actuando conjunta, separada o alternativamente, cualesquiera de ellos, procedan: a) A gestionar del Superior Gobierno de la Nación la concesión de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar y rechazar las modificaciones que aconsejen introducir al mismo aun con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar los nuevos textos de sus artículos; y b) A protocolizar mediante su elevación a escritura pública del decreto que autorice el funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesaras y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la sociedad. Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Veis. — Martín. — S. Ventura. — De Rubertis. — María Guttman de Veis. — Susana Rosa Veis. — Ignacio Gross. — Angela M. de Afeltra. — Arturo Lisdero. — Jorge Rosenfeld. — Máximo Klein. — Ante mí: Hernan Bunge". — A fojas ocho corre el balance de la Empresa "Martín Veis", firmado por todos los socios, que dice así: "Martín Veis. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1961. Estado General Activo. — Construcciones 452.230.65. Maquinarias 2.115.717. Muebles y Utiles 87.808.64. Instalaciones 90.905.65. Herramientas 10.387.51 Rodados 416.556. — Mercaderías 1.680.030.62. — Materias Primas 484.063.50. — Fabricación 342.207.23. Caja 280.347.50. — Banco Provincia Buenos Aires 130.450.05. — Banco Español Río de la Plata 37.893.09. — Banco Industrial República Argentina 7.221.80. — Banco Frances e Italiano 41.980.54. — Banco Italia Río de la Plata 207.004.10. — Cuentas Corrientes 2.251.599.40. — Obligaciones en cartera 551.716.95. — Obligaciones Descontadas 717.261.55, moneda pesos nacional 9.905.381.75. — Pasivo: Capital 4.250.000. Martín Veis. — Cuenta Particular 1.723.428.94. — Reserva Ley 11.729: 132.421 — Créditos Bancarios 425.000. — Crédito Banco Industrial Rep. Argentina 499.000. — Acreedores Varios 750.541.13. — Obligaciones a Pagar 279.507. — Sueldos Vacaciones y Aguinaldos 287.714.—. Caja Subsidios Familiares Industria: 231.446.25 — Dirección General Impositiva 224.543.37. — Instituto Nac. Prev. Social 344.398.90. Instituto Nacional de Turismo 4.437.30. Descuentos a Conceder 44.682.31. — Descuentos Bancos 717.261.55 — mon. $ nac.: 9.905.381.75. — Alfredo Lisdero Dr. en Ciencias Económicas. — Veis Martín. — S. Ventura. — De Rubertis. — María Guttman de Veis. — Susana Rosa Veis. — Ignacio Gross. — Angela M. de Afeltra. — Arturo Lisdero. — Jorge Rosenfeld. — Máximo Klein" — Y a fojas veinticinco corre fotografiado el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que dice así: "Buenos Aires, 16 oct. 1962. Visto el Expediente Nº 15.793|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Martín Veis Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Martín Veis Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con la denominación de Martín Veis Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el 17 de mayo de 1962 y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el Balance de fojas ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.717. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Lo transcripto es copia fiel, doy fe así como de que el compareciente declara constituida definitivamente la sociedad "Martín Veis Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se hace cargo del activo y pasivo de la "Empresa Martín Veis" transfiriendo el señor Martín Veis como único titular de la totalidad del capital de dicha empresa su activo y pasivo a la sociedad anónima que se constituye por la presente. — Yo Escribano autorizante, hago constar que en el "corresponde mensual" se ingresará la suma de quince mil cuarenta y siete pesos moneda nacional, que es el seis por mil sobre la suma de dos millones quinientos siete mil setecientos pesos. Se agrega "planilla de Revaluación Contable" Ley quince mil doscientos setenta y dos, exenta de sellado, donde la revaluación importa dos millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos. — Leída que le fué se ratifica, la acepta y firma por ante mí doy fe. — Alfredo Lisdero. Hay un sello. — Ante mí: Hernan Bunge — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ocho mil seiscientos setenta y nueve del Registro número trescientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Martín Veis Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho al presente inclusive Serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hernan Bunge. — Hay un sello notarial. Entre líneas: Social. V le. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Entre líneas: Social. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaría.

$ 14.800.— e.16|2-Nº 42.915-v.16|2|63

TESABEN ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos noventa y siete. — Folio Mil cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante Titular del Registro de Contratos Públicos, comparece don Luis Arnoldo Domingo Benvenuto, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos ciento cuarenta, primer piso, Departamento A Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de don Luis Abel Testi argentino, casado, comerciante, domiciliado en Habana dos mil seiscientos cincuenta y cinco Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones cincuenta y cinco mil quinientos veinte y cuatro; don Juan José Chiesa, argentino, casado, comerciante domiciliado en Ramón L. Falcón dos mil novecientos veinte y cinco Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve; don Héctor Rogelio Deluchi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Belgrano un mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos once mil doscientos cincuenta y nueve; don Juan Carlos Martos, argentino, soltero, publicista, domiciliado en Independencia ciento sesenta y nueve, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos veinte y tres; doña Teresa Padlubne, argentina, soltera, industrial, domiciliada en Boyacá un mil novecientos veinte y tres Capital Federal, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y tres mil ciento setenta y ocho; doña Matilde Apolonia Cañellas, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Brasil tres mil doscientos veinte y ocho en Capital Federal con Libreta Cívica número cero cero cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres; don Juan José Monico, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Vaca novecientos treinta, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento once mil setecientos doce; doña Paulina Gallo, argentina, soltera, docente, domiciliada en Blanco Encalada cinco mil trescientos noventa y cinco Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos veinte y tres mil doscientos sesenta y siete y doña Adela Podlubg de Okun, argentina, casada, domiciliada en Boyacá un mil novecientos veinte y tres, segundo piso, Capital Federal con Libreta Cívica número tres millones doscientos quince mil doscientos noventa y cuatro, en mé-

rito al poder general que éstos le otorgaron por ante mí, al folio seiscientos cuarenta y siete de este Registro a mi cargo. Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en su nombre y en las representaciones que ejerce dice: Que él y sus representados han constituído "Tesaben Argentina Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte y seis de junio de mil novecientos sesenta y dos, donde se redactaron sus estatutos los que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional que le concedió la personería jurídica por Decreto número diez mil cuatrocientos veinte y siete, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número diez y seis mil noventa y seis, exhibiéndome el compareciente el expediente de referencia y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo, del texto de los estatutos, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional todo lo que en el orden indicado dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1962, se reúnen en el local de la calle Entre Ríos ciento cuarenta, 1er. piso, dto. "A", Capital Federal los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y luego de confiar la presidencia al señor Luis Arnoldo Domingo Benvenuto, pasan a considerar el siguiente estatuto: Bajo la denominación de "TESABEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, químicos, textiles, alimenticios, plásticos, curtiembres, de productos eléctricos, electromecánicos, electrónicos y vinculados con la construcción; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— representado por 30.000 acciones de m$n. 100.— cada una: la primera serie de 6.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10%. Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 15.000.000.— en una o más series, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 3.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un 18% sobre el valor nominal, acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Los acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un 10% de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de uno o más cuotas, el accionista pagará un interés del 1% mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea, celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán cien acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º, inc. c) y 14º, inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quién lo reemplace. — Esta representación legal podrá ser ejercida en juicios también por otro Director o tercero designado especialmente por el Directorio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Décimo: Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusos para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Importar y exportar; m) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Undécimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quién tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º. — Duodécimo: Las Asambleas si citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria la publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Tercero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda, convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y el voto favorable de la mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo cuarto: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión, y f) El remanente, tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo quinto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Luis Arnoldo Domingo Benvenuto, 3.000 acciones; 2) Luis Abel Testi, 2.000 acciones; 3) Juan Carlos Martos, 300 acciones; 4) Juan José Chiesa, 200 acciones; 5) Héctor Rogelio Deluchi, 100 acciones; 6) Teresa Padlubne, 100 acciones; 7) Matilde Apolonia Cañellas, 100 acciones; 8) Juan José Mónico, 100 acciones; 9) Paulina Gallo, 50 acciones; 10) Adela Podlubg de Okun, 50 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio, Presidente: Luis Arnoldo Domingo Benvenuto; Vicepresidente: Luis Abel Testi; Director: Juan Carlos Martos; Síndico titular: Juan José Chiesa; Síndico suplente: Héctor Rogelio Deluchi. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 60.000. Se deja facultado al Presidente y|o Vicepresidente para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes, se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Arnoldo Benvenuto. — L. A. Testi. — J. Carlos Martos. — Juan Chiesa. — Héctor Deluchi. — Teresa Padlubne. — Matilde de Cañellas. — J. J. Mónico. — Paulina Gallo. — Adela P. de Okun". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 Oct. 1962. — Visto el expediente Nº 16.096|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tesaben Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que [illegible] titución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tesaben Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 26 de junio de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con la salvedad indicada a fojas once vuelt

(11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 10.427. — Miguel Sussini (h.") — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo, que él y sus representados declaran por la presente definitivamente constituída a la sociedad "Tesaben Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, por mí, el autorizante, se ratifica de su contenido y firma de conformidad como acostumbra por ante mí, doy fe. — Arnoldo Benvenuto. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tesaben Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del número un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos doce al un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos dieciocho y el presente un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos veinte, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: directa. — comercio. — artículos. — poderes. — permutar. — todas. — Vale. — Entrelíneas: al. — Valo. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. — Registro 281. — Escribano. — Hay una firma: Roberto L. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, copia fiel de su primer testimonio. — Roberto Lucio de Menchaca (Escribano).

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.680. e.16|2 Nº 42.940 v.16|2|63

DALMINE

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la Asamblea General Extraordinaria de DALMINE SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el día 3 de julio de 1962, resolvió: A) Modificar los artículos 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 24o., 25o., 29o. y 32o. y supresión del art. 33o. de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en dos mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.000) dividido en veinte mil (20.000) series de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.000), por resolución de la Asamblea General, mediante la emisión de una o más series iguales o desiguales de acciones. — Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital autorizado deberá reducirse a escritura pública (oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes), inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente. — Toda emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B' o privilegiadas será hecha en forma tal que se mantenga la proporción existente entre las acciones de esas clases que estuvieren suscriptas en el momento de la emisión. — Los tenedores de acciones de esas clases tendrán derecho de preferencia para suscribir las de igual clase que se emitan en proporción a sus tenencias en cada clase, caducando este derecho si no fuera ejercido dentro del término de treinta (30) días, contado desde la última de tres publicaciones que al efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. — No obstante, la Asamblea General por mayoría de tres cuartas partes de votos presentes podrá decidir la emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o privilegiadas alterando la proporción indicada; si no se emitieran acciones ordinarias de una de las clases o si se emitieran en menor proporción que la existente respecto de las acciones ordinarias de la otra clase, los tenedores de acciones ordinarias de la clase no emitida o emitida en menor proporción podrán ejercer derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de la otra clase por el valor nominal necesario para completar o para cubrir el monto que les corresponda a prorrata de sus tenencias sobre el valor nominal total de acciones ordinarias emitidas. — La Asamblea General, por mayoría de tres cuartas partes de votos presentes, y por una razón fundada en interés de la sociedad, podrá también decidir la emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" o privilegiadas, privando a los tenedores del derecho de preferencia para suscribirlas... — Artículo 5º: La Asamblea General podrá delegar en el Directorio las facultades de determinar la oportunidad de la emisión y de establecer la forma, modo y época de integración de las acciones. — El Directorio podrá aceptar bienes que no sean dinero en pago de las acciones suscriptas, siempre que el valor de esos bienes no sea inferior al valor de las acciones que se integran; en todos los casos deberá comunicar a la Inspección General de Justicia el aporte en especies y los antecedentes justificativos del avalúo practicado. — El Directorio está facultado para exigir el pago de los importes adeudados por integración de acciones suscriptas, con más un interés punitorio que no excederá del dos por ciento (2%) mensual; y para disponer la venta en remate público de los derechos del suscriptor moroso, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial o de sentencia; el adquirente integrará el valor de las acciones en las condiciones de la emisión, con excepción de los intereses punitorios; al suscriptor moroso recibirá el producido del remate, previa deducción de los gastos del remate y de los intereses adeudados, o pagará el saldo no cubierto; el Directorio aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos que estén en igual situación. — Artículo 6º: Si las acciones no estuviesen integradas totalmente, serán representadas por títulos o certificados nominativos, que podrán cederse por endoso sin que la cesión desobligue al suscriptor primitivo; los certificados o títulos endosados deberán presentarse a la sociedad para la toma de razón. — Si las acciones estuviesen integradas totalmente, serán representadas por certificados o títulos al portador. — Los certificados o títulos podrán representar una o más acciones. — Todo tenedor de certificados o títulos podrá solicitar el canje de los títulos de que es tenedor por títulos representativos de menor cantidad de acciones, pudiendo el Directorio establecer como condición que el tenedor tome a su cargo el costo del canje. El Directorio podrá convenir con el o los tenedores que se cambien los títulos al portador por nominativos, debiendo asentarse estos cambios en un registro especial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, a condición de que el tenedor tome a su cargo el costo del cambio. — El hecho de ser tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias son de los clases: acciones ordinarias "A", que confieren derecho a un voto por acción; y acciones ordinarias "B", que confieren derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección del síndico en que confieren derecho a un solo voto por acción... — Artículo 8º: Las acciones privilegiadas tienen las siguientes características: a) confieren derecho al mismo dividendo que las acciones ordinarias, con la salvedad de que el límite inferior del dividendo es del 6% anual, con carácter fijo y acumulativo; b) en caso de liquidación, confieren prelación sobre las acciones ordinarias para el reembolso del capital; y una ve reembolsado todo el capital social, participan en la distribución del saldo con igual derecho que las acciones ordinarias; c) no son rescatables; d) confieren derecho a un voto por acción en las asambleas generales solamente en los casos siguientes: emisión de acciones ordinarias "A", ordinarias "B", o privilegiadas alterando la proporción existente entre las acciones de esas clases suscriptas en el momento de la emisión o privando a los tenedores del derecho de preferencia para suscribirlas; reducción del capital; cambio de objeto de la sociedad; modificación de las estipulaciones del estatuto social referentes al régimen de las acciones privilegiadas y durante el tiempo en que la sociedad no pusiere a disposición de sus tenedores el dividendo fijo acumulativo; en todos los casos, conferirán derecho de voz en las asambleas generales; e) confieren derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones privilegiadas que se emitan, con arreglo al artículo 4º... — Artículo 9º: Podrán emitirse acciones preferidas que confieran derecho a un dividendo fijo acumulativo que no exceda del doce por ciento (12%) anual y derecho de prelación sobre las acciones ordinarias para el reembolso del capital en la liquidación; sus tenedores no gozarán de derecho de voto, salvo durante el tiempo en que no se ponga a su disposición el dividendo fijo acumulativo, tiempo en que tendrán derecho a un voto por acción; en todos los casos, conferirán derecho de voz en las asambleas generales. — La Asamblea General, al decidir la emisión, podrá establecer condiciones de rescate. — Artículo 24º: Las asambleas generales se convocarán por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecida en las normas legales en vigencia; y quedarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto en acciones con derecho a voto, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Si la Asamblea General no pudiera realizarse por falta de quórum será convocada por segunda vez mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia; la Asamblea en segunda convocatoria deberá verificarse dentro de los treinta días de la fecha en que debió celebrarse en primera convocatoria. — Las asambleas generales, en segunda convocatoria, se constituirán legalmente con la presencia de los accionistas que hubieren concurrido, sea cual fuere el capital representado, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 25º: Las decisiones de las asambleas generales se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio, con excepción de los casos previstos en el artículo 4º de este estatuto... — Artículo 29º: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, previa deducción del dos por ciento (2%) para constituir el fondo de reserva legal) hasta que éste alcance al diez por ciento (10%) del capital suscripto), se destinará en el siguiente orden de prelación: a) al pago del dividendo fijo acumulado de las acciones preferidas y del dividendo fijo acumulado de las acciones privilegiadas, correspondientes a ejercicios anteriores; b) al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas y del dividendo fijo de las acciones privilegiadas, correspondientes al ejercicio; c) al pago de los honorarios al Directorio y al Síndico; d) a la constitución de reservas facultativas y fondos de previsión; e) al pago del dividendo a las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" y del complemento del dividendo a las acciones privilegiadas; f) a los otros destinos que decida la asamblea general: en los casos de los incisos a) y b) deberá observarse el orden de prelación que hubiere establecido la asamblea general al decidir cada emisión, si no hubiere establecido ningún orden de prelación todas las acciones preferidas y todas las acciones privilegiadas concurrirán con el mismo grado. — Los dividendos podrán ser pagados en acciones si así no lo decidiera la Asamblea General. — Artículo 32º: El producido neto de la liquidación después de pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, se destinará en el siguiente orden de prelación: a) el reembolso del valor nominal de las acciones preferidas y de las acciones privilegiadas; b) el reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias "A" y de las acciones ordinarias "B"; c) al pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas y del dividendo fijo acumulativo de las acciones privilegiadas, hasta el día en que sea reembolsado el valor nominal de ellas; d) el saldo, si lo hubiere, se distribuirá a las acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" y acciones privilegiadas, prorrata de los valores nominales; en los casos de los incisos a) y c) deberá observarse el orden de prelación establecido por la asamblea general al decidir cada emisión; si no hubiere establecido ningún orden de prelación, las acciones preferidas y las acciones privilegiadas concurrirán con el mismo grado... — Artículo 33º: Suprimido... — B) proceder al cambio de denominación de las acciones preferidas "D" actualmente en circulación, por el de acciones privilegiadas. — Este cambio de denominación se hará efectivo a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una vez aprobadas las reformas estatutarias. — Previa consideración de la Inspección General de Justicia las reformas y cambio de denominación de las acciones privilegiadas ya fueron aprobadas por Resolución Nº 001632 de fecha 19 de diciembre de 1962, dictada por el Ministro de Educación y Justicia en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051/62 y reducidas a escritura pública con fecha 22 de enero de 1963, por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, D. Ernesto M. Míguens, al folio 436. — Buenos Aires, .. de febrero de 1963. — Testado "acciones ordinarias son de dos clases", No Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.16|2-Nº 42.974 v.16|2|63

KARTRO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer estimonio. — Escritura número seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Arturo Jacoby, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Juan José Israel Schmoller; doña Susana Neumenn de Schmoller; don Manfredo Kerner; doña Alicia Mariana Fischer de Kerner; doña Hildegard Blum de Rosenthal; doña Mirtha Carolina Salomone; doña Mirjam Schlichter de Jacoby; don Ricardo Vicente Díaz Silva y don Germán José Rosenthal, personería que se acreditará al final de la presente escritura, y en tal carácter, dice: Que conjuntamente con sus mandantes y con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Kartro Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", según surge del acta suscripta en la fecha indicada, que con los estatutos aprobados en esa oportunidad y que forman parte integrante del mismo, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación, es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buens Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Reconquista trescientos treinta y seis, cuarto piso, los señores don Juan José Israel Schmoller, de nacionalidad alemana, comerciante, de cuarenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Susana Neumenn, domiciliado en la calle San José cuatrocientos cuarenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires; doña Susana Neumenn de Schmoller, de nacionalidad alemana, de treinta y nueve años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos un mil trescientos cincuenta y cinco, casada en segundas nupcias con don Juan José Israel Schmoller, profesión, sus labores, domiciliada en la calle San José cuatrocientos cuarenta y dos, de la Ciudad de Buenos Aires; don Manfredo Kerner, de nacionalidad suiza, comerciante, de treinta y cinco años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Cap. Federal Nº tres millones novecientos ochenta y nueve mil noventa, casado en primeras nupcias con doña

Alicia Mariana Fischer, domiciliado en la calle San José cuatrocientos cuarenta y dos, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Alicia Mariana Fischer de Kerner, de nacionalidad suiza, de treinta y dos años de edad, profesión, sus labores, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones novecientos ochenta y nueve mil noventa y uno, casada en primeras nupcias con Manfredo Kerner, domiciliada en la calle San José cuatrocientos cuarenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires; don Germán José Rosenthal, de nacionalidad argentino naturalizado, contador, de cincuenta años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Hildegard Blum, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Hildegard Blum de Rosenthal, de nacionalidad argentina naturalizada, jubilada, de sesenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Mirtha Carolina Salomone, de nacionalidad argentina, de treinta y un años de edad, soltera, de profesión empleada, titular de la libreta cívica número tres millones sesenta y tres mil ciento tres, domiciliada en la calle Pampa cuatro mil novecientos noventa, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Mirjam Schlichter de Jacoby, de nacionalidad alemana, de treinta y un años de edad, de profesión sus labores, casada en primeras nupcias con don Pedro Arturo Jacoby, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ochocientos veintinueve mil seiscientos tres, domiciliada en la calle Olazábal tres mil cuatrocientos ochenta, de la Ciudad de Buenos Aires; don Pedro Arturo Jacoby, de nacionalidad argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Mirjam Schlichter, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Olazábal tres mil cuatrocientos ochenta de la Ciudad de Buenos Aires; don Ricardo Vicente Díaz Silva, de nacionalidad argentina, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, casado en segundas nupcias con doña María Esther Casanello, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones ciento trece mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini novecientos ochenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del siguiente estatuto: Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º): Bajo la denominación de KARTRO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de este estatuto y del Código de Comercio. — Artículo 2º): El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad mediante resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado. — Artículo 3º). La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de prórroga o de disolución anticipada dispuesta por una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º) Constituye el objeto de la sociedad la importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de artículos para oficina ,industria gráfica, publicidad, sus afines y similares, pudiendo al efecto asumir representaciones de terceros domiciliados en el país o en el extranjero, así como la administración de sus bienes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, constituyendo u otorgando garantías prendarias o hipotecarias, actos jurídicos de cualquier naturaleza y mandatos, realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — Capital, Acciones, Accionistas y Obligaciones. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de diez mil acciones cada una, que podrán ser de hasta cinco votos cada una. Artículo 6º) El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, dividido en series por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y la cantidad de votos que confiera cada acciones que no podrá ser mayor de cinco, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonándose en dicho acto el importe fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 7º) Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado, los que sólo podrán ser transferidos previo consentimiento del Directorio. — Artículo 8º) Dentro del capital autorizado inicial, el Directorio fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones, sus características y cantidad de votos que confiere cada acción y en especial la forma y condiciones de pago de las mismas, la que puede ser realizada en dinero, bienes, o derechos, a satisfacción de los Directores y, previo cumplimiento de los requisitos legales y pago del impuesto fiscal inscribirá las nuevas emisiones en el Registro Público de Comercio. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente en su diez por ciento. Artículo 9º) Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo, acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal. — Artículo 10º) En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, ..n referidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas, según el tipo que se emita y en proporción al numero de acciones que posean. — A tal efecto el Directorio hará las publicaciones por el plazo de tres días en el Boletín Oficial, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el directorio fije al efecto, el que no podrá ser menor que el mínimo que legalmente corresonda. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto se comunique, las acciones que pudieran adjudicarsele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que correspondan. — En última instancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 11º) En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaran, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más los intereses al once por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Este procedimiento será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 12º): En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubieren en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo a lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. — A partir de la fecha de rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en el acto a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 13º): La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino un solo dueño por cada una de ellas. — Administración de la sociedad. — Artículo 14º): La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, cuyo número será fijado por la asamblea, la que también fijará el número de Vicepresidentes a nombrarse entre ellos. — Los directores durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General. — Los directores durarán tres años en sus Presidente y los Vicepresidentes fijados por la asamblea, y asignarán otros cargos si lo consideran necesario. — Cada Director dará en garantía del buen desempeño de su mandato, cien acciones que se depositarán en la Caja de la sociedad o en el Banco, a la orden de ésta. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia de uno o más directores y si no otorgaron éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con lo que antecede, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de fallecimiento, renuncia o declaración de incapacidad legal de cualesquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 15º: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente del presidente y|o cualquiera de los vicepresidentes o de dos Directores conjuntamente, o de apoderados que serán nombrados por el Directorio con las facultades que éste les fije. — Facultades y Deberes del Directorio. — Artículo 16º): Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo anterior; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Civil y el presente estatuto. — Podrán en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos, títulos y|o documentos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado nacional, provincial, municipal o por otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y operar con particulares y bancos, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) Girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestiones de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales: estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y|o al portador. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras Sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación de sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representé; i) Hacer novaciones, remociones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Presidente, Vicepresidente u otros cargos, confiarles como tales, funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto, su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas; n) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos ya sean en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, incluso querellas, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la Memoria de la Sociedad, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de los debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad en garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones que considere conveniente, las acciones que componen el capital autorizado y fijar sus características, tiempo y forma de integración y suscribir por intermedio de su Presidente o Vicepresidente la escritura pertinente; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y celebrar todos los actos enumerados en los artículos 782, 841 y 2262 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 17º) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico y en su defecto por un síndico suplente, designados por la Asamblea General por un año. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los enunciados en los artículos 340 y 341 del Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo 18º) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pueden ser pedidas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, en cuyo caso el Directorio deberá convocarlas dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y con las anticipaciones mínimas que fijen las disposiciones legales del caso. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Artículo 19º) Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria en presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria,

cualquiera sea el número de acciones que concurran. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones suscriptas tendrán derecho a los votos que se les hubieren conferido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º. — Las acciones preferidas, si se hubieren emitido, no dan derecho a voto, salvo que, por insuficiencia de utilidades, no se hubieren declarado los dividendos que les correspondan, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Ejercicios Sociales. — Artículo 20º) Los ejercicios económicos terminarán el 31 de Diciembre de cada año. Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Artículo 21): Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago del dividendo, por el ejercicio, de las acciones preferidas si las hubiere; e) El saldo será distribuido de conformidad con lo que disponga la asamblea. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo 22º): En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación, la que será efectuada por el directorio o por las personas que al efecto designe la asamblea, la que deberá nombrar además, síndicos titular y suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo o asegurado el pago, el remanente será destinado: a) Al reembolso del capital ordinario y preferido; b) Al pago del dividendo fijo acumlativo atrasado y del dividendo fijo no acumulativo atrasado, devengado por las acciones preferidas si las hubiere; c) El saldo que finalmente resultare será repartido entre todas las acciones ordinarias. — Habiendo quedado aprobado íntegramente el estatuto que antecede, se declaró emitida la primera serie de acciones ordinarias, al portador de un voto de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de diez mil acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional, procediéndose a la suscripción, que dio el siguiente resultado: Don Juan José Israel Schmoller, suscribe cinco mil acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Germán José Rosenthal, suscribe cuatro mil novecientas acciones por un valor de cuatro cientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; doña Susana Neumenn de Schmoller, suscribe diez acciones, por un valor de un mil pesos moneda nacional; doña Hildegard Blum de Rosenthal, suscribe diez acciones, por un valor de un mil pesos moneda nacional; don Pedro Arturo Jacoby, suscribe diez acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional; doña Mirjam Schlichter de Jacoby, suscribe diez acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional; doña Alicia Mariana Fischer de Kerner, suscribe diez acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional; don Manfredo Kerner, suscribe diez acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional doña Mirtha Carolina Salomone, suscribe diez acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional, y don Ricardo Vicente Díaz Silva, suscribe diez acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional. La totalidad de las acciones suscriptas en este acto, representan el veinte por ciento del capital social, quedando integrado en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, para dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios necesarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. — Acto seguido se procedió a nombrar el primer directorio y síndicos titular y suplente, resolviéndose que aquél esté formado por dos miembros, recayendo la designación en los señores Juan José Israel Schmoller y Germán José Rosenthal, en calidad de vicepresidentes, declarándose vacante el cargo de presidente. A continuación se designaron como síndicos titular y suplente a los señores don Pedro Arturo Jacoby y doña Hildegard Blum de Rosenthal, respectivamente. Asimismo se resolvió por unanimidad que el mandato de este directorio durará hasta la primera asamblea general que se celebre. A continuación se resolvió que los señores don Pedro Arturo Jacoby y don Germán José Rosenthal actuando en forma indistinta, separada, conjunta o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos que anteceden, y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional exigieren previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas aun a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica, procedan a otorgar y firmar la respectiva escritura pública, la que deberán inscribir en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones correspondientes. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados, haciéndose constar que el aporte efectuado por las señoras de Schmoller, de Rosenthal, de Kerner y de Jacoby es patrimonio propio de cada una de ellas. — Entre líneas: "Y", vale. — Juan Schmoller. — Susana N. de Schmoller. — Kerner. — Lizzi Kerner. — G. J. Rosenthal. — H. Blum de Rosenthal. — Mirtha Carolina Salomone. — M. S. Jacoby. — Pedro A. Jacoby. — Ricardo Díaz Silva. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan José Israel Schmoller; Susana Neumenn de Schmoller; Manfredo Kerner; Alicia Mariana Fischer de Kerner; Germán José Rosenthal; Hildegard Blum de Rosenthal; Mirtha Carolina Salomone; Mirjam Schlichter de Jacoby; Pedro Arturo Jacoby y Ricardo Vicente Díaz Silva, y han sido puestas en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 310, a pedido de la sociedad y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente en Bs. As., agosto dos de mil novecientos sesenta y dos. — E. Jaacks Ballester. — Hay un sello que dice; "Ernesto Jaacks Ballester. Escribano". El acta y los Estatutos precedentemente transcriptos, son copia fiel de su original que corre agregado al expediente número diez y seis mil ciento ochenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas quince la boleta donde consta el deposito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas veintitrés la copia de la Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por la que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Kartro Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria". La citada resolución, copiada dice: "Buenos Aires, 19 Dic. 1962, Visto el expediente Nº 16.189|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kartro Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-ley número 13.051 de fecha 27 de Noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º). Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kartro Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", constituida en esta capital el 2 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Rodríguez Galán. Resolución P. J. Nº 1.655. — Es Copia Fiel de su original, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que habiendo cumplido los socios fundadores de Kartro Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes, deja definitivamente constituida la sociedad "Kartro Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando del autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. La perso- [illegible] del poder que le fuera otorgado por los socios fundadores de "Kartro Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", por escritura de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio tres mil ochocientos cincuenta y uno, del protocolo de ese año, de este Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. Leída que le fue, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Pedro A. Jacoby. Esta mi sello, ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doce, del Registro número trescientos diez, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que extiendo en doce sellos de ley, numerados correlativamente del A 1.948.601 al A 1.948.606; del A 1.948.608 al A 1.948.610; el número A 1.948.655 A 1.948.612: y el presente A 1.948.656; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Agustín Lascano Pizarro (Escribano). — E.| líneas: Agustín Lascano Pizarro, (Escribano), vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200 - e.16|2 - Nº 42.957 - v.16|2|63

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la SOCIEDAD ANONIMA "MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES" por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de mayo de 1962, resolvió la modificación de los artículos sexto; vigésimo primero inciso b), c), f), j), k) y m), artículo vigésimo tercero; artículo trigésimo a) y artículo trigésimo b) los que quedaron redactados en la siguiente forma: Art. 6º: Se fija el capital social autorizado en la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas acciones de un valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada una, cuyo valor ha sido integrado hasta la cantidad de pesos veinticinco mil moneda nacional cada acción. — La Asamblea de accionistas resolverá sobre la época, forma y condiciones en que deberá integrarse el valor de las acciones. Puestas a consideración las reformas al Art. 21, el accionista señor Enrique Zeni hace moción para que, en el segundo párrafo del inciso b), se agregue a la palabra "enajenar", quedando el párrafo así: "Para adquirir y enajenar bienes raíces"... modificación que fue aprobada por la Asamblea. — En cuanto a los incisos c), f), j), k), y m), todos del artículo 21, son aprobados en la forma propuesta por el Directorio, por lo cual el texto votado por la Asamblea es el siguiente: Art. 21: Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Resolver todo asunto que se relacionare con los intereses de la Sociedad. — b) Adquirir bienes raíces y enajenarlos; constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles y ceder tales derechos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por un término de diez años; celebrar cualquier otro contrato sobre bienes muebles y semovientes, autorizar todos los documentos e instrumentos necesarios en los contratos detallados y suscribirlos por intermedio del Presidente o Apoderados (Art. 28, inc. b) del Estatuto). Para adquirir y enajenar bienes raíces se requiere la presencia de once miembros como mínimo en la respectiva sesión del Directorio y el voto favorable de no menos de nueve Directores. — c) Autorizar el uso del crédito, la emisión de obligaciones y la constitución de derechos reales sobre los bienes de la Sociedad; efectuar pagos. — d) Nombrar el Gerente y demás personal de la Administración, reglamentar sus atribuciones y deberes, pudiendo destinar anualmente un porcentaje de las utilidades, para mejor retribuir a los empleados meritorios. — e) Aprobar el presupuesto de la Administración Social. — f) Sujetarse a las disposiciones del Estatuto y de los Reglamentos sociales e Internos que regirán a la Sociedad en su marcha y administración. Dictar y modificar dichos reglamentos en forma de hacer efectivas las disposiciones de los Estatutos. — g) Establecer y aumentar en cualquier momento la tasa del depósito en garantía que toda parte deberá hacer al registrar su contrato. — Podrá también disminuir la tasa, pero sin reducirla a una proporción inferior a la que fija el Reglamento de la Sociedad, determinando especialmente las garantías que deberán exigirse a los no accionistas para el registro de sus contratos y fiel cumplimiento de sus obligaciones. — Asimismo el Directorio aumentará o disminuirá la tasa de registro que corresponda a la Sociedad por su intervención en cada contrato, de acuerdo con el monto de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad. — h) Constituir Sociedades con otras Compañías o empresas similares o tomar participación en explotaciones análogas a las que forman los fines de la Sociedad. — i) Autorizar la emisión de "warrants" y fijar sus condiciones y responsabilidad. — j) Transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores y resolver los casos o incidencias que se produzcan y no estuviesen previstos en estos Estatutos, en los Reglamentos Sociales y en la Ley que rige en la materia. — Otorgar mandatos generales y especiales para la representación en juicio de la Sociedad. — k) Administrar los bienes sociales y fondos existentes dándoles la inversión más conveniente a los fines de la Sociedad, inclusive acordar préstamos. l) Representar a la Sociedad en sus relaciones con la Bolsa de Comercio. — m) Las demás facultades no enumeradas, que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de la Sociedad y|o cumplimiento a sus fines, pues la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa. — Se pasa luego a considerar el Artículo 23 y los nuevos artículos 30a. y 30b. cuyos textos son aprobados por la Asamblea en la forma propuesta por el Directorio, quedando así: Art. 23: El Directorio sólo podrá sesionar con la presencia de siete de sus miembros por lo menos, incluso el Presidente. — Sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de los presentes decidiendo el Presidente en caso de empate. Todo ello sin perjuicio de los casos en que se requiere "Quorum" y mayoría de votos determinados según otros artículos del Estatuto. — Secretario y Tesorero. — Art. 30a: El Secretario y el Tesorero serán designados por el Directorio, cada año, con iguales formalidades que las establecidas para el nombramiento del Presidente, pudiendo ser reelectos sin limitación mientras duren sus mandatos co-Directores. — El Secretario refrendará la firma del Presidente en los documentos oficiales de la Sociedad como igualmente las actas del Directorio y Asambleas. — El Tesorero suscribirá con el Presidente o Gerente los cheques que se emiten de la Sociedad; firmará también los certificados provisorios y las acciones, con el Presidente y con el Gerente, como asimismo los balances sociales y todo otro documento que importe obligación. — Pro-Secretario y Pro-Tesorero. — Art. 30b. El Directorio, cada año, designará el Pro-Secretario y el Pro-Tesorero, con las mismas formalidades que las establecidas para el Presidente, pudiendo ser reelectos sin limitación durante los períodos que actúen como Directores. — Con las mismas formalidades establecidas para el Secretario y Tesorero el Pro-Secretario y el Pro-Tesorero, respectivamente reemplazarán a aquellos en caso de renuncia, ausencia o impedimento.—" El Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 12.506 del 16 de Noviembre de 1962 aprobó dicha modificación la que fue elevada a escritura pública el 14 de Diciembre de 1962 ante el Escribano José H. Martínez Medrano en el Registro 128 a su cargo. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1963.— Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 3.920.— e.16|2-Nº 42.981-v.16|2|63

LABORATORIOS ANNECY S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura número doscientos ochenta, pasada al folio setecientos cincuenta y dos, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, a cargo del Escribano Mario Jorge Contreras, se protocolizaron las reformas introducidas a los artículos 4º, 5º, 6º, 8º, 10, 12, 14, 16, 18, 23, 25, 26 y 29, del estatuto so-

cial de la Sociedad Anónima "LABORATORIOS ANNECY, S. A. realizadas por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1961. y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto Nº 8.507 del 20 de Agosto de 1962, quedando los mismos así redactados: Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas mil acciones al portador de pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento veinte series de dos mil quinientas acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, salvo para la elección de síndicos, a cuyo efecto gozarán de un solo voto por acción, acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán en todas las Asambleas Generales un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinte primeras series, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" las series 1a. a 7a., y de acciones ordinarias de clase "B" las series 8a. a 20a. inclusive. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 31° del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de acciones al portador ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Cada resolución de aumento de capital autorizado y cada emisión de acciones, incluso las que correspondan al aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Cuando el Directorio o la Asamblea en su caso resuelvan que las acciones de una o más series sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento (24 %) anual, pagadero con prioridad al de las aciciones ordinarias y de un dividendo adicional de un quinto de punto por cada punto que se abone a las acciones ordinarias luego de haberse satisfecho a éstas un dividendo igual a un tanto y medio al que se establezca como dividendo fijo a las acciones preferidas; b) Tendrá efecto acumulativo por un término de tres (3) ejercicios económicos; c) Tendrá preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas serán rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales o reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres (3 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho (8) días; c) Los tenedores de Acciones Preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las Acciones Preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º — Toda integración de Capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan las autoridades competentes. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general.

— Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 6º. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente o quien lo represente y otro miembro del directorio designado a esos efectos pudiendo ser en facsímil una de las firmas. — Las acciones integradas serán al portador y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328º del Código de Comercio.

— Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada una de ellas. — Artículo 8º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones Ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que al efecto se realizará por tres (3) días en el Boletín Oficial.

— El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el Art. 5. inciso f). — En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento (2 o|o) mensual durante tres (3) meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, segundo apartado del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en esa oportunidad. — Artículo 10. — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, la que también elegirá de dos (2) a cuatro (4) Directores Suplentes. — Los directores durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El director en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno a un Presidente y un Vicepresidente. — El vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio con la conformidad del síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia. — Artículo 11. — Para ser director se requiere poseer por lo menos cinco (5) acciones integradas, que quedarán depositadas en la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas en ningún modo durante este tiempo. — Artículo 12. — Con el consentimiento del Directorio, uno o más directores podrán ausentarse temporariamente y uno o más de ellos residir en el extranjero. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo — Los directores ausentes, si fuesen consultados por otros directores podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al Presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. — Artículo 14. — El directorio se reunirá cuando lo estime conveniente el Presidente o quien haga sus veces o lo soliciten dos Directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses. —

El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

— Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas de entre los directores suplentes en el orden de su designación y para el caso de no haber sido designados directores suplentes, o que el número de éstos resultare menor de las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos entre los accionistas por el directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio fijada por el Directorio, ad - referéndum de la Asamblea General de Accionistas, independiente de la señalada en el Art 15º de estos estatutos. — El total de tales retribuciones, incluso las indicadas en los arts. 15º y 16º, inciso l) no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 16. — El Directorio tiene las siguientes facultades: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las dispsociones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas o de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar truts - receipts, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Expedir cartas de crédito. — d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. — g) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y otros descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención

— k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales. — l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio ad - referéndum de la Asamblea. — m) Acordar y conferir poderes Generales y Especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones; prestar declaarciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea partes. — o) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — r) Disponer las emisiones de aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y oportunidad que considere conveniente. — s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 18º — La representación legal y firma de la sociedad será ejercida por el presidente y en caso de su muerte, ausencia o impedimento, por el Vicepresidente y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éste por dos Directores conjuntamente designados al efecto por el Directorio — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante Escribano, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Artículo 23. — Cada acción da derecho a los votos indicados en el Artículo 4º de estos estatutos con las limitaciones que establece el articu.

lo 350 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por otro accionista o persona por medio de una carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo 25. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en el siguiente orden: 1º) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital suscripto; 2º) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; 3º) El dividendo a las acciones preferidas en el siguiente orden: a) Acumulativo atrasado; b) Fijo del ejercicio; c) El adicional que corresponda; 4º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres (3) años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 26. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos de liquidación. b) Será abonado el capital integrado de las acciones preferidas, c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo que se adeude a las acciones preferidas en el orden indicado en el inciso 3) del artículo 25); e) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo 29. — En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicarán las disposiicones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas. — Raspado: realizadas — clase — en todas — clase "B" — importes — participación — en — en — estas — ordinarias — Vicepresidente — quedará — cauciones — anticresis — todos — Será — inciso — resultare — del — adquiera — que — mensual — celebrar contratos de consignación. — Entrelíneas: no — o — y — gestión de negocios — legal y firma. — Todo Vale. — Christian; la Sociedad Anónima. También Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.440.— e.16|2 Nº 42.983 v.16|2|63

SEEFELD HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 30 de agosto de 1962 pasada por ante el escribano Miguel A. Ordoqui, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "SEEFELD HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, dispuesta de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 29 de setiembre de 1961, acta Nº 29, aprobada por Decreto Nº 6.549 de fecha 6 de julio de 1962 del Poder Ejecutivo Nacional, en el expediente Nº 7.537|1|61 de la Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia los artículos reformados números cinco, diez, diecinueve y treinta y uno de los citados estatutos, redactados como sigue: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en series. Habrá cuatro especies de acciones a saber: ordinarias clase A, ordinarias clase B, preferidas y especiales limitadas a empleados de la sociedad. Las acciones serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio quien determinará sus características y condiciones y preferencia de las acciones preferidas. La asamblea general de accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse pudiendo dejar librado al Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término [illegible] días. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos con más los aumentos dispuestos por la asamblea de accionistas. — Artículo 10º: Las acciones contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Serán firmadas por los directores, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. La sociedad no reconoce más que un propietario por acción. Las acciones menos, las especiales podrán convertirse en nominativas y viceversa cada vez que lo soliciten los tenedores o titulares de las mismas. La conversión se hará efectiva por resolución del Directorio la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y anotada en un libro especial que deberá llevarse al efecto. — Artículo 19º: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente y|o de los directores que a tal fin se designen, quienes tendrán la firma social; o por el mandatario que se constituya con poder en forma. Con relación a terceros, o a las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, el presidente y|o los directores que se designen representan válidamente a la sociedad sin necesidad de resolución especial del Directorio; b) Administrar legalmente a la sociedad con amplias facultades; c) Efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase afín con su objeto, suscribir acciones de otras sociedades, combinar la actividad de la sociedad con otras sociedades, comerciantes o industrial; e) Comprar, vender, permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes y propiedad intelectual; f) Dar y recibir dinero en préstamo, constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles e inmuebles; g) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares; h) Celebrar contratos de locación de cosas, aun por más de seis años de servicios, de depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, de transporte, de mandato, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; i) Abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos o en descubierto, efectuar descuentos y operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco oficial, particular o mixto; j) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documentos civil o comercial, aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones derivadas, directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir avales: k) Expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar, percibir y efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, intervenir en juicio, como actor o demandado, formular denuncias, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato; l) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y mandatarios y revocarlos, conferir poderes generales o especiales o efectuar delegación de atribuciones por asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes; ll) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales; m) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades; n) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; ñ) Realizar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o de disposición aunque no esté mencionado en la precedente enumeración que no es limitativa sino enunciativa. — Artículo 31º: Cada asamblea designará a un accionista para que en su representación firmen y aprueben el acta de unión del presidente y secretario. Facultar al presidente del Directorio o al director que al efecto se designe, para que en forma indistinta cualquiera de ellos, directa o delegando facultades gestionen la aprobación de la reforma ante las autoridades correspondientes e igualmente se les faculta al presidente, director o delegado para que acepten en su caso las observaciones que pueda formular la Inspección General de Justicia". — Sobrerraspado: "mismas — actividad — cambio, para" todo vale. — Entrelíneas: "las". Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.16|2-Nº 42.986-v.16|2|63

P E V E C E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por resolución de la asamblea general ordinaria de PEVECE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, efectuada el 30 de octubre de 1962, se dispuso la disminución del capital suscripto y realizado de la Sociedad de pesos 20.000.000 m|n. a $ 10.000.000 m|n., igual importe de las pérdidas acumuladas hasta fin del ejercicio, no afectando al capital autorizado que se mantiene en $ 20.000.000 m|n. — Entre líneas: igual importe de las pérdidas acumuladas hasta fin del ejercicio". Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.16|2-Nº 42.989-v.16|2|63

DISUR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 963. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Ante mí Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos cincuenta y uno de esta Ciudad, comparecen los señores, don Luis Andrés Heredia Vargas, argentino, casado, comerciante, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos trece mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, accidentalmente en esta; don Curt Klinger, alemán, casado, comerciante, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Aviador Pegoud cuatrocientos veinticuatro de la localidad de Lomas del Palomar de esta Provincia, accidentalmente en ésta; don Fernando Joaquín Olivera, argentino, soltero, empleado, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veintisiete mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Corrientes tres mil cuatrocientos quince de la Capital Federal, accidentalmente en esta; don Angel Pastor Rodríguez, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Boulevard San Martín cincuenta y nueve, Lomas del Palomar de esta Provincia, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número ochocientos cuatro mil ochocientos once, accidentalmente en esta; don Elio Antonio martínez, argenno, empleado, casado, que acredita idennidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle General Arias mil cuatrocientos diecisiete de la Localidad de Avellaneda de esta Provincia, accidentalmente en ésta; don Pedro Tolentino Arias, argentino, empleado, casado, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y un mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Inclán dos mil veintiséis de la localidad de San Justo de esta Provincia, accidentalmente en ésta; don Carlos Esteban Escalada, argentino, empleado, casado, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciocho mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo mil trescientos treinta y tres de la Capital Federal, accidentalmente en ésta; don Miguel Valentín Lipsker, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Olaya mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos noventa y uno; don Pantaleón Nuñez, argentino, empleado, soltero, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Trenque Lauquen trescientos sesenta y dos de la localidad de Caseros de esta Provincia, accidentalmente en ésta; don Hugo Osvaldo Giménez, argentino, empleado, casado, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos siete mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Jacinto Benavente esquina Alcalde Loza de la localidad de Ituzaingó de esta Provincia, accidentalmente en ésta; y doña Basción Woskoboinik de Lipsker, polaca, empleada, casada, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos tres, domiciliada en la calle Olaya mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Capital Federal, accidentalmente en ésta; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocados dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del diez de enero del año en curso una sociedad anónima con la denominación de "Disur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, número diez mil ciento treinta y siete. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número quince mil novecientos treinta y siete procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estauto social y el correspondiente decreto aprobatorio, todo lo que por su orden dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Dorrego Nº 187, Capital Federal, las siguientes personas: Luis Andrés Heredia Vargas; Curt Klinger, Fernando Joaquín Olivera, Angel Pastor Rodríguez, Elio Antonio Martínez, Pedro Tolentino Arias, Carlos Esteban Escalada, Miguel Valentín Lipsker, Pantaleón Núñez, Hugo Osvaldo Giménez y Bascion Woskoboinik de Lipsker, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industrial y comercial. La misma se denominará "Disur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir diez series de acciones de la clase "A" por un valor nominal de m$n. 1.000.000 las que fueron suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Accionista - Cap. Suscripto - Capital Realizado. Luis A. Heredia Vargas, 200.000 — 20.000; Curt Klinger, 200.00 — 20.000; Fernando Joaquín Olivera, 190.000 — 19.000; Angel Pastor Rodríguez, 80.000 — 8.000; Elio Antonio Martínez, 30.000 — 3.000; Pedro Tolentino Arias, 20.000 — 2.000; Carlos Esteban Escalada, 50.000 — 5.000; Miguel Valentín Lipsker, 200.000 — 20.000; Pantaleón Núñez, 10.000 — 1.000. Transporte: 980.000 — 98.000. Transporte: 980.000 — 98.000. Hugo Osvaldo Giménez, 10.000 — 1.000; Bascion Woskoboinik de Lipsker, 10.000 — 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — Los accionistas integran los importes anteriormente detallados en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos del cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los respectivos artículos del estatuto se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cinco el número de aquéllos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Miguel Valentín Lipsker, Luis Andrés Heredia Vargas, Curt Klinger, Angel Pastor Rodríguez y Carlos Esteban Escalada. — Síndico Titular: José Ignacio Ugarriza y Gómez. — Síndico Suplente: Esther Goligorsky de Zamler. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo para el cargo de Presidente el Sr. Miguel Valentín Lipsker. Asimismo se deja establecido que los actos efectuados y compromisos

estatutos son a cargo de la sociedad. por los miembros del Diretcorio en uso de las facultades que le acuerdan los contraídos en nombre de la sociedad Por último se resolvió autorizar al Presidente o a cualquier otro director para solicitar en forma conjunta o individualmente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio la correspondiente publicación. No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. M. V. Lipsker. — L. A. Heredia Vargas. — C. Klinger. — A. P. Rodríguez. — C. E. Escalada. — F. J. Olivera. — E. A. Martínez. — P. T. Arias. P. Núñez. — H. O. Giménez.

— B. W. de Lipsker. — J. I. Ugarriza. — En mi carécter de escribano titular del Registro Público de Contratos de la Capital Nº 227, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Luis Andrés Heredia Vargas, Curt Klinger, Fernando Joaquín Olivera, Angel Pastor Rodríguez, Elio Antonio Martínez, Pedro Tolentino Arias, Carlos Esteban Escalada, Miguel Valentín Lipsker, Pantaleón Núñez, Hugo Osvaldo Giménez, Basción Woskoboinik de Lipsker. — Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — Conste Guillermo F. Dousset, escribano. —

Estatutos de "Disur, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Artículo 1º — Bajo la denominación de "DISUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo [illegible] La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de acondicionadores de aire, artefactos de refrigeración, artículos para el hogar, máquinas, herramientas, automóviles y sus respuestos, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, por compra venta o cualquier otra causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie, darlos o tomarlos en arrendamiento, aun por más de seis años; dar o tomar dinero en préstamo; constituir sociedades o formar parte de otras ya constituidas con entidades o personas; tomar participaciones en negocios de otras y darlas de los propios; ejercer y conferir mandatos y representaciones y en general, realizar sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones lícitas, resueltos o autorizados por sus órganos de administración, en la forma establecida por el presente Estatuto. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cincuenta series de mil acciones cada una; pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Quedan emitidas las primeras diez series, que serán las series 1a. a 10a. de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital, de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 % de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias: b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial.

Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser un facsímil. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondeinte se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea.

Artículo 10º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un solo tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. —

Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo también designar hasta dos suplentes. — El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes el Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. El Directario estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto y voto decisivo en caso de empate. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo 12º. — Las atribuciones del Directorio son: a, Designar de su seno un Presidente; b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente, sin perjuicio de lo que se dispone en el inciso siguiente; c) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del Presidente con un Director que designe el Directorio o por dos directores conjuntamente designados también por el Directorio; d) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provincales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías, prendas, y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trus-receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; f) Expedir cartas de crédito; g) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos al portador; h) comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; i) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; j) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; k) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas;

l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; m) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; n) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competan a la Asamblea General; ñ) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones. o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; p) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; q) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; s) presentar anualmente a la asamblea general, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; t) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; u) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma y oportunidades qu considere convenientes; v) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; w) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º. — Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referéndum" de la asamblea. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñan su mandato. —

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 14º. — Las citaciones a asambleas se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo 15º. — Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º. — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto; las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción suscripta. — Artículo 17º.

— La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un sín[illegible] a quien reemplazará un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo 18º. — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en el siguiente orden: 1) el 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta a[illegible] el diez por ciento del capital suscripto; 2) las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio [illegible] 3) el dividendo de las acciones preferidas en el orden siguiente: a) acumu-

lativo atrasado; b) fijo del ejercicio y c) adicional que corresponda. — 4) El remanente a distribuir como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar para creación de fondos de reserva. — Artículo 19º. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; 3) será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso 3) del artículo décimo octavo de estos estatutos; 5) el sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — M. V. Lipsker. — L. A. Heredia Vargas. — C. Klinger. — A. P. Rodríguez. — C. E. Escalada. — F. J. Olivera. — E. A. Martínez. — P. T. Arias. — P. Núñez. — H. O. Giménez. — B. W. de Lipsker. — J. I. Ugarriza. — En mi carácter de escribano titular del Registro Público de Contratos de la Capital Nº 227. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. Luis Andrés Heredia Vargas; Cunt Klinger, Fernando Joaquin Olivera, Angel Pastor Rodríguez; Elio Antonio Martínez; Pedro Tolentino Arias; Carlos Esteban Escalada; Miguel Valentín Lipsker; Pantaleón Núñez; Hugo Osvaldo Giménez Woskogoinik de Dipsker. — Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — Conste: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Buenos Aires, 28 Sep. 1962. — Visto el expediente Nº 15.937|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Disur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Preside te de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Disur, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 10 de enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.), Decreto Nº 10.137". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno de ellos dicen: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Disur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — M. V. Lipsker. — L. A. Heredia Vargas. — F. J. Olivera. — Angel P. Rodríguez. — E. Martínez. — C. Klinger. — P. T. Arias. — P. Núñez. — H. O. Giménez. — B. W. de Lipsker. — C. E. Escalada. — Ante mí: L. Sigardi. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante bajo el número cuatrocientos siete y queda asentada al folio novecientos sesenta y tres del Registro trescientos cincuenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, en doce sellos de Actuación Notarial de tres pesos cada uno, sellados y rubricados, los que llevan la siguiente numeración: Cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro y ochenta y cinco; cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos; y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis al noventa y cuatro inclusive. — S|R.: Lipsper, Valentín, Disur, dedicarse, en Gerencias, sus. Vale. — Hay un selló. — Ante mí: Leonel Sicardi, Escribano. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.760.— e.16|2-Nº 42.985.v.16|2|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUBICOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 15 de mayo de 19o2, reunidos los señores Juan Carlos Ferrando y José Oscar Iglesias deciden disolver la sociedad RUBICOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 28 de febrero de 1961, haciéndose cargo del activo el socio don José Oscar Iglesias. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.16|2-Nº 42.905-v.16|2|63

ORGANIZACION RED DE LA ECONOMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacnia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Israel Tuchinsky y José Nuñez, ceden y transfieren la totalidad de las mil cuotas a su valor nominal de $ 1000 c|una, que en conjunto son titulares en ORGANIZACION RED DE LA ECONOMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en partes iguales de don Luis José Goldenberg, casado, y de don Elías Goldenberg, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Miguel Santi 544 de esta ciudad; los cedentes quedan desvinculados de la sociedad y colocan a los cesionarios en su mismo lugar, y al recibir sus respectivos importes otorgan carta de pago y finiquito. — Y ambos cesionarios y ahora únicos integrantes de la referida sociedad, modifican la cláusula 6a. del contrato original, que queda redactada así: Sexta: La administración y dirección de los negocios será ejercida por los señores Luis José Goldenberg y Elías Goldenberg, quienes revisten a este efecto los cargos de socios gerentes, gozando del uso de la firma social; la que deberá ser suscripta en todos los casos por ambos socios en forma conjunta, obligando de esta manera a la sociedad en la forma más amplia. Como única excepción se admite que será suficiente la firma de uno solo y cualquiera de los socios para endosar cheques y documentos exclusivamente para ser depositados a favor de la sociedad. Ratifican las restantes cláusulas del contrato constitutivo. — Todo según documento privado de fecha 10 de diciembre de 1962. — Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.16|2-Nº 42.881-v.16|2|62

SERTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jaime Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Gregorio de Laferrere 2275, y Salomón Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Pedernera 207, piso 1º, departamento B, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "SERTECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Pedernera 213, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de Treinta años, a contar del día de la fecha. — No obstante, una vez transcurridos los primeros dos años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con la única condición de preavisar esta decisión al otro socio, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento veinte días. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse al asesoramiento técnico industrial en general, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera lícita que los socios convinieran de común acuerdo. — Cuarta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con las mismas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, además bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital de la socieciedad está constituido por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000) dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado ya, en la siguiente proporción: Jaime Rodríguez, mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Salomón Rodríguez, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y, que a la fecha se hallan invertidos en la sociedad según el detalle siguiente: Cuentas a cobrar: Noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Libros técnicos y manuales: Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); muebles y útiles: Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); Efectivo: Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes al efecto revisten el cargo de socios gerentes y gozan del uso de la firma social, la que podrá suscribir cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con la denominación de la sociedad, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, realizar todas las operaciones detalladas en la cláusula cuarta, otorgar y revocar poderes generales y especiales, etc. — No obstante, les queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales a obligaciones de terceros. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la total integración del mismo, las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Jaime Rodríguez, Setenta por ciento (70 %), el señor Salomón Rodríguez, Treinta por ciento (30 %). — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en idéntica forma. — Novena: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo, y las sumas que pudieran retirar se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores del socio fallecido o incapacitado, con los derechos y obligaciones correspondientes al mismo, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décimaprimera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución del presente contrato se resolverán mediante la aplicación de las normas contenidas en la Ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décimasegunda: Cualquier duda que surgiera entre los socios, será dirimida por árbitros, que los socios designarán a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, y que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituida la sociedad "Serteco", Sociedad de Responsabilidad Limitada.". — Jaime Rodríguez. — Salomón Rodríguez. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.16|2-Nº 42.882-v.16|2|63

AVICOLA YARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jacobo Wajs (Libreta de Enrolamiento Nº 4.247.191), argentino, casado, mayor de edad y hábil, domiciliado en la calle Juncal 3780, Capital Federal, y "Conal, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 19 de diciembre de 1957, bajo el Nº 2.003, al folio 524 del Libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales, domiciliada en Lavalle 1994, 2º piso, Capital Federal, representada en este acto por su Director señor Juda Fischler, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "AVICOLA YARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, calle Lavalle 1994, 2º piso, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o establecimientos que pudiera instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo "Criadero de Aves". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza o título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o recibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de veinte años a partir del día primero de junio del corriente año mil novecientos sesenta y dos, fecha real de constitución de

esta sociedad, y a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal, en cuyo caso el otro socio tendrá opción de: a) adquirir las cuotas sociales del socio saliente al precio y condiciones que de común acuerdo determinen, o b) considerar disuelta y en liquidación a la sociedad. — Cuarta: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en tres mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o integrada por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Wajs, un mil ochocientos cuotas (1.800), o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y Conal, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, un mil doscientas cuotas (1.200), o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido totalmente aportadas de acuerdo a un inventario general firmado por las partes, que se agrega al presente. — Quinta: La Administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, gozando ambos a tal efecto el carácter de socios gerentes. La firma social estará a cargo de uno solo y cualquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social, pudiendo en esta forma representar a la sociedad y obligarla en la forma más amplia, y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive todos los actos enunciados en la cláusula segunda. No obstante, les queda vedado otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. Se deja expresamente establecido que los socios tendrán la más absoluta libertad para realizar cualquier otra actividad y explotar cualquier negocio, aunque tuviera el mismo objeto de esta sociedad. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas que resultaran serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: Un cinco por ciento (5%) se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la total integración del mismo; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de un sesenta por ciento el señor Jacobo Wajs, y un Cuarenta por ciento la razón social Conal S.A.C. I.I. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera: en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad unificando su personería. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, será dirimido por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Juda Fischler, vale. — Jacobo Wajs. — Conal S. A., Com., Fin., Ind., Inmobiliaria. — J. Fischler, Director.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.16|2-Nº 42.884-v.16|2|63

EDICIONES SIGLO VEINTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Gregorio Schvartz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosario 294, 7º piso, Departamento 15, Capital Federal; don Isidoro Wainer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Matanza 122, Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Silvia Viviana Sidelnik, argentina, soltera, menor de edad, con venia judicial para ejercer el comercio, conforme al testimonio extendido por el Juzgado en lo Comercial de Registro que se tiene a la vista y que fuera inscripto el día 12-5-1960, bajo el número 152, al Folio 441, del Libro 3 de Venias Judiciales para ejercer el Comercio, domiciliada en la calle Cuzco 352 de la Capital Federal; don Carlos José Zorrilla, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 588, 3er. piso, Departamento 9, de esta Capital Federal, todos ellos como únicos componentes de la razón social "Ediciones Siglo Veinte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya constitución original data del contrato de fecha 19-12-1944, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 23-1-1945, bajo el número 92, al folio 294 del Libro 8 respectivo, y sus modificaciones posteriores especialmente las inscriptas: con fecha 24-6-53, bajo el número 1200, al folio 367, del libro 23; con fecha 10-6-1955 bajo el número 1278, al folio 275 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la de fecha 23-6-60 inscripta con fecha 1-8-1960 bajo el número 2308, al folio 140 del libro 40 respectivo que aumentó el capital social a la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), la de fecha 3-1-1961 inscripta el 18-4-1961 bajo el número 744 al folio 63 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la de fecha 30-4-1962, inscripta con fecha 3-7-1962 bajo el número 1425, al folio 159 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como así también otras debidamente inscriptas con anterioridad al día de la fecha, y don Rafael Pedro Zorrilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes 551, 6º piso, Departamento A, de esta Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Por decisión unánime de los señores Gregorio Schvartz, Isidoro Wainer, Silvia Viviana Sidelnik y Carlos José Zorrilla, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Ediciones Siglo Veinte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida y modificada en la forma precedentemente expuesta; resuelven —conforme a lo establecido en las Actas sociales, registradas en el libro respectivo oportunamente— aumentar el capital social a la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), mediante la transferencia del saldo de sus respectivas cuentas particulares a la integración de la cuenta Capital, ello en la proporción, formalidad de integración y demás circunstancias que constan en detalle circunstanciado que firmado por los celebrantes y certificado por Contador Público Nacional, se adjunta a la presente, como formando parte de la misma; autorizando además al mismo fin, la incorpora- —Viene de la hoja I— ción del nuevo socio don Rafael Pedro Zorrilla, quien integra su aporte de capital mediante la transferencia del saldo de su cuenta "Compromiso Aporte Capital" a la cuenta "Capital Social". — La citada integración del aumento del Capital Social, se realiza mediante y conforme las especificaciones que en tal sentido se detallarán más adelante. — Segundo: A fin de formalizar el aumento de Capital Social, señalada en la cláusula que antecede, el señor Gregorio Schvartz, aporta la suma de m$n. 778.600 (setecientos setenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional), integración que se efectúa en la forma que más adelante se citará. —

El señor Isidoro Wainer con igual fin, aporta la suma de m$n. 766.700 (setecientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional), integrando su aumento de aporte capital en la forma que se detallará más adelante. — La señorita Silvia Viviana Sidelnik, con idéntico fin aporta la suma de m$nac. 621.400 (seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos moneda nacional), integración que se realiza en la forma señalada más adelante. — El señor Carlos José Zorrilla, con igual finalidad aporta la suma de m$n. 83.300 (ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional). — Las aportaciones del aumento del capital inicial aportado por cada uno de los socios originales, formalizadas en este acto por los socios don Gregorio Schvartz, Isidoro Wainer, Silvia Viviana Sidelnik y Carlos José Zorrilla, por los montos que se especificaran precedentemente, en todos los casos, se integran con la transferencia de iguales sumas que se extraen del saldo de sus respectivas cuentas particulares. A fin de formalizar el aporte de capital del nuevo socio entrante, don Rafael Pedro Zorrilla, éste integra la suma de m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), integración que se efectiza mediante la transferencia de igual suma, que se extrae de la cuenta "Rafael Pedro Zorrilla su cuenta compromiso aporte capital", con cargo a la cuenta "Capital Social" y que representa la acumulación de entregas realizadas en la oportunidad y forma que dan cuenta los registros de los libros sociales de la empresa que lo incorpora. — Tercero: Como consecuencia de los aumentos y portes de capital citados en la cláusula que antecede, la incorporación del nuevo socio, don Rafael Pedro Zorrilla, y a fin de mejor ordenar las normas del contrato social original de "Ediciones Siglo Veinte, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus sucesivas y posteriores modificaciones, se establece de común acuerdo que en lo sucesivo y a partir del 1|2|62, en sus casos, el texto actualizado y ordenado del citado contrato social, será el siguiente: Cláusula Primera: Razón Social. La Sociedad girará bajo la razón social de "EDICIONES SIGLO VEINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula Segunda: Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Maza 177 de la Cap. Federal, o donde los socios por mayoría decidieran trasladarlo, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos, locales de venta o de representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cláusula Tercera: Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de "ediciones" en el rubro de libros, revistas y todo lo concernien- —Viene de la hoja II— te al ramo referido, pudiendo a tales efectos: comprar, vender, permutar, importar, exportar y|o reexportar, tomar representaciones, dar y conceder regalías, financiar con o sin garantía real o prendaria sus operaciones o las de terceros; adquirir, vender, permutar, dar o tomar en locación toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, ubicados en el país o en el extranjero; realizar operaciones de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y|o de crédito, ya sean nacionales, provinciales, mixtas y|o privadas y, en general, podrá realizar cuanto acto sea necesario para operar dentro del ramo que constituye el objeto social. — Cláusula Cuarta: Duración. — El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cláusula Quinta: Capital Social. — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), dividido en 50.000 (cincuenta mil) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una de ellas, distribuidas de la siguiente manera: Gregorio Schvartz, m$n. 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sean 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de capital; don Isidoro Wainer, m$n. 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sean 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de capital; doña Silvia Viviana Sidelnik, m$n. 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sean 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de capital; don Carlos José Zorrilla, m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) o sean 5.000 (cinco mil) cuotas de capital y don Rafael Pedro Zorrilla, m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sean 7.500 (siete mil quinientas) cuotas de capital. — Cláusula Sexta: Administración. — Uso firma social. — La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta de dos socios Gerentes; quedando en este acto designados como Gerentes los socios señores Gregorio Schvartz, Isidoro Wainer, Silvia Viviana Sidelnik, Carlos José Zorrilla y Rafael Pedro Zorrilla. Las atribuciones de los señores Gerentes serán las siguientes: realizar y suscribir en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales, provinciales, mixtos y|o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, pudiendo además cobrar, ejecutar y practicar todos los actos, contratos, diligencias, gestiones propias de la naturaleza y objeto de la sociedad, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, particulares y de cualquier otra sociedad del país o del extranjero, girar sobre fondos existentes, sobre créditos otorgados en descubierto, extraer depósitos de dinero y de cosas, solicitar descuentos, anticipos y préstamos de dinero en cuentas corrientes y en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dineros y de cosas que se debieran a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de —Viene de la hoja III— cambio, giros, cheques, vales, pagarés, cualquiera otras obligaciones comerciales y|o civiles, a la orden o al portador, endosarlos, negociarlos, cederlos, pactar plazos, intereses y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, declinar y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y|o especiales, renovarlos y nombrar nuevos apoderados, denunciar y|o querellar criminalmente, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, adquirir muebles y|o inmuebles en todo el territorio de la República, gravarlos, venderlos, celebrar contratos de locación, sea como arrendador o locatario y, en general y en los más amplios términos, realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social y dentro del más extenso alcance de las atribuciones inherentes al cargo ejercido; siendo la enumeración que antecede tan sólo enunciativa y no limitativa. Para comprometer legalmente a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos socios Gerentes, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Cláusula Séptima: Cierre de ejercicio comercial. — Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicará un inventario general de existencias y se confeccionará para su aprobación, en la forma establecida más adelante, un Balance General y Cuenta Demostrativa de Pérdidas y Ganancias, guardando en ello la técnica de estilo y las normas generales y especiales de aplicación. Transcurridos treinta días, desde la notificación del citado inventario y balance general, se considerarán aprobados, de no mediar observación formulada por los señores socios. — Cláusula Octava: Distribución de Utilidades. Reservas. De las utilidades líquidas y realizadas que se determinen, conforme y en la oportunidad señaladas en la cláusula que antecede, se deducirá el cinco por ciento con afectación a lo establecido en el Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta llegar al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente en forma proporcional a los capitales integrados por cada uno de los socios, sufriendo éstos las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Cláusula Novena. — Asambleas. — Mayorías. Los socios manifestarán su voluntad, ya se tratate para la aprobación de los balances e inventarios referidos más arriba, o para cualquier otra cuestión prevista en las normas legales de aplicación, en asambleas convocadas al efecto, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a quince días hábiles a la realización de las mismas, decidiéndose los asuntos tratados por "mayoría" computada en función de los votos emitidos por cada socio y en número proporcional a las cuotas de capital integrado que le pertenezca. — Cláusula Décima: Registros Contables y Libro de Actas. — Las operaciones comerciales serán registradas en los libros contables exigidos por el Código de Comercio y cuantos otros auxiliares sean convenientes para el mejor desarrollo administrativo, debiendo además llevarse un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de Viene de la hoja IV. — los socios presentes, toda resolución que se considere necesaria a los fines sociales y aquellas que se relacionen con la aprobación de los estados referidos en la cláusula séptima y concordantes del presente contrato. — Cláusula Décima Primera: Cesión de cuotas sociales. — Ningún socio, derecho habiente o representante legal del incapaz, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad, quienes en forma proporcional a sus respectivos capitales integrados adquirirán las cuotas del socio saliente, fallecido o incapaz. — Frente al desinterés manifestado fehacientemente por algún socio, respecto a la adquisición de la parte proporcional que le corresponda, por aplicación de lo convenido en la presente cláusula, ésta será absorbida por los restantes socios en forma proporcional a sus respectivos capitales integrados. — A igual precio y condiciones de pago equivalentes ofrecidas por un tercero, los restantes socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas del saliente, sus herederos o representantes del incapaz. — Cláusula Décima Segunda: Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes o representantes legales, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital, valor de llave, otros derechos y utilidades, que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un Inventario y Balance General al día del fallecimiento o incapacidad, pudiendo ser controlado el Inventario y Balance General citado, por los herederos o representantes legales del incapaz, mediante unificación de representación, y las cuotas de capital, más las ganancias, valor llave o cualquier otro derecho o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en 12 (doce) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés bancario en vigor a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada: anticipándose el valor del 40 (cuarenta) por ciento de la primera cuota, a los cinco (5) días de haber si-

do aprobado el Inventario y Balance General citado, por los herederos o representantes legales del incapaz, suma que se deducirá de la prmera cuota referida. — En la misma forma se procederá, respecto a los pagos, incluído el anticipo del cuarenta por ciento de la primera cuota resultante, para el caso de retiro de algún socio y conforme con la previa y unánime aprobación de los restantes. — Las sumas a las que tuvieran derecho los herederos del fallecido socio, los representantes legales del incapacitado o el socio saliente, conforme lo establecido más arriba, serán garantizadas con pagarés suscriptos por la sociedad y avalados individualmente por cada uno de los socios restantes, a la fecha del evento, o retiro autorizado previamente, aval individual que se limitará al monto de las cuotas sociales que absorba cada uno de los socios restantes.— La forma de pago convenida precedentemente, lo es, sin perjuicio de las otras que por unanimidad y de común acuerdo entre los socios, se convenga en su oportunidad. — Cláusula Décima Tercera: Liquidacón y partición: La sociedad podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, previa con- —Viene de la Hoja V.— formidad unánime de los socios, en cuyo caso o en los previstos en las disposiciones legales que rigen la materia, la liquidación y partición será llevada a cabo por dos socios designados al efecto, en una Asamblea convocada en la forma establecida en el presente contrato, los liquidadores partidores actuarán conjuntamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Cláusula Décima Cuarta: Jurisdicción: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los más arriba citados como particulares, a excepción del señor Isidoro Wainer que lo constituye en la calle Maipú 725, 1er. Piso, Dep. 8, de esta Capital Federal sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Cláusula Décima Quinta: Vigencia: Dejan las partes establecido que las modificaciones convenidas en el presente al contrato social original, rigen a partir del 1|2|62, fecha a la que retrotraen los efectos legales del mismo y que cuanto en él se haya pactado, inviste en sus casos, ratificación a lo originariamente convenido en los contratos modificados o simplemente modificación de anteriores cláusulas contractuales contenidas en los mismos. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se comprometen a cumplir fielmente, y de cuyo íntegro contenido se ratifican previa lectura del mismo, firmándolo en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha establecido ut - supra. — Entre líneas: ubicadas en el país o en el extranjero: Vale. — Testado: Con. No vale. — Gregorio Schvartz; Isidoro Wainer; Silvia Viviana Sidelnik; Carlos José Zorrilla; Rafael Pedro Zorrilla.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.16|2-Nº 42.897-v.16|2|63

CALLAO 40

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días el mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores: Gerardo Niño, español, soltero; José Niño, español soltero; Manuel López, español, casado; Aladino Fernández, español, soltero; Constante González, español, casado y Armando José Acosta, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Callao Nº 40 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "CALLAO 40, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Callao Nº 40 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad durará veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se prorrogará sucesivament por períodos de diez años si ciento ochenta días antes del vencimiento de plazo indicado o de cada prórroga cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: la explotación de negocios de bar, despacho de bebidas alcohólicas, venta y elaboración de emparedados, venta y elaboración de helados, cafetería y todo otro tipo de negocio de la rama gastronómica, similar o anexa, en especial el negocio instalado en la calle Callao 40 de la Capital Federal; pudiendo asimismo, los socios realizar cualesquiera otros actos de comercio que consideren convenientes: — Cuarta: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: don Gerardo Niño, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos; don José Niño, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos; don Manuel López, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos; don Aladino Fernández, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos; don Armando José Acosta, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos y don Constante González, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, que es el valor ya abonado por llave o prima, mercaderías, útiles, instalaciones, valor de reforma y demás existencias del negocio ubicado en la calle Callao 40, todo lo cual consta en el inventario que se agrega por separado. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualesquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por nuevos socios que la totalidad de los integrantes aceptare como tales. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás socios, teniendo en todos los casos estos últimos preferencia para la adquisición de las cuotas, abonándosele al socio que cede o transfiere, el valor que resulte del inventario y balance que a tal efecto se levantará y en el que se incluirá el valor llave. La suma resultante será abonada al socio que cede sus cuotas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días de levantado el inventario y el resto en treinta y seis cuotas, documentadas con pagarés, con vencimiento sucesivo cada treinta días, el primero de los cuales vencerá a los noventa días de tomado el inventario. Dichos pagarés llevarán adicionado un interés anual del diez por ciento. — Séptima: Los socios no podrán retirarse de la sociedad hasta transcurrido dos años de la firma del presente. Transcurrido dicho plazo el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días y estos últimos podrán adquirir las cuotas del socio que se retira, abonándosele por las mismas el valor que resulte del balance e inventario que se levantará en idéntica forma señalada en la cláusula que antecede, en idéntica forma y plazos e interés se abonarán las sumas resultantes. — Octava: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. De las ganancias líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo, la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de los socios que representen la mitad más uno del capital a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieses y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Gerardo Niño y Manuel López, quienes actuarán en el carácter de gerentes y estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de ellos en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales, fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios; pudiendo además: A) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; B) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; C) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales; interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandado o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás obligaciones sociales con su firma particular, precedida de la denominación social. Los gerentes podrán ser removidos en sus cargos, por decisión de asamblea convocada a tal fin y por simple mayoría de votos. - Décimo Primera: Si alguno de los gerentes se encontrara imposibilitado de continuar desempeñándose en sus funciones, por cualquier causa que fuere, podrá ser reemplazado por otro u otros, sean socios o personas extrañas a la sociedad, requiriéndose en tal caso, para su designación, el voto favorable de la mayoría de los socios que representen la mitad más uno del capital social, si el nombramiento recae en alguno o algunos de los socios y acuerdo unánime de éstos si recae en personas no socias. — Décimo Segunda: Los socios señores Gerardo Niño, Manuel López, Aladino Fernández, y Armando José Acosta, tienen obligación de prestar sus servicios personales a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad que no sea la desempeñada dentro de la sociedad. Están excluídos de esta obligación los socios José Niño y Constante González. — Décimo Tercera: Los socios que aporten su trabajo personal, conforme lo establecido en la cláusula anterior, deberán desempeñar las tareas que los gerentes les encomienden con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la sociedad toda su experiencia y conocimientos; asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes indiquen. De las tareas que deberá desempeñar cada socio, como asimismo de los horarios que les corresponda, se dejará constancia firmada en el libro de actas. — Décimo Cuarta: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que presten su trabajo personal, se decidirá de común acuerdo entre todos los integrantes y quedará constancia en el libro de actas. Los retiros se harán siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Décimo Quinta: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad, no podrá faltar más de un día por mes a sus tareas; en caso de que las ausencias fuesen mayores y no se justificase que las mismas obedecen a enfermedad del socio, los gerentes nombrarán un reemplazante a cargo exclusivo del socio ausente, y los importes que se abonaren al reemplazante, le serán deducidos en forma directa al reemplazado de las utilidades a percibir. — Décimo Sexta: En caso de enfermedad debidamente comprobada de los socios que presten su trabajo personal, la sociedad se hará cargo de los sueldos de los reemplazantes, hasta un máximo de tres meses, lo que excediere será a cargo del socio enfermo. — Décimo Séptima: Los socios que presten su trabajo personal, podrán designar reemplazantes que desempeñen las tareas a él encomendadas, si la mayoría de la sociedad los autoriza. En tal supuesto todos los emolumentos, cargas sociales, aportes jubilatorios y toda indemnización que hubiere que abonar al reemplazante serán a cargo exclusivo del socio reemplazado ,y serán abonados de las utilidades que a éste último le correspondiesen. — Décimo Octava: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración, o de sus prórrogas ,de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, o por acuerdo unánime de los socios. En caso de disolución, revestirán los gerentes el cargo de liquidadores. — Décimo novena: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y o representantes legales del fallecido o incapaz, se incorporarán a la sociedad debiendo unificar su representacion en uno de ellos si fueron varios, quien no tendrá en la sociedad más atribuciones que las de fiscalización y percepción de utilidades, que pudieren corresponder a sus representados. — La dirección y administración de la sociedad quedará siempre a cargo de los sobrevivientes. Si los sucesores del socio fallecido o representantes del incapaz, no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándoseles por las mismas el valor que resulte del balance e inventario que a tal efecto se levantará y en el cual se incluirá el valor llave. — La forma, condiciones de pago e intereses será idéntica a la establecida en la cláusula sexta. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a toda intervención judicial. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad los socios en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Gerardo Niño; José Niño; Manuel López; Aladino Fernández; Constante González; Armando José Costa.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.16-2-Nº 42.910-v.16|2|63

A. P. BURS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Siete Mil Seiscientos Cuarenta. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen don Alberto Pedro Burs, casado, argentino, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil setecientos treinta y dos; don Juan Bautista Cardenau, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos diecisiete, ingeniero agrónomo; y doña María Lucía Cardenau de Burs, casada, argentina, con libreta cívica número cero cero setenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Barisa número mil ciento cincuenta y dos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. P. BURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta, con una duración de veinte años, retrotrayendo sus actividades al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta, con domicilio en la calle Paraná número ciento cuarenta de esta Capital y con un capital de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Burs diez mil cuotas representativas de Un millón de pesos, el señor Cardenau cinco mil cuotas o sean Quinientos mil pesos y la señora Cardenau de Burs cinco mil cuotas representativas de Quinientos mil pesos nacionales; todo lo que así resulta

del respectivo contrato que inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y dos, al folio ciento cincuenta y siete del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los tres comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con el acta número cuatro de fecha diez de octubre próximo pasado, obrante a los folios seis nueve del libro rubricado de actas de la sociedad, vienen por medio de esta escritura a Elevar el capital de la misma de Dos Millones de Pesos a la cantidad de Seis Millones de Pesos Nacionales, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Alberto Pedro Burs veintiséis mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos, cada una, o sean Dos millones seiscientos treinta y cinco mil pesos; el señor Juan Bautista Cardenau y la señora María Lucía Cardenau de Burs seis mil ochocientas veinticinco cuotas de cien pesos, cada una, o sean seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda legal, cada uno de ellos. — Los socios integran sus respectivos aportes mediante la utilización del Fondo de Previsión que asciende a quinientos doce mil trescientos cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional y el remanente, hasta completar las cuotas suscriptas, con los saldos acreedores de la cuenta particular de los socios, todo de conformidad con las respectivas constancias contables de la sociedad existentes al día treinta de setiembre próximo pasado. — Que en consecuencia del aumento de capital que queda instrumentado mediante la presente escritura, a cada socio le corresponden en el mismo las siguientes proporciones: al señor Burs treinta y seis mil trescientas cuarenta cuotas de cien pesos, cada una, o sean Tres millones seiscientos treinta y cinco mil pesos, y al señor Cardenau y a la señora Cardenau de Burs once mil ochocientas veinticinco cuotas de cien pesos, cada una, o sean un millón ciento ochenta y dos mil quinientos pesos, a cada uno de ellos. — Que a todos los efectos legales pertinentes deberá considerarse la modificación introducida incorporada y formando parte integrante del respectivo contrato social y a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso y se tomará razón de ello en el Registro respectivo, para todo lo cual me solicitan a mí el autorizante, les expida testimonio de la presente. — Previa Lectura que les día a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Alberto P. Burs. — Juan B. Cardenau. — M. Lucía Cardenau de Burs. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio doce mil trescientos noventa y tres, por ante mí, en el Registro número Ciento Setenta, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, de numeración correlativa, llevando el anterior al presente, el número un millón doscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Fdo.: Esc. A. T. A. Rossi. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.16|2-Nº 42.923-v.16|2|63

CARMINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de 1963, reunidos los Sres. Jacobo y Enrique Migdalek, David Korchmar y Samuel Chirom, en calidad de únicos componentes de "CARMINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1958, bajo el Nro. 2215 al folio 479 del Libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha 18 de setiembre de 1959 bajo el Nro. 2477 al folio 170 del Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y asimismo los señores Salomón y Fajwel Chirom, domiciliados en Carril 941, argentinos, casados y hábiles para contratar, resuelven y convienen de común acuerdo. 1º) El Sr. David Korchmar. titular de 200 cuotas de un mil pesos cada una, las cede y transfiere totalmente por su valor nominal, o sea por doscientos mil pesos moneda nacional al Sr. Salomón Chirom. — 2º) El Sr. Jacobo Migdalek, titular de 200 cuotas de un mil pesos cada una, cede y transfiere totalmente por su valor nominal, o sea por doscientos mil pesos moneda nacional a favor del Sr. Salomón Chirom, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. y a favor del Sr. Fajwel Chirom 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. — 3º) El señor Enrique Migdalek, titular de 200 cuotas de un mil pesos m|n cada una, cede y transfiere totalmente por su valor nominal, o sea, por doscientos mil pesos m|n., a favor del Sr. Samuel Chirom 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos m|n., y a favor del Sr. Fajwel Chirom 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n. — 4º) Estas cesiones comprenden las cuotas, cuentas particulares, reservas y todo cuanto otro derecho u obligación corresponda por cualquier motivo a los cedentes, cualquiera fuera el origen en la sociedad. — Los cedentes declaran recibir en este acto de conformidad los importes que le corresponden, sirviendo el presente de suficiente recibo para ello. — En razón de lo expuesto, los cedentes quedan total y absolutamente desvinculados de la sociedad "Carmina S.R.L." y otorgan a la misma y a sus componentes, la más amplia carta de pago por todo concepto. — 5º) Con motivo de las cesiones expresadas, los socios restantes Fajwel, Samuel y Salomón Chirom, resuelven de común acuerdo introducir al contrato de sociedad al comienzo de la presente, las siguientes modificaciones: a) Se modifica la cláusula octava en cuanto a la distribución de utilidades o pérdidas las que se fijan en la siguiente forma: Los Sres. Fajwel y Salomón Chirom, 33,33 % cada uno y el Sr. Samuel Chirom 33,34 %. — b) Se deroga la cláusula doce del contrato modificatorio quedando tal cual figura en el contrato original. — c) Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original y su modificatoria que no hayan sido objeto de expresa modificación en este acto. — Conforme las partes con todo lo establecido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Otrosi digo: A su vez Carmina SRL. y los cesionarios, otorgan a los cedentes carta de pago con igual extensión que la referida en la cláusula cuarta. — Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — Firmado: David Korchmar; Jacobo Migdalek; Salomón Chirom; Samuel Chirom y Fajwel Chirom. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 42.926-v.16|2|63

ESPINOSA Y REY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores don Rodolfo Espinosa Gaviña, argentino, casado, domiciliado en Terrero número ochenta y el señor Vicente Rey, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mariano Acha, número mil ochocientos ochenta y uno, y en su carácter de únicos socios integrantes de la firma: "ESPINOSA Y REY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos treinta y siete, al folio cincuenta, del libro catorce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta bajo el número tres mil cuatro, al folio tres, del libro treinta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Que habiendo fallecido el socio don Alfredo Rey, se ha procedido a entregarles a los herederos del mismo la suma que le correspondía conforme al balance practicado al catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su fallecimiento, en un todo de acuerdo con lo previsto en las cláusulas décimoprimera y décimosegunda, del contrato social vigente, por lo que la Sociedad ha quedado constituida únicamente por los dos socios firmantes de la presente. — Segundo: Que de común acuerdo han decidido disolver la sociedad habiendo ya ajustado sus respectivos créditos y deudas pendientes conforme al balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, desde cuya fecha queda disuelta la sociedad, no teniendo nada que reclamarse mutuamente. — Tercero: Se resuelve que el señor Vicente Rey se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad y continuará con las operaciones comerciales de su antecesora. — Cuarto: Que en consecuencia con la decisión adoptada por el presente convenio se procederá previo los trámites de ley a inscribir en el Registro Público de Comercio, la disolución de la Sociedad "Espinosa y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: R. Espinosa Gaviña y U. Rey. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 42.937-v.16|2|63

SEMIPLUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 28 de diciembre de 1962, el señor Adolfo Bermejo vende, cede y transfiere en favor del señor Erwin Juan Luis Buhck, las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad SEMIPLUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por el precio de ciento cincuenta y dos mil setecientos quince pesos con sesenta y seis cestavos moneda nacional, de curso legal. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— 16|2-Nº 42.925-v.16|2|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERINGOLO de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.159. v. 1º|3|63.

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO LOIRA OGANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.172. v. 1º|3|63.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PERISSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.117. v. 1º|3|63.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS BLANCO y CATALINA PALUMBO de BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.111. v. 1º|3|63.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILANOVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.122. v. 1º|3|63.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SCHENONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.162. v. 1º|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por quince días al que sea propietario del bien ubicado con frente a la calle Hubac entre las de Oliden y Murguiondo, designado como parcela 24, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Autos: PATERLINO AGUSTIN L. F. c|Propietario Desconocido s|Posesión treintañal.

Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.200. e. 16|2. Nº 43.133. v. 21|2|63.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSE o POSE BAÑA, FRANCISCO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.134. v. 1º|3|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA SALEM de SALEM. — Publíquese por diez días.

Buenos Airs, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.084. v. 1º|3|63.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.163. v. 1º|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES de ANCHORENA de ELORTONDO o DOLORES PETRONA ANCHORENA de ELORTONDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.127. v. 1º|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO SEMMARTIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.085-v.1º|3|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA SANTAMARINA de SAGUIER. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.137-v.1º|3|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTIAGO DOMINGO SPINETTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.171-v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GALLI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 30 de noviembre 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.082-v.1º|3|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO ALBERDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.066-v.1º|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO LANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Lui[illegible]io, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.061-v.1º|3|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinte días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA LASCALA de BURELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.114-v.1º|3|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos de don EMILIO JUIZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.158-v.1º|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don JULIO ATILIO BRAVO — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.16|2 Nº 43.101 v.21|2|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ORTEGA de HERNANDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero doce de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.16|2 Nº 43.062 v.21|2|63

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a LEONCIO SALVADOR MORLIA para comparecer en juicio que le sigue Ramón Claudio Egurent por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 480.— e.16|2 Nº 43.181 v.19|2|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRUNACCI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.16|2 Nº 43.132 v.21|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de WALDORF ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al síndico Víctor Hugo Capaccioli los justificativos de créditos. El 17 de mayo de 1963, hora 13, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.16|2 Nº 43.074 v.21|2|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de CHISPA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Armando Mauricio Chomski los justificativos de créditos. El día 24 de abril de 1963 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Fdo.: Jorge A. González, Secretaría Nº 12.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600.— e.16|2 Nº 43.179 v.21|2|63

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "ARFISA" SOCIEDAD ANONIMA FABRIL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Germán Atilio Seoane, con domicilio en Lavalle 1528, los títulos justificativos de sus créditos. El 1º de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran a fin de verificar y graduar los créditos.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.16|2 Nº 43.167 v.21|2|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días en el juicio MANELLI PABLO y otra c|REDINI VASCO s|Hipotecario", que el martillero Juan Elías Raggiabe rematará el sábado 9 de marzo de 1963 a las 18 hs., en su oficina, calle Saraza Isidro Casanova, del Partido de Matanza. 435, la finca calle Caupolicán 5940 de Isidro Casanova del Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. — Superfice total: 345 mts.2 de terreno. — Base, pesos 178.125 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.16|2 Nº 43.175 v.21|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GALLO ADOLFO ARIGTON s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo a las 11 horas, el siguiente objeto: una heladera a gas marca "Siam", modelo A-300, G. M. Nº 12.784, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 5.420.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.16|2 Nº 43.055 v.19|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CREDITO GALICIA contra AGUIRRE HUMBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri rematará el día 22 de febrero de 1963, a las 8 horas en Brasil 2132, Lanús, donde se exhibe el siguiente objeto: Un automotor rural marca Estanciera-Ika, modelo 1960, motor Número 606047068. Serie Nº 03111-07435, Patente Provincia Buenos Aires Nº 336-448, Año 1960. — Base $ 93.500. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.16|2 Nº 43.109 v.19|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juico: "CREDITO GALICIA contra AGUIRRE HUMBERTO s|ejecucion prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará el día 22 de febrero de 1963, a las 8.30 horas en Brasil 2132 Lanús, donde se exhibe el siguiente objeto: Un automotor furgón Willys, marca Utilitario-Ika, modelo 1960, motor Nº 606045135, Serie Nº 03211-01112, Patente Provincia Buenos Aires, Número 590-078, año 1960. — Base $ 58.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.16|2 Nº 43.110 v.19|2|63

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra D'ADDERIO, GINO s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 137759, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal.
Comisión 10 o|o. — Base m$n. 27.715.
Buenos Aires, 14 febrero de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.16|2 Nº 43.107 v.19|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CAMPELO de LINIERS NELIDA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo, a las 11 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 141.873, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital.
Base: $ 32.535 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960 e.16|2 Nº 43.057 v.19|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GOMEZ de GONZALEZ MERCEDES GENOVEVA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo, a las 11 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 50, Nº 358.801, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital.
Base: $ 19.162 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960 e.16|2 Nº 43.056 v.19|2|63

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CALCATERRA, MIGUEL ANGEL s|ej. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam modelo A-710 Nº 36.776 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 31.042
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960 e.16|2 Nº 43.120 v.19|2|63

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CANO, JULIO AURELIO s|ej. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 185.087, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 33.740.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960 e.16|2 Nº 43.121 v.19|2|63

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REYES ISMAEL ISABELINO s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151.847, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal.
Comisión 10 o|o. Base m$n. 22.895.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960 e.16|2 Nº 43.105 v.19.2|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "ANAPIOS, HORACIO c| CORRADO, HECTOR A. s|ejec.", que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 20 de febrero, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: Un mueble de dos mts. de largo por 1.50 de alto, tapa de mármol con marquetería, un combinado marca Philips con cambiador Winco, con tapa de mármol; un ventilador de pie marca "Emeta"; un ventilador de mesa marca "Vortalex"; cuatro sillones tapizados en pana, 2 azules y 2 marrones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.120 e.16|2 Nº 43.173 v.18|2|63

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ONCE S.A.C.F. c|INSUA, JESUS s|Ejecución Prendaria" que el martillero Herminio Barbosa, rematará el día 27 de febrero de 1963, a las 14.15 horas, en Sarmiento 2846, donde se encuentra en exhibición, un motor marca Ford Thames Diesel, año 1958, de 6 cilindros y 108 HP., Nº S-162246. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960. e.16|2. — Nº 43.086 v.19|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ONCE S.A.C.F. c|LESCANO, LINDOLFO s|Ejecución", que el martillero Herminio Barbosa, rematará en Sarmiento 2846, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el día 27 de febrero de 1963, a las 15 horas, un camión marca Rastrojero, modelo año 1959, motor marca Borgward Nº 880986, chasis Nº 9421, serie 2017. — Base $ 81.464. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200. e.16|2. — Nº 43.083 v.19|2|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "AGUILERA, ALICIA M. c|AGOSTINI, ANTONIO L. s|Ejec., que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 21 de febrero, a las 18 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhiben: 5 ventiladores Peabody de mesa s| nº visible; 1 televisor Connecticut 700, Nº 9135; 1 caja registradora National; 30 mesas tipo bar; 60 sillas de madera; 9 1|2 doc. platos distintos tamaños de loza piedra. 5 doc. cubiertos distintos usos; 52 vasos; 15 piezas, distintos usos, de batería de cocina; 1 ventilador de pie marca y número no visible, giratorio; 1 mostrador bar de 4 mts. con vitrina. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.680. e.16|2. — Nº 43.176 v.19|2|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ELEITO de VERON RAQUEL PETRA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo, a las 11 hs., el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca "Siam", modelo A-306, K. Nº43173, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 13.639 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e.16|2. — Nº 43.054 v.19|2|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, que en los autos: "DECHI DJEMIL c|ELORGA LUCAS y Otro, Ejecutivo", que el martillero D. Manuel Segura, rematará en la calle Paraguay Nº 4780, el día 19 de febrero, a las 15 horas, el siguiente bien: Una máquina impresora marca "Pigmea" de Sacheri y Cía. s|n. visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exhib. el día del remate. Datos en la Ofic. del martillero: Neuquén 726, Cap.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200 e.16|2 Nº 42.745 v.19|2|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 15|2|63.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "VALIJERIA LEVINSTON S. R. L. c|MOISES DAYAN s|ejec.", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Rivadavia 1389, donde se exhiben, el martes 19 de febrero, a las 17, los siguientes objetos: un aparador 4 puertas, vitrina 2 puertas, un combinado Philco, una heladera Siam. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se entregan una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960. e.16|2. — Nº 43.080 v.19|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SANTA CRISTINA S.R.L., contra DI GIULIANO ORLANDO, sobre Ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en Lavalle 1282, p.b. esq. 4, el 2 de marzo próximo, a las 14 hs., un automóvil De Carlo 700, modelo 1960, motor B.M.W. Nº 752-522, de 2 cilindros. — Se exhibe en Las Heras 1544, de Martínez, (Pcia. de Bs. As.). — Base $ 160.000. — Al contado y en efectivo, en el acto del remate. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960. e.16|2. — Nº 43.079 v.19|2|63

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LOMARDIA, VICENTE s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de Marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 165963, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 14.150. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960.- e.16|2 Nº 43.115 v.19|2|63

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUARTE, LUIS s|Ejec. Prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 4 de Marzo de 1963, a las 11 horas, los siguientes efectos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 61.3671, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 24.100. — Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.- e.16|2 Nº 43.112 v.19|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "POL, REINALDO O. c|NOCQUET, WALTER F. s|Ejec. Prend", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 28 de febrero, a las 18 hs., en Rivadavia 1389: Un automóvil Cadillac, modelo 1948, coupé convertible, dos puertas, motor Nº 486235747, patente Nº 102037, de la Capital Federal, año 1961. El bien se exhibe en Schmidel 6158|60. Base $ 108.750.- m|n. Al contado. Seña y Comisión de práctica —Art. 520—. El bien se entregara una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.- e.16|2 Nº 43.177 v.19|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "DE MARCO HNOS. c|LIONEL H. DELLACHA S. R. L. s|Ejec. Prend." que el martillero Sr. Roberto José Enrique rematará el día 28 de febrero de 1963, a las 11.30 hs., en Pasaje del Temple 2688, Capital, lo siguiente: Tres máquinas eléctricas industriales marca Tho Komet Knitter ind. inglesa para tejer medias con aparato jaquard de doble alimentación Nº 16209, 6967 y 4777 respectivamente, equipadas con automáticas. Dos máquinas para tejer medias con aparato jaquard, eléctricas para uso industrial, ind. italiana de doble alimentación marca San Giorgio tipo LR3 Nº 725|2219 y marca San Giorgio, tipo Linkz Linkz Nº 733|2212, respectivamente. Se hace constar que las máquinas carecen de carretel. Los bienes se encuentran en exhibición en la calle Mitre 400 esq. España, Caseros, Bs. As. Base $ 34.680. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.920.- e.16|2 Nº 43.178 v.19|2|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ROSSI JOSE ANDRES c|MELELLA HUGO LUIS, s|ejecución prendaria", que el martillero Isaías Manuel Juárez, rematará en Salguero Nº 2751, Cap., donde se exhibe, el 28 de febrero de 1963, a las 16 horas, lo siguiente: un automotor marca "Plymouth", usado, modelo año 1939 carrocería sedan 4 puertas, para uso particular, con motor Nº 388458, patente Nº 412614 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, año 1961, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 96.604. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado, y previo pago del saldo. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440.- e.16|2 Nº 43.148 v.19|2|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ROSSI JOSE ANDRES c|MOYANO JUAN OSCAR, s|ejecución prendaria", que el martillero Isaías Manuel Juárez, rematará en Salguero 2751, Cap., donde se exhibe, el 28 de febrero de 1963, a las 15 horas, lo siguiente; un automotor marca "Willys", usado, modelo año 1939, patente Nº 844-997 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 79.447.-. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez apropago del saldo. — Buenos Aires, 14 de pago del saldo — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440.- e.16|2 Nº 43.153 v. 19|2|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "ROSSI JOSE ANDRES c|CASTRO ANIBAL SEBASTIAN s ejecución prendaria", que el martillero Isaías Manuel Juárez, rematará en Salguero 2751, donde se exhibe, el 28 de febrero de 1963, a las 15 horas, lo siguiente: un automóvil marca "Opel", usado, modelo año 1938, carrocería sedan 2 puertas, para uso particular, motor Nº 37.K-2186, patente Nº 818-466, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 79.872. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregar; una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440.- e.16|2 Nº 43.151 v.19|2|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD

CONVOCATORIA

De accerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Moreno 2231 de esta ciudad, el día 24 de febrero de 1963, a las 14 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Proceder a la elección de la Junta Directiva por un período de 3 años, o sea, hasta Febrero de mil novecientos sesenta y seis;

3º Designación de dos asociadas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. Petronila Gorospe, presidenta.

$ 336. e. 16|2. Nº 43.156. 19|2|63

ASOCIACION C. Y D. ADELANTE (VORWAERTS)

Sede Social, Gurruchaga 742, Cap. T.E.: 54-3272

Quinta "La Paz", Moreno (F.N.D.F.S.), TEL.: 217.

CONVOCATORIA

La Intervención comunica a los Sres. Asociados que el próximo domingo 17 de marzo tendrá lugar el acto eleccionario para cubrir la totalidad de los cargos que componen la Comisión Directiva. — El comicio funcionará en la Quinta "La Paz" de 9 a 13 horas y continuará en la sede social de 16 a 20 horas.

Las normas que regularán el acto electoral, aprobadas por el Poder Ejecutivo, pueden consultarse en los locales sociales.

El 28 de febrero de 1963 quedará cerrado el padrón de asociados y vencerá el plazo para presentar candidaturas.

En caso de suspensión del acto por fuerza mayor, quedan convocados los Sres. asociados para el siguiente domingo, 24 de marzo de 1963, dentro de los horarios enunciados. Angel Fortunati. Inspector de Justicia. Contador Públ. Nacional. Interventor.

$ 288 e. 16|2. Nº 42.160. v. 18|2|63

"C"

C.I.F.A.S.A.

Compañía Inmobiliaria, Financiera Argentina, S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del cte. mes de Febrero de 1963, horas 15,30, en Corrientes 525, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 31 de octubre de 1962.

2º Elección de 3 Directores Titulares y 1 Director Suplente.

3º Elección de Síndicos y 2 Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 16|2. Nº 43.147. v. 21|2|63

CABOSCH S. A.

Comercial, Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1963, a las 18 horas en el local sito en la calle Tacuarí 1792, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que alude el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962, remuneración de los Directores y Síndicos y destino del saldo de utilidades.

2º Ratificación y asignación de retribuciones a Directores cargados a gastos generales.

3º Fijar número y elegir Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 3.200. e. 16|2. Nº 43.154. v. 21|2|63

COEMBA S. A.

Agropecuaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|10|62.

2º Elección de Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.131. v. 21|2|63

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA

Ind. y Com., Soc. Anón.

Convócase en primera citación Asamblea Ordinaria, día 28 febrero 1963, 11 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, ejercicio 31 octutbre 1962;

2º Fijación número Directores titulares, elección de los mismos y un Director suplente, por un año;

3º Elección Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 43.060-v.21|2|63

CASA CORTI S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, hora 19, en Pueyrredón 943, para tratar:

1º Documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|10|962;

2º Remuneración Directores, art. 17, inc. c) Estatutos y distribución de utilidades;

3º Elección de los Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 43.088-v.21|2|63

"D"

D A L M A C I A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos;

4º Modificación de Estatutos y denominación;

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 43.093-v.21|2|63

"E"

ELECTRO HOGAR S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 1ra. convocatoria, a realizarse el día 26 de febrero de 1963, a las 20 hs., en las oficinas de la calle Galván 3020 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de Capital;

4º Fijación de los honorarios al Síndico Titular;

5º Elección de tres Directores titulares por un año;

6º Elección de Síndico titular y suplente por un año;

7º Ratificación de las remuneraciones al Directorio;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sede de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea.

Asimismo se advierte a los señores accionistas, que de no contarse con el quórum estatutario, se citará a nueva Asamblea, en segunda convocatoria, celebrándose el acto con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número (art. 23 de los Estatutos).

Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.

$ 5.600 e.16|2 Nº 43.070 v.21|2|63

EXPLOTACIONES LA CATALINA

Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31º de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de febrero de 1963, a las 15 horas en el local social, San Ireneo 233, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Director;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

5º Designación de los Accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 41º de los Estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 35º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 4.400.— e.16|2 N. 43.166 v.21|2|63

"F"

FYPO S.A.C.I.

(Nº 15.426.)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Cánning 94, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN LEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de junio de 1962. La Memoria del Directorio incluye el informe de lo actuado por el mismo.

2º Elección de tres Directores Generales, por tres años, y de los vocales que determine por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800. e. 16|2. Nº 43.164. v. 21|2|63

FAHEM - SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Registro Nº 11.685

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 19 horas, en Av. Julio A. Roca 546, piso 1º, depto. 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de Directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos Directores suplentes;

4º Elección de Síndico y de Síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|2-Nº 43.102-v.21|2|63

"G"

G I N E S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en 1ª llamada debe realizarse el día 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, en Ayacucho 454, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta.

2º Consideración de los elementos exigidos por el art. 347 del Código de Co-

mercio, referente al ejercicio Nº 1 fenecido el 31|10|1962.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Designación de Directores Titulares y Suplentes por el período de dos años.

5º Designación de de Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 2.800 e.16|2 Nº 43.053 v.21|2|63

"I"

IMLAUER Y CIA.
S.A.I.C.F. e I.
Reg. Nº 8783

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, en Corrientes Nº 311, 8º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1962.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Remuneración Directores ejercicio 1962|63.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.16|2 Nº 43.076 v.21|2|63

INORP S. A.
Expte. Nº 8.649

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de febrero de 1963, a las 18.30 hs., en la sede social sita en Directorio 4590, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado con fecha 31 de octubre de 1962.

2º Distribución de las utilidades.

3º Retribución del Directorio y de la Sindicatura.

4º Elección del Directorio y Sindicatura.

5º Aprobación del Revalúo Contable, Ley 15.272, y destino del saldo del revalúo.

6º Aumento del Capital Autorizado y designación de las personas encargadas de su tramitación ante las autoridades respectivas, y facultar al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones ordinarias a emitir en las formas, clases, proporciones, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más convenientes.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 4.800 e.16|2 Nº 42.811 v.21|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|2 al 19|2|63.

"L"

LABORATORIOS
DR. HERBERT SZAMAS S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 8 horas, en Montevideo 513, 5to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 inc. 1 del Código de Comercio. Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1962;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2 Nº 43.165 v.21|2|63

"M"

MARBEC, CAZZANIGA & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Exp.: 8.253

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 1963, a las 8,30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962 y distribución de utilidades:

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|2 Nº 43.135 v.21|2|63

MILEVA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 11.15 horas, en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar número de miembros de Directorio y elegir directores y síndicos;

4º Modificación de estatutos;

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 43.094 v.21|2|63

MIHO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 11.30 horas, en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar número de miembros de Directorio y elegir directores y síndicos;

4º Modificación de estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 43.091 v.21|2|62

"O"

OLEOCEREAL S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Registro Nº 11.044

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 16 horas, en la Sede Social — Avenida de Mayo Nº 633, Piso 4, Capital,— para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos Primero y Segundo de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los Accionistas el artículo Nº 26 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2 Nº 43.116 v.21|2|63

"P"

P. I. P. E.
S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1963 a las 18,30 hs., para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente, vicepresidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por un período de tres años;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2 Nº 43.180 v.21|2|63

PIACENTINO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Cereales - Oleaginosos
Expediente Nº 7.950 I.G.J.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 17.30 horas en 25 de Mayo 330, 4º piso, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|10|1962.

2º Considerar la resolución del Directorio de dejar sin efecto el Revalúo Contable.

3º Elegir Directores y Síndicos y designar Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.16|2 Nº 42.419 v.21|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|2 al 13|2|63.

"S"

SUAREZ HERMANOS
S.A.I.F.C.I. y R.
Nº 9.737

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1963 a las [illegible] horas, en Corrientes 1291, piso 8º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31|10|1962;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 43.098 v.21|2|63

Sociedad Anónima
VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 12 horas, en el local, sito en la calle Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Designar directores.

3º Designar síndico y síndico suplente.

4º Conferir autorización para el trámite de las resoluciones que se adopten si fueran necesarias.

5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|2-Nº 43.092 v.21|2|63

SEMPERE & COHEN S.A.I.C.
Registro Nº 10.375

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 28 de febrero de 1963, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 314, 1er. piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31|10|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Fijar número de directores y elegirlos — Designación de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 43.064 v.21|2|63

"V"

VALOR
S.A.I.C.I.F. y de Mand.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 febrero 1963 a las 11 horas en Avda. Trabajo 2616, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 inc. 1º del C. de C. ejercicio cerrado el 31 diciembre 1962.

2º Designación síndico titular y suplente (Art. 14º estatutos sociales).

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 43.059 v.21|2|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Ana Beatriz Hasselbach de Abreu, Carlos Alberto Galluzzi y Osvaldo Aníbal López, con domicilio en la calle Zelarrayán Nº 1259, venden libre de pasivo a don Juan Bautista Acosta, las partes indivisas que les corresponden sobre el negocio de explotación de estación de servicio para automotores que gira bajo el rubro "Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 5316, esquina NAZCA y SIMBRON. — Reclamos término de Ley, en Escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo F. Aramburu, Corrientes 1447, piso 2º, dto. C., Capital Federal.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 43.073-v.21|2|63

Angel D. Cristofaro, corredor y martillero público, con oficinas propias en la calle Mozart 653, de esta Capital, avisa: que Salvador Foglia vende su negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, ubicado en en el Mercado "El Labrador", puestos Nos. 4 y 5 de la AVDA. CABILDO Nº 4663, Capital, a Emir Fallat, José María Burgos y Guillermo Gaspar Guzmán, quienes toman a su cargo el pasivo del negocio, reclamos de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 43.090-v.21|2|63

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B". T. E. 40-0559, avisan que José García, Julio González, Manuel Val, inscripción Réditos Nº 834.001-005, Salomón Ojeda, Alfredo Moreira, Virgilio Campo y José Honorino Sierra venden a José Abal, inscripción Réditos Nº 270.355-002, José Gondar, Manuel Prieto, Juan Benito Sánchez, Rudecindo Vázquez y Manuel Touceda su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, denominado "Río de Oro", sito en esta Capital. AVDA. LA PLATA Nº 2401, esquina FCO. F. DE LA CRUZ Nº 808, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.- e.16|2 Nº 43.106 v.21|2|63

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Celso Crespo, Manuel González, Manuel Fernández, Emilio Otero, Antonio Bugarín y Francisco Fernández venden a Serafín Expósito, José Expósito, Alfredo Expósito, Amable Graciano García, Nicolás Cavalio, Plácido Expósito y Loreto Rufino Montes de Oca, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle AVENIDA DIAZ VELEZ 3901, esq. MEDRANO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 20 al 24|11|62, Nº 34.090.

$ 2.000.- e.16|2 Nº 43.119 v.21|2|63

Ramón Dávila avisa que vende a los señores Juan Falchero y Norberto Américo Domínguez, la llave, muebles, útiles e instalaciones de su negocio de compra-venta de balanzas y cortadoras de fiambres, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS 1990, Capital. El vendedor se hace cargo del Activo y Pasivo. Los reclamos de ley se harán en la Avenida Entre Ríos 1990, Capital, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.- e.16|2 Nº 43.140 v.21|2|63

Inmobiliaria Boedo S. R. L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Haydée Rodríguez de Figueroa vende a Héctor L. Zerbino su negocio Café y Desp. de Beb. Alcohólicas sito AVENIDA COBO 691|99, Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntras. ofic.

$ 1.200.- e.16|2 Nº 43.152 v.21|2|63

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beado & Cía.), Humberto 1º 641, T. E. 30-1828. Avisan que Encarnación Gómez de Castagna, vende su negocio de Lechería y Venta de Productos Envasados, sito AVENIDA OLIVERA Nº 967, a Elías Roó. Domicilio partes mismo negocio; reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.16|2 Nº 43.183 v.21|2|63

"B"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Teodoro Dinis y Elena Kis de Dinis, venden al señor Luis Alberto González, neg. Bar y Restaurant, sito en la calle BRASIL 301 esq. BALCARCE. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.- e.16|2 Nº 43.161 v.21|2|63

"C"

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Vega y Rodríguez" de calle CANNING 1248, con negocio de venta de billetes de lotería, cigarrería y artículos de tocador se ha disuelto continuando con el negocio y concesión Nº 3490, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos la señora Claudina Vergara de Rodríguez y con la concesión Nº 6406, las señoras Blanca Niebes Vega de Ramírez; Isabel Erminda Vega de Rocha; y María Angélica Vega de Casale en el domicilio de Malabia 1443. Oposiciones en Tucumán 1438, of. 3, Estudio del Dr. Armando Manuel Vergara, abogado, domicilios allí constituidos.

$ 2.400.- e.16|2 Nº 43.048 v.21|2|63

Organización Tassara (Martilleros Angel González Díaz-Rubén Conejero Mira) c|ofic en Rivadavia 1255, esc. 303, avisa: Susana Haydeé Ríos vende a Noemí Antognini de Juárez su negocio de Peluquería para Damas sito en la calle CORDOBA Nº 3419, Cap. Fed. libre de toda deuda y|o gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.16|2 Nº 43.155 v.21|2|63

"Morinelli y Rube", Sociedad Comercial Colectiva vende a "Scoter", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) el negocio denominado "Scoter", sito en CALLAO 1245 y que se dedica a artículos para regalos. — Reclamos de ley, "Escribanía Belçaguy", Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilios.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Interviene Escribano Augusto E. Belçaguy.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 43.065-v.21|2|63

"G"

Daniel Mosquera y Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Cosme Parreta Nº réditos 929.955-007; José Papaleo Nº réditos 832.936-007 y Constantino Héctor Méndez, Nº réditos 832.572-007 ven-

den a Manuel Expósito, sin Nº réditos, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle GALICIA Nº 2898, esquina NAZCA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.16|2 Nº 43.118 v.21|2|63

"S"

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas en Esmeralda 155, 4º C., hace saber por el término de ley, que "Antoniazzi y Chiappe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada SANTA FE Nº 896 transfiere su activo y pasivo social negocio joyería mismo domicilio a "Antoniazzi y Chiappe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", igual domicilio. — Reclamaciones de ley, en esta Escribanía.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.075-v.21|2|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY
S. A. de Ahorro y de Préstamos para la Vivienda

Se informa a los señores suscriptores que, de acuerdo a las condiciones generales del contrato, en la adjudicación efectuada en el día 14 de febrero de 1963, han resultado favorecidos los títulos que a continuación se indican: Nº 35 — 36|7 — 65 — 70 — 93 — 118 — 170 — 240 — 251 — 269 — 277 — 316 — 327 — 340 — 354 — 361 — 372 — 396 — 402 — 410 — 421.

$ 320.— e.16|2-Nº 43.100.v.16|2|63

PRIMOTEX S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica que por aprobación de Asamblea del 16|11|1960 se aumentó el capital autorizado a $ 20.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 480 e.16|2 Nº 43.169 v.19|2|63

DEL PLATA CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Calle Paraná 730, piso 5º, Dto. 1, Capital
Nº 11.331

El Directorio comunica el aumento del capital autorizado de la Sociedad, de $ 1.000.000 m|n. a $ 5.000.000 de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15|12|1961 y hace saber por tres días a los Señores Accionistas la emisión de 40.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A" de $ 100.— m|n. cada una, con derecho a cinco votos por acción, reservándoseles el derecho de preferencia de suscripción dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.680 e.16|2 Nº 43.168 v.19|2|63

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que por disposición de las Asambleas Ordinarias se ha dispuesto elevar el capital social a la suma de m$n. 51.000.000 c|l., emitiendo a tal efecto, la suma de m$n. 31.000.000 c|l. en acciones nominales a la par serie "B", para el pago de los dividendos a los Sres. accionistas. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963.

$ 960.— e.16|2-Nº 43.051.v.19|2|63

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los Estatutos y el Decreto Nº 852 de 1955, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 31 de octubre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 31.500.000.— m|n. a $ 44.000.000.— m|n., mediante la emisión de 125.000 acciones liberadas de un valor nominal de $ 100.— cada una, correspondientes a las series Nros. 64 a 88, lo que fue protocolizado con fecha 17 de Diciembre de 1962, al folio 1.307, del Registro Nº 229, a cargo del Escribano señor Carlos J. del Carril. — El Directorio.

$ 1.440 e.16|2 Nº 43.136 v.19|2|63

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Nº de Reg. 8.665 de la Insp. Gral. de Justicia)
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de 15 series Nos. 299 a 313 de 2.000 acciones ordinarias cada una, de Clase "A" (5 votos) y 50 series Nos. 499 a 548 de 2.000 acciones ordinarias cada una, de Clase "B" (1 voto) todas de v$n. 100.— cada una, para pago del dividendo del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

Dicho pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 6 a partir del día 20 de febrero de 1963 en la Caja de nuestra Sociedad, sita en la calle Maipú 467, piso 13, de lunes a viernes, de 15.30 a 17.30 horas. — El Directorio.

$ 1.440 e.16|2 Nº 43 108 v.19|2|63

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se informa a los accionistas pago segundo dividendo provisorio en efectivo del cinco por ciento, correspondiente al ejercicio 1962, puesto a disposición desde el 15 de enero de 1963 en Sede Social. — El Directorio.

$ 240 e.16|2 Nº 43.138 v.16|2|63

CARANDAY
Sociedad Anónima Comercial, Indusrial y Financiera
Expediente 13.229

Se hace saber la emisión de cinco series acciones ordinarias "B" por un total de tres millones de pesos m|n., ofrecidas a suscripción (10 o|o contado y saldo hasta un año), con preferencia Artículo 7º Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.16|2-Nº 43.081.v.19|2|63

JUAN S. CUNDARI, S. A. I. C. F. y M.

Se hace saber que el Directorio de la sociedad por acta de fecha 24 de agosto de 1962, a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, ha resuelto la emisión de las series 11 a 20, por un valor total de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.16|2-Nº 43.067.v.19|2|63

COMINFI
Compañía Inmobiliaria, Financiera Sociedad Anónima
Registro Nº 13.774

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 26 de febrero de 1962 se encuentra a su disposición en la sede social el dividendo del ejercicio 1961|1962, a pagarse en efectivo con la presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 240 e.16|2 Nº 43.144 v.16|2|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITA ALVAREZ de BORGES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Santos S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.415-v.19|2|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA COCOLA de SPALLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.002-v.28|2|63

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MRHAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 13|2. Nº 42.229. v. 23|2|63.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2, al 16|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FELISA ISNARDI Vda. de PODESTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.6|1 Nº 42.248 v.16|2|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MIRHAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.229 v.16|2|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DEL TRANSITO HERNANDEZ de CABRERA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.982-v.28|2|63

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO OCARIZ. Buenos Aires, diciembre 9 de 1962. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.808. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CORTOPASSI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 42.716 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO JUAN GONZALEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.470. v. 20|2|63.

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAGNONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1963. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.869. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARTINO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.831. v. 27|2|63

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE ENRIQUE PARADISO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.589 v.21|2|63

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PESIA CHALOJ o PESIE CHOLOJ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.445. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PALICIO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.261 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA HOUGET de MAZZINI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, diciembre 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.423-v.19|2|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de GRACIA DE SIMONE. — Publíquese diez días..

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.14|2 Nº 30.014 v.27|2|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|10 al 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE AGUSTIN SAAVEDRA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.13|2 Nº 42.714 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LEO de MALAGRINO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.533. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN BELGOROSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.309 - v. 18|2|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE LANZANI — Publíquese por diez días

Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.657 v.21|2|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS MARIO YGOBONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis M. Abrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.442. v. 20|2|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIA PATOCCO de LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1962.— Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.348-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA TAFURO de DEL FRANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.402-v.19|2|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA ZEME de KAUFMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.272 - v. 18|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMADO REISSIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.320 - v. 18|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA o ITA MANTELMACHER o MANTELMAJER de RUR. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.966-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita una vez por mes, durante 6 meses, a JULIAN JIMENEZ LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Jiménez Julián s|Ausencia con presunción de fallecimiento"

Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 160 e.13|2 Nº 42.731v.23|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LINERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.646 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO FRISIANI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.351-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRAVO DE CANTERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. $ 1.600.— e.6|2 Nº 42.266 v.16|2|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BISCIGLIA o BISIGLIO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

— Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.446. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TAORMINA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.401-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANGELICA RODRIGUEZ de CZENIK. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.273 - v. 18|2|63

Nº 9

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a aerederos y acreedores de MARINO PEDRO MORANDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.701 v.22|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.636 v.21|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.355-v.19|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GALLUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Isaac P. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.307 - v. 18|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CAFFARELLA o CAFFARELLA de BATTISTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 - e. 7|2 - Nº 42.306 - v. 18|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DAUL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.003-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA RACCONTO de RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.014-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALBIÑE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.854. v. 27|2|63

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO PAJARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.784 v.23|2|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRIA o ELCIRIA GERARDA MEANA de VALLEJOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 42.391-v.19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORCHIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.374 v. 19|2|63

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MACIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.950-v.28|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LAZZARI de BRAGA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero once de 1963. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.859. v. 27|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CENNERELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.788 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERNARDONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 - Nº 42.417 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GARRAMONE de LONGIOVINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.318 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.183 v.18|2|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER WEBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1963.— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.922-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOTA o AGATA BERTMANIUKE de BIKNIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.032-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARIGUET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.746 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA DE RITO de SACO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero siete de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.650 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos de ANTONIO PORTAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero siete de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.649 v.21|2|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RAUL TARTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.506. v. 20|2|63.

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LABIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.267 v.16|2|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANZOISE. — Publíquese cinco días (5).
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 42.916-v.20|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PASTORE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.700 v.23|2|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELTRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.039-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BENAVIDES o BENABIDEZ y ELOISA LACOUR o LACUR de BENAVIDES o BENAVIDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.773 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SANTIAGO JALDA MIRANDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.790 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION FONTAN DE VILLEGAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.642 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. — e.11|2 Nº 42.628 v.21|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA IZZO de LOMBARDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.347 v. 19|2|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO VERDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.338 v.18|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RUGGIERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.6|2 Nº 42.198 v.16|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BORSANI de EMILIOSSI o MARIA CATALINA CAROLINA BORSANI de EMILIOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.451. v. 20|2|63.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 16 de 1962. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.832. v. 27|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO RICARDO FONTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1600.— e.11|2 Nº 42.643 v.21|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MASSARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.416 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO OLIVARES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.462. v. 20|2|63.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO o GAETANO BERTOLINI. — Publíquese diez días .
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.319 v.18|2|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO JOSE DOMINGUEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.891. v. 27|2|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PECCHIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.875. v. 27|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO COPPOLA. Buenos Aires, febrero once de 1963. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.867. v. 27|2|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DAPELO o DAPELO y SCHIAFFINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.345 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRAMIÑAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.334 v.18|2|63

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOIFER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — El secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.918-v.28|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WOLF CIMBLER y ROSA GRIMBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.902. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO REDONDO o MAXIMO REDONDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.815. v. 27|2|63.

Juzgado Civl Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LAUDELINA CORREA RIVAS. Publíquese 10 días.
Buenos Ares, febrero 7 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretaro.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.794 v.23|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: FLORENCIA CERRI de MAGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 13|2. Nº 42.710. v. 23|2|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 y Secretaría número 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO VINELLI o VINELLI y VINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.286 v.18|2|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA FREN de MACHIAROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.939-v.28|2|63

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR AGUIRRE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.956. v. 28|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILNIO ROBERTI — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.972. v. 28|2|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber a los fines del Art. 23, de la ley 1.565, por el término de tres días, que tramitan los autos SASSON de THOMAZ, NELLY FORTUNATA, información sobre adición del nombre "Nelly".
Buesos Aires, febrero 5 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 720. e. 15|2. Nº 42.992. v. 18|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF o ADOLFO WENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.459. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAKEO KAWAGUCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. octubre 25 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.7|2 Nº 42.287 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO PARISI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. noviembre 29 de 1962. — Luis Prato. secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.231 v.18|2|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19. Dr. Luis María Bunge Campos. Secretaría Nº 38. a cargo del Dr. Alberto Noceti, cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTA PETEIRA de NARETTO y JOSE DOMINGO NARETTO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1962. — Alberto Noceti. secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.295 v.18|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SIMONESCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. Noviembre 9 de 1962. — Alberto Noceti. secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.268 v.18|2'63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALGÜERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. diciembre 28 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.328 v.18|2|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LLOPIS — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 800. e. 15|2. Nº 42.941. v. 20|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA GAGGERO de CASELLA y ROBERTO MANUEL CASELLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. noviembre 16 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.904. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LUTZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 18 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.850. e. 27|2|63.

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FILOMENA LUCRECIA BARROMEO de CASACCHIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. febrero 12 de 1962. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.886. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DONATA MUSCIO de LIBONATI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires. diciembre 7 del año mil novecientos sesenta y dos. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.645 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES ELEUTERIO RAVAGNI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.290 v.18|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENEROSA DOLORES LEMA DE ZAPPETTINI o MARIA LEMA DE ZAPPETTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 27 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|12 Nº 42.262 v.16|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PORRAZZO DE FARINACCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.184 v.16|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 9|2. Nº 42.452. v. 20|2'63.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o GERMAN ENRIQUE KRAHENBUHL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.257 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO SIMCIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.254 v.16|2|63

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ORLANDI de ROCINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.025. v. 28|2|63.

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25. Secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATALIO SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. noviembre 9 de 1962. — Alberto Alba Possa, secretario.
$ 1.600.- e.7|2 Nº 42.317 v.18|2|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO DEL PUNTA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.017. v. 28|2'63.

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA GERONIMO de CIMADORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 14|2. Nº 42.899. v. 27|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 42.464-v.20|2|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nro. 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CALUSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 7 de 1962. — Alberto H. Montes De Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.665 v.21|2|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OLIVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.690 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MURACHOVSKY de SEIGUER; MOISES SEIGUER y de ROGELIA SEIGUER de MINSK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.197 v.16|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES WOLF SPATZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.217 v.16|2|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA SARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.024. v. 28|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 15 días a ENRIQUE RITO RODRIGUEZ a estar en juicio seguido por Beatriz Haydée Ferro de Rodríguez, por escrituración, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. setiembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200. e. 14|2. Nº 42.909. v. 19|2|63.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ITQUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e. 13|2. Nº 42.768. v. 23|2'63.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ZAFFARONI de SECONDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.973. v. 28|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA NOBILI de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.921. v. 28|2|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO TEALDO ALIZIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.11|2 Nº 42.651 v.21|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL JULIARENA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. diciembre 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 - e. 9|2 - Nº 42.477 - v. 20|2|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PEDRO BUSADER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. febrero 5 de 1963. — César D. Yañez. secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.356 v. 19|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIA DE LA ENCARNACION SEOANE de LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. diciembre 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 1.600 e 8|2 Nº 42.346 v. 19|2|63

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO SCARONE y ELIDA LUISA OLIVERA o ELIDA LUISA ELIZONDO OLIVERA de SCARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 14 de 1962. — César D. Yáñez. secretario.
$ 1.600 e.6|2 Nº 42.228 v.16|2,63

Nº 32

Juzgado Civil Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MORENO de FUNCK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.733 v.23|2|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LA PORTA de SEMENZATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. octubre 10 de 1961 — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 1.600 e. 8|2 Nº 42.422 v. 19|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTINA FRONTINI de CINCONEGUI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800. e. 13|2. Nº 42.707. v. 18|2|63.

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HEBERTILDA ACOSTA FLORES de ALARCON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. febrero de 1963. — Héctor Raúl López. secretario.
$ 800. e. 14|2. Nº 42.828. v. 19|2|63.

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ERNST de TRITSCHLER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. e. 13|2. Nº 42.796. v. 18|2|63.

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MARTINO. — Publíquense edictos por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800. e. 13|2. Nº 42.786. v. 18|2|63.

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, a cargo del Dr. Angel Daray, cita por tres días a MARIO ENRIQUE FABREGAS, para comparecer en juicio "Brenan de Mom Regina Fanny c|Fábregas Mario Enrique y Subinquilinos y|u ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960. e. 14|2. Nº 42.866. v. 16|2|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA DEL RIO de CORRAL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 2 de diciembre de 1962. — Bernabé Castillo, secretario
$ 800. e. 14|2. Nº 42.834. v. 19|2|63.

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por 5 días a JUAN MANUEL CABALLERO, para comparecer en juicio "Chimera Cayetano Pascual y otros contra Alonso Vda. de Fascina y Caballero Juan Manuel s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.15|2 Nº 42.928 v.18|2|63

Nº 22

El Juzgado de Paz Nº 22 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EUSEBO ATANASIO ALBELO o ALBEDO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 12 de 1962 — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario
$ 800 e.14|2 Nº 42.900 19|2|63

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSEL LEES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. diciembre 10 de 1962. — Horacio Cornillo, secretario.
$ 800. — e.15|2 Nº 42.955 v.20|2|63

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO PIERINI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Juan C. Alcoba, secretario.
$ 800 e.14|2 Nº 42.837 v.19|2|63

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PIO FELIPE ROSSI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.14|2 Nº 42.861 v.19|2|63

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO SANTILLAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.15|2 Nº 42.971 v.20|2|63

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza a don JOSE LOVRENCSICS por el término de tres días para que comparezca a tomar intervención en los autos "Hreglia Mateo c|Lovrencsics José s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720 e.14|2 Nº 42.908 v.16|2|63

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINA NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 9 de 1963. — Ismael Sicardi, secretario.
e.14|2-Nº 1.967-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CESAR ARRONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962.— Ismael Sicardi, secretario.
e.14|2-Nº 1.968-v.19|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a CLOTILDE VALENZUELA a comparecer en la causa Nº 21.905 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Secretaría Nº 118. — Ismael Sicardi, secretario.
e.14|2-Nº 1.969-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RIZZOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.970-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO LA FALCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.971-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARIO COMTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.972-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ARIAS CALDERON o RAMON FERNANDO ARIAS CALDERON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 18 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.973-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LORENZO CATANZARO y FRANCA MAZA DE CATANZARO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlos rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.974-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS DUARTE MONTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.975-v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MANUEL LAPORTA y ARMANDO PASCUAL RIVOSECCHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de enero de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.14|2-Nº 1.976-v.19|2|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO RUBI TIMOSSI a comparecer en la causa Nº 26.226 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.14|2-Nº 1.977-v.19|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MELS a comparecer en la causa Nº 27.039 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.14|2-Nº 1.978-v.19|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN EMILIA BARROSO a comparecer en la causa Nº 27.038 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 30 de enero de 1963. — Secretaría Nº 122 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.14|2-Nº 1.979-v.19|2|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días JOSE CRAPAROTTA a comparecer en la causa Nº 29.845 que se le sigue por infracción al Art. 296 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de enero de 1963. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero sec. [illegible]
e.14|2 Nº 1.980 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinam. a|c. Juzg. Instruc. Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO PEDRO a comparecer en la causa Nº 27.603 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — Secretaría Nº 120. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|2 Nº 1.981 v.19|2|63

Nº 9

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO CAMPILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.982 v.19|2|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR NATALIO AMAYA (a.) "Tito" o "Jimmie", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.983 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO HUGO PORCHETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de enero de 1963. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.984 v.19|2|63

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OMAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 546 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.985 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LEGUIZAMON a comparecer en la causa Nº 546 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.986 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GRISPI a comparecer en la causa Nº 546 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1963. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.14|2 Nº 1.987 v.19|2|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a HUGO RAUL CUERVO para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 684 que se le sigue por infracción al Art. 1º de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.14|2 Nº 2.007 v.16|2|63
e.18|2 Nº 2.007 v.19.2.63

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a RAFAEL MALDONADO ARDAYA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.295, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.14|2 Nº 1.988 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.389, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.14|2 Nº 1.989 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ELSA SANCHEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.435, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde .— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.14|2 Nº 1.990 v.19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a DAMIANA OJEDA o COSME DAMIANA OJEDA a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.438, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 14|2. Nº 1.991. v. 19|2|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JULIO GUI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.150, que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.14|2. — Nº 1.992 v.19|2 63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a PABLO RICARDO HEINLEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.427 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 29 de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.14|2. — Nº 1.993 v.19|2|63

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a FLORICEL JULIAN ACOSTA, a comparecer en la causa Nº 9.248, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133, 30 de enero de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.14|2. — Nº 1.994 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO JOSE MEDINA, a comparecer en la causa Nº 7.307, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.14|2. — Nº 1.995 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS CEFERINO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 9.521, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.14|2. — Nº 1.996 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO MAGGI o MACCHI, a comparecer en la causa Nº 9.454, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.14|2 — Nº 1.997 v.19|2|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ELIBERTO AUSTINO, a comparecer en la causa Nº 9.048, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e. 14|2. Nº 1.998. v. 19|2|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS AUSTINO, a comparecer en la causa Nº 9.408, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e. 14|2. — Nº 1.999 v. 19|2|63.

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ANA MARIA TAMBURINI de PEROJA, a comparecer en la causa Nº 925 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, 29 de enero de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e. 14|2. — Nº 2.000 v. 19|2|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMMA FERRARIS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 2.682, que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de enero de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 14|2. — Nº 2.004 v. 19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FRANCISCA SALINAS de TOBIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.842, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 14|2. — Nº 2.005 v. 19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO MONDACA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2843, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2. de enero de 1963. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 14|2. — Nº 2.006 v. 19|2|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO PERNISCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.535.

Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e. 14|2. — Nº 2.001 v. 19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.538.

Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e. 14|2 Nº 2.002 v. 19|2|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.531.

Buenos Aires, 30 de enero de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e. 14|2 Nº 2.003 v. 19|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.275, que se le instruye por el delito de lesiones leves —art. 89 Cód. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de enero de 1963. Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 14|2 Nº 1.961 v. 19|2|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional letra N, por ante la Secretaría Nº 75, cita y emplaza a OSCAR MAIJOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 25 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 14|2 Nº 1.962 v. 19|2|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ISRAEL DZIEMBROWSKY, por treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 14|2 Nº 1.963 v. 19|2|63

Art. 141 del Cód. Proc. en lo Criminal. El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra N, Secretría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JACINTO KAVITNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 14|2 — Nº 1.964 — v. 19|2|63

Art. 141 del C. P. C. El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ANGEL MOISES FAIAD, por treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 14|2 Nº 1.965 v. 19|2|63

Art. 141 del C. P. C. El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALBERTO ANTONIO CARLOS GADDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 31 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e. 14|2 Nº 1.966 v. 19|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de INSUA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Germán Joaquín Timmermann, Maipú 359, 4º piso "63", los justificativos de créditos. El 16 de mayo de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 11 de 1963 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.000 e. 14|2 Nº 42.802 v. 19|2|63

Nº 4

Juzgado Nacional Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días a los acreedores de ALUD S. A. I. y C que la reunión de acreedores fijada para el día 18 de febrero a las horas 8, ha sido postergada para el día 19 de marzo de 1963 a la hora 14, celebrándose en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.— e. 15|2 Nº 42.980 v. 18|2|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "CREACIONES ANROS, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose el día 19 de marzo de 1963, como el de vencimiento para presentar al Síndico don Francisco G. A Bardach, con domicilio en Belgrano 855 (T.E. 30-5430), los justificativos de créditos. El 16 de abril de 1963 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600.— e. 15|2 Nº 42.927 v. 20|2|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a HERIBERTO PABLO SCHULER, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Heriberto Pablo Schuler y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 1.900.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1.200.— e. 15|2 Nº 43.013 v. 20|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FABRICA ARGENTINA DE TACOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el término de veinte días para presentar al Síndico Rodolfo F. Yaryura, con domicilio en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 4º, oficina 42, los justificativos de sus créditos. El 29 de abril de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e. 9|2-Nº 42.528-v. 19|2|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a MOGAR - LAN S. R. L., para comparecer en el juicio ordinario que le sigue Marian Rohr, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.— e. 15|2 Nº 42.914 v. 20|2|63

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de C.A.S.Y.A.S.R.L. su quiebra, que la junta suspendida el 30 de abril de 1962, se celebrará el 22 de febrero de 1963, hora 9, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200. e. 13|2. Nº 42.785. v. 18|2|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de MARCOS DISHAN S. Convocatoria que se ha señalado la audiencia del día 4 de junio de 1963 a las 13 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al Contador Luis Domingo López, Lavalle 1537, 2º piso, departamento I.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.600.— e. 9|2-Nº 42.450-v. 19|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de COLDMAKER S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Leopoldo Portnoy, Córdoba 937, (a). Dto. 4 los justificativos de créditos. El 2 Mayo de 1963 hora 15 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.600.— e. 9|2-Nº 42.516-v. 19|2|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CARLAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico don Elías Armando Nanclares, con domicilio en Viamonte 927, 1º piso, los justificativos de créditos. — El día 16 de mayo de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600.— e. 15|2 Nº 43.042 v. 20|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de DARAIO FILIPPA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar al síndico Domingo Emilio Jorge Carpineta los justificativos de créditos. El treinta de abril de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala de Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600 e. 14|2 Nº 42.825 v. 19|2|63

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio KORENJAK, RODOLFO c|MESSINA ARTURO ISIDORO s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, el 21 de febrero, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en San Antonio de Padua, calle Echeverría e|Defensa y s|nombre, lotes 21, 22, 23 y 24 Manz. 23, sup. total 1.399,02 m. c. Base $ 300.000, contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.- e. 15|2 Nº 43.011 v. 20|2|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "GIANGRECO JOSE c|SALLES TEODORO PEDRO s|hipotecario" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el sábado 23 de febrero, horas 16. el inmueble de la calle Pampa 5770, Cap. Federal, que mide 13,93 m. de frente N.O.; 36.36 m. cost. N.E.; 36,76 cost. S. O. y 7,56 m. cfte. S.E., lote 2; Mzna. 3; Base $ 180.000 m|n. cont. Seña 8 o|o; Com. 3 o|o; más informes en autos. — Buenos Aires, 12 de enero de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e. 14|2 Nº 42.858 v. 19|2|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "IBAÑEZ de ANCARANI MERCEDES DELIA c|CHEVALLIER o CHEVALLIER Y MAQUEIRA ALBERTO s| hipotec.", que el martillero Eladio A. Alvarez, rematará sobre la misma el 3 de marzo horas 11.30, una finca en la calle San Blas 1789 y 1791, Cap. Fed.; lote 2 mzna. B, que mide 8m66 de fte. S.; igual medida cfte. N. por 14m50 costado E. y 14m57 cost. O.; base $ 666.500 m|n. cont. seña y a cta. de precio 8 o|o. Com. 3 o|o. Ocupada exclusivamente por su dueño y familiares. Se entregará desocupado de acuerdo a constancias de fs. 32, 44 y 46. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.- e. 15|2 Nº 42.954 v. 20|2|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio BERNAL de PUPPO, DOLORES c|NOYA y RUSSO ALFREDO JOSE EDUARDO s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 21 de febrero, a las 15.30 hs., el inmueble en Quilmes, calle Belgrano 770, sup. total 374,98 m2. Base $ 60.000.- contado, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.- e. 15|2 Nº 43.015 v. 20|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio GRASSO de DE MARCO FRANCISCA c|MALVAREZ JUAN s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, el 21 de febrero, a las 15.30 hs., en Longchamps. Rivadavia esq. Boul

Belgrano, lote 18 manz. B., sup. 261,7750 ms. cs. Base $ 130.000.- contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.15|2 Nº 43.012 v.20|2|63

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 10 días en autos "CALIRI NUNCIO c|JUAREZ CARLOS MARIA, s|ejec. hipot.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 3 de marzo, a las 16 y 30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en Boulogne, partido de San Isidro calle Castelli (e) Blandengues y Bernardo de Irigoyen, designada como lote 20, manz. C, mide: 10 m. de frente al N.O. por 30m04 de fondo S.O. y 30m09 a: N.E. Base $ 283.085 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 4.800.— e.11|2-Nº 42.574.v.21|2|63

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ LIAÑO GREGORIO c.MAYER EMILIO PRIMAVERA, cobro hipotecario", que los martilleros, señores A. E. Cassano e Hijo rematarán en su oficina de la calle Tucumán Nº 1438, piso 3º, Capital, el jueves 21 de Febrero de 1963, a las 16,30 horas; el departamento, unidad Nº 1, planta baja, calle San Juan Nº 451|457, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, superficie total del polígono y de la unidad funcional 59m65, Porcentual 25,90. Base $ 186.033. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, Febrero 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.- e.15|2 Nº 42.935 v.20|2|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en el juicio ALBONICO ENRIQUE F. y otra c|MICHELINI ALBERTO ROQUE, cobro de pesos, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, el 21 de febrero, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Lanús, calle Seguro a 3848, Sup. 344,49 ms. cs. Base m$n 78.749,82 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, febrero de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.15|2 Nº 43.016 v.20|2|63

Nº 30

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por cinco días en el juicio "COVRE DE MORAS, JOSEFINA c|GARAT de BALBIN, OLGA MATILDE y otro s|cobro hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 20 de febrero a las 16 hs. el inmueble de la calle Zañartú 1054-58, Capital, edificada en terreno de 7m80 frente N.; 28m 75 costado O.; 29m58 costado E.; 7m80 contrafrente. Base $ 200.000. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|2 Nº 42.810 v.19|2|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "DE MARCO y RAPETTI s|RUSSO VICENTE s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 22 de febrero de 1963 a las 11.30 hs. en Pje. del Temple 2688, Capital, lo siguiente: Una heladera eléctrica, familiar, usada, marca Montreal, Nº 9234. Un aparato receptor de televisión marca Geloso, Nº 58706, pantalla 53 ctms., con antena aérea modelo GTV 963. El bien se encuentra en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Bs. Aires. Base $ 19.920. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 — e.14|2 Nº 42.890 v.18|2|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|COMPARATO ROBERTO OSVALDO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo a las 11 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 51488, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 10.305 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 960.— e.14|2 Nº 42.888 v.16|2|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MONZALVO ROBERTO VICTORIANO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo a las 11 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 72622. Base $ 12.684 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 960.— e.14|2 Nº 42.889 v.16|2|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en autos "DE MARCO & RAPETTI c|EDUARDO ALBERTO GARCIA s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 22 de febrero de 1963, a las 11.30 hs. en Pasaje del Temple 2688, Capital, lo siguiente: Un aparato receptor de televisión marca CBS Columbia, modelo 21M703, Nº 527410 con antena aérea, pantalla de 53 cms. El bien se encuentra en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Pcia. de Buenos. Base $ 9.130. Venta al contado: Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.14|2 Nº 42.892 v.16|2|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|STIGLIANO NICOLAS ALDO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de Febrero próximo a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca 'Hoover", fab. por Siam, modelo 30, Nº 215094, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 10.975 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.879 v.16|2|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por cinco días, en el juicio CAPLAR S. R. L. c|VALAITIS JUSTO y otros s|Ejec., que los martilleros Al sur S. R. L. rematarán el día 28 de febrero de 1963, a las 15 horas, en el local de la calle Salta 590; los siguientes lotes de terrenos: a) Situados en la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Lote 3 de la manzana "D" que mide 10 m. de frente al S.O. ; 12 m. al N.; 38 m. 18 cm. al S. O. y 31,59 m. al N.O. o sea una superficie de 348 m. 85 dm cdos. Base $ 5.498,70. — Lote 11 de la manzana "D" que mide 10 m. al N.O.; 12,93 m. al S.E.; 32 m. 96 cm. al N.E. y 41 m. 5 cm. al S.O. o sea una superficie de 370 m. 55 dcm. cdos. Base $ 4.768,50. — Lote 15 de la manzana "B" que mide 7 m de frente al S.O.; 4 m. 24 cm. en la ochava al S.; 32 m. al S.E.; 10 m. al costado N.E.; 14 m. 35 cm. al N.O. superficie total 345 m. 50 dm. cdos. Base $ 5.299,50. — b) Situados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires: Lotes 16 y 17 de la manzana "I" que miden cada uno: 18 m. de frente al S.O. por 36 m. 50 cm. de fondo o sea una superficie de 657 m2. para cada lote. Base $ 6.543,40, cada uno. — Lote 8 de la manzana "D" que mide al frente 18 m. 25 cm. al S.E. por 37 m. 68 cm. de fondo o sea una superficie de 687 m2 46 dm. cdos. Base $ 1.831 y Lote 18 manzana "I" que mide 14 m. 1 cm. en su frente al N.O.; 29m. 48 cm. al S.O.; 6 m. en la ochava al O.; 18 m. 25 cm de fondo al S.E.; 33 m. 72 cm. al N.E. superficie total 606 m. 39 dcm. cdos Base $ 2.542,94. Pago al contado. comisión 3 o|o y 8 o|o a cuenta de precio. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1963. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 5.600.- e.13|2 Nº 42.703 v.18|2|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|VILLA ADELINA s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 28 de Febrero actual, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº DP 400659-40, 85 CV, Pat. 846-198. Prov. Bs. Aires, año 1961. Se exhibe Curapaligüe Nº 1869. Base m$n. 95.000. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1963. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 961.- e.15|2 Nº 43.036 v.18|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| ARENILLA JUAN CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de Febrero próximo a las 11 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam" modelo 90, Nº 155736, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 16.870 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1963. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.880 v.16|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio " SIAM DI TELLA LTDA. c| FANELLI de COLASURDO MARIA ANGELICA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo, a las 11 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam" modelo A. 75, Nº 132582 que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 15.806 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.877 v.16|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| GIARDINO VICENTE s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón Nº 2156, Capital, el 28 de Febrero próximo, a las 11 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 334743, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: $ 22.896 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.- e.14|2 Nº 42.874 v.16|2|63

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos "ADUCAR'S F.I.C.I.S.A. c|HERRARA FRANCISCO JOSE s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 27 de febrero a las 9 y 30 hs., en el local de la calle Cerviño 4649, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automóvil pick-up "Studebacker", modelo año 1961, motor Nº 3E-12432, chasis Nº 1466, s|patentar. — Base $ 159.000.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial (art. 520 del Cód. de Pdtos.). — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 - e. 14|2 - Nº 42.806 - v. 16|2|63

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "TRIANGULO S.C.A. c|COMERCIOS UNIDOS DEL INTERIOR S.A., ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará, el 19 de febrero a las 15 horas, en Alsina 1260 piso 2º, donde se exhiben, dos máquinas de sumar Olivetti Nº 458-794 y 28.883; una máq. de sumar eléctrica Olivetti Nº 003228, y una máq. de escribir Olivetti Nº 66.945. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial. Informes: Alsina 1260, piso 2º 37-0753.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 800 e.15|2 Nº 42.911 v.16|2|63

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|DOMINGUEZ RAMON ROSA s| E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 28 del cte. a las 11 y 30 hs. en el local de la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una rectificadora de campana marca "Fipat", Nº 28132, serie A., mod. 303, con motor eléctrico marca "Corradi", Nº 64676, de 1.520776 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts. — Base $ 28.000.— m|n. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 - e. 14|2 - Nº 42.804 - v. 16|2|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| PRIETO JOSE MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 28 de febrero próximo a las 11 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 140211, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 21.690 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 - e. 14|2 - Nº 42.887 - v. 16|2|63

Juzgado Comercial Nº 5, Sec. Nº 14, hace saber por tres días en autos "REINA AUTOMOTORES S. EN C. c|BARRIONUEVO ROBERTO y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 28 de febrero a las 18 hs., en el local de la Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1927, Nº de motor 104538, patente Pcia. Bs. As. Nº 562.335. — Base $ 29.250.—, seña 30 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 - e. 14|2 - Nº 42.803 - v. 16|2|63

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "DANIEL CARLOS OVIDIO c|GAUDIANO PASCUAL O. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 28 febrero actual, hora 10, un automóvil Ford, modelo año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº 18-F. 6651616, Pat. 326.663, Cap. Federal, año 1960. Base m$n. 75.379. Se exhibe Avda. Pavón 2119, Avellaneda, Prov. Bs. Aires.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960 e.15|2 Nº 43.034 v.18|2|63

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "METALURGICA ESCANDINAVA c|DROGUERIA GARAY, s|ejec. prend.", que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 2 de marzo de 1963, a horas 9, en Suipacha 1211, p. 1º, una caja de seguridad marca "Vironia", Nº 1092|5. Exhibición: Nazca 4635. Base $ 19.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960 e.15|2 Nº 42.947 v.18|2|63

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "ITALO ESPAÑOLA S. A. c|STORTINI ANA JUANA s|ej. prend." que el martillero N. Alberto Nubile, rematará el día 6 de marzo de 1963, a las 17.30 horas, en la calle Serrano 151, donde se exhibe, un automotor marca "Opel" motor Nº 1,5-0231910 de 4 cilindros y 65 C.V. modelo año 1958, carrocería sedan, 2 puertas. Chapa 608-315 Pcia. de Buenos Aires del año 1961. En el estado en que se encuentra. Base pesos 163.750 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Entrega previa aprobación del remate por el Juzgado.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200 e.15|2 Nº 43.005 e.18|2|63

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "SANCINETTI ALBERTO B. c|LUNA JOSE L. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 febrero actual, hora 17, en Rivadavia 4974, donde se exhibe, rematará un piano marca Ernst Meyer, Nº 66.999, 85 notas verticales c|taburete y accesorios. Base m$n. 32.750. Se entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960 e.15|2 Nº 43.033 v.18|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "MOTOS MONTALVO c|COSTA MANUEL s|Ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de febrero actual, hora 10 en Moreno 1441, donde se exhibe, rematará una motoneta Siambretta, modelo LD año 1961, bastidor Nº 37587; motor Nº 3-47368, 125 c.c. Base m$n. 28.140. Seña 30 o o. Se entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960 - e. 15|2 - Nº 43.040 - v. 18|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por ocho días a los acreedores de RAFATINA S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Autos y vistos: Atento a la solicitud de fs. 30 y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719 corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocación de acreedores de Rafatina S. A. C. I. F. I. Por ello, así se declara: y en consecuencia: nómbrase Síndico al Contador don Pedro Herbst, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 20 días a contar de la última pu-

blicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos; convócase a los señores Acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de mayo de 1963, a las 14 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13 Inc 4° de dicha Ley, a cuyo efecto deberá exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "Será Justicia" con transcripción íntegra de este auto, dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos de caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado; y a fin de la regular y rápida tramitación del juicio desígnase los días lunes, miércoles y viernes, o el subsiguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado para que los interesados concurran a Secretaría a oír notificaciones. — Notifíquese por Secretaría en papel común. — Rep. la foja. — Fdo.: Carlos Castro Walker, Juez.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 10.240.— e.9|2-Nº 42.531-v.19|2|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio "NEGRO EDUARDO F.R.L. c|CARLOS REGO, S|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 28 de febrero actual, hora 16, un automotor Willys Ford, modelo año 1937, carrocería rural, Jeep., motor Willys Nº 121.075, chasis 126.176, Pat. 001 San Carlos, Prov. Salta. Desarmado e incompleto. Se exhibe Avda. Lib. Gral. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 76.025. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 960 - e. 15|2 - Nº 43.035 - v. 18|2|63

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| REICHTEIN RENATO s-Ejec. Prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 28 de febrero a las 10 y 30 hs., en el local de la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una rectificadora de campana marca Fipat Nº 32223, serie A, mod. 305, con motor eléctrico marca Motormach Nº 22740, base $ 110.000.— m n.; una remachadora pulidora, fresadora para cinta de frenos marca Fipat Nº 32074 con motor eléctrico, base $ 23.000.— m n. Un crique hidráulico a carrito marca Fipat Nº 32175, base $ 10.000.— m n. Un alineador de ruedas y direcciones marca Bean-Fipat, Nº 32072, base $ 55.000.— m|n. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680 - e. 14|2 - Nº 42.801 - v. 16|2|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "PISANI RODOLFO c JOSE MARIA GALEANO RATTO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Suipacha 574 Cap. donde se exhiben, el 19 de febrero, horas 17, los siguientes objetos: 50 juegos de aros para Ford, Chevrolet y Plymouth, marca Kington, distintas medidas; 5 bombas para freno y embrague "Chevrolet", marca Delco; 10 campanas coches "Ford y Chevrolet"; 1 caja de velocidad "White"; 7 barras dirección coche Ford; 24 juntas coche Dodge y Plymouth; 14 rollos aluminio para frenos; 1 máquina "Remachadora Fresadora" c|motor eléc. (no funciona) y 1 morza de mesa. Sin base. Cont. Comis. 10 o|o. Vta. sujeta aprobación. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960 - e. 15|2 - Nº 42.953 - v. 16|2|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES, MUTUAL Y PROFESIONAL

La Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales Mutual y Profesional, tiene el agrado de dirigirse a Ud., a efectos de poner en su conocimiento que la Comisión Directiva en su reunión de fecha 2 del cte. mes, ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero del cte. año, a las 15 horas, en 1ª convocatoria y a las 16 hs. en 2ª convocatoria, según lo establece el art. 68 y 74 de los estatutos sociales, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Considerar la reforma de los estatutos sociales, acondicionados a la Ley de Asociaciones Profesionales — Ley 14.455, Decreto Nº 5.822|58.

3º Considerar la reforma de los reglamentos internos.

4º Considerar el estado de las tratativas de los convenios con las empresas que no lo han firmado hasta la fecha.

$ 176.— e.15|2-Nº 42.991-v.16|2|63

ANGOT S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria, 27|2|63, hs. 9.30, Centenera 1851, para tratar doc. Art. 347 C. Com., fijar número Directores, elección Directorio, Síndicos, Accionistas, firmar acta.
$ 1.200. e.15|2. — Nº 42.912 v.20|2|63

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA
Personería Jurídica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, enero 10 de 1963.

Estimado consocio: Nos es particularmente grato dirigirnos a Vd. a los efectos de comunicarle e invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del estatuto, la que se llevará a cabo el día 28 de febrero próximo, a las 15.30 horas, en la sede social, Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º Memoria de la Comisión Directiva y balance general;

3º Designación, por aclamación, de dos socios para que suscriban el acta. — La Comisión Directiva.

NOTA: De conformidad al artículo 30 del estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Gino Cristiani, presidente. — Faustino del Hoyo, secretario.
$ 216. — e.14|2 Nº 42.901 v.16|2|63

AMIEIRO HNOS.
S. A. C. I. F. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Febrero de 1963 a las Diez y Seis horas, en Florida 517, Capital, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio del ejercicio 31|10|62.

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|2-Nº 42.821-v.19|2|63

ALVION
Ind. y Com. S. A.

Llámase a Asamblea Ordinaria a accionistas de Alvion I. C. S. A. para el 22 del cte. hora 10, en local social José E. Rodó 7260 para considerar lo siguiente:

1º Documentos Art. 347, inc. 1º Cód. Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración del Revalúo Ley 15.272.

4º Elección Directores y Síndicos.

5º Elección dos accionistas para firmar acta.

$ 2.000.— e.13|2 Nº 42.709 v.18|2|63

AUTOMOVILES SUIPACHA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1963, a las 10 horas, en Talcahuano 1090, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de los documentos del art. 347, Inc. 1º del C de Comercio, del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º — Elección de Síndicos y designación de Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.13|2. — Nº 42.757 v.18|2|63

AGENCIA BUENOS AIRES S.A.C.I.F

Se convoca a los accionistas de la Empresa, para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 6 58, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Análisis de la marcha de la Empresa.

2º — Fijación de las retribuciones a los miembros del Directorio que desempeñan tareas personales;

3º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.13|2. — Nº 42.766 v.18|2|63

"C"

CREDITO VECINAL FLOSUR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria & Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28-2 63

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 28 de febrero de 1963, a las 21 horas, en el local de la calle Martínez Castro Nº 1438, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Distribución de utilidades o consideración de las pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Adquisición de acciones de acuerdo al art. 343 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|2-Nº 42.988-v.20|2|63

CIA. AVELLANEDA DE TRANSPORTE S. A. C. F. A. I.
Nº 10.414

(2da. convocatoria)

Convócase a Asamb. Gral. Ordinaria para el 23|2|63, a las 8 h., en Corrientes 1145, P. 10, Of. 100, para tratar:

1º Doc. Art. 347 C. de Comercio al 28 2 62.

2º Distrib. Utilidades.

3º Fijación Nro. Direc. Titulares y suplentes y su elección.

4º Elección de síndicos tit. y sup.

5º Desig. de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|2-Nº 42.818-v.19|2|63

COMPAÑIA ARGENTINA SIDNEY ROSS, S. A. - PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de febrero de 1963, a las 10.00 horas en nuestros escritorios, calle Canning 3333, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 31 de octubre de 1962.

2º Ratificar la capitalización de la primera cuota del Revalúo Contable — Ley 15.272 — según lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de mayo de 1962.

3º Capitalización de la segunda cuota del Revalúo Contable — Ley 15.272.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13|2 Nº 42.720 v.18|2|63

CARMINA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4|3|63 a las 10 horas en Avda. Julio A. Roca 530, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación Documentos Art. 347 Código de Comercio correspondientes al 31|12|1961.

2º Fijación de número y elección de Directores y Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2 Nº 42.723 v.18|2|63

"D"

DRILLEX S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 18.30 horas, en Salta 478, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|4|62.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Designación síndico y síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|2.Nº 42.987-v.20|2|63

DENTONE HNOS. S. A. I. y C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las diez y siete horas, en su local social, Av. Vélez Sársfield 1950, Cap. Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.

2º Consideración de remuneraciones a los Directores por sus funciones ejecutivas y técnicas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.14|2-Nº 42.835-v.19|2|63

DEFARIM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Insp. Gral. Justicia Nº 12.558

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de marzo de 1963, a las 19 horas en la sede social de calle Maipú Nº 836, 6º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todos los actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.

2º Consideración de los elementos que determina el Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.

3º Elección de cinco Directores Titulares por tres años.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13|2 Nº 42.718 v.18|2|63

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Ltda. S. A. a Asamblea General Ordinaria el 22 de febrero de 1963, a 9.30 horas en Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 C. de C. al 31|12|62.

2º Remuneración del Directorio y Síndico y elección de los mismos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2 Nº 42.697 v.18|2|63

"E"

ENVION INMOBILIARIA S. A.
Ind., Com., Financiera y de Mandatos
(Nº 9.151)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1963, a las 16 horas, en Diagonal Norte 615, piso 5º, oficina 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.14|2 Nº 42.865 v.19|2|63

ESMETAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 1ra. Convocatoria, a realizarse el 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en la sede social de Avenida Callao 779, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio comercial cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico titular.

3º Elección de Síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 13º de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea.

Asimismo se advierte a los señores accionistas, que de no contarse con el quórum estatutario, se citará a nueva Asamblea, en segunda convocatoria celebrándose el acto con los accionistas que concurran cualquiera sea su número (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.800.— e.14|2-Nº 42.805-v.19|2|63

"E"

ESTABLECIMIENTOS PICACHO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 12.341

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1963, a las 21 horas, en la sede social, calle Santa Fe 3269, para considerar:

1º Los documentos del art. Nº 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31 de octubre de 1962.

2º Remuneraciones directores.

3º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 42.959-v.20|2|63

ESPARTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1963, a las 12 horas, en Florida 323, 2º piso, oficina 212, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los actos, contratos y resoluciones celebradas por el actual Directorio desde la fecha de la última Asamblea Ordinaria hasta el día que se reúna la Asamblea Extraordinaria.

2º — Designación de dos acconistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.440. e.15|2. — Nº 43.030 v.18|2|63

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Córdoba 4856 - Buenos Aires
9.531

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de marzo de 1963, a las 11 horas, en Cangallo 564, Capital, para tratar:

1º — Consideración de los documentos requeridos por el art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1962.

2º — Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. e.14|2. — Nº 42.896 v.19|2|63

"G"

GRAN BUENOS AIRES
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A" para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio correspondientes ejercicios 31 diciembre 1960 (período octubre a diciembre) 31 diciembre 1961 y 31 diciembre 1962.

2º — Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º — Designación dos directores firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.14|2. — Nº 42.885 v.19|2|63

GEVAERT ARGENTINA S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Número de Registro 3.787

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1963 a las 17.30 horas en el local Reconquista 46, tercer piso, oficina 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1962

2º Renuncia y designación Directores.

3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico Titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 4.400.— e.14|2-Nº 42.696-v.19|2|63

"H"

H E I N O N E N
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el Ejercicio al 31 de octubre de 1962.

2º Revalúo contable.

3º Considerar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

4º Modificación art. 5º, 6º, 10º, 13º, 16º, inc. a, 22º y 28º de los estatutos.

5º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|2-Nº 43.023-v.20|2|63

"I"

I N P O R P S. A.
Expediente Nº 8.649

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de febrero de 1963, a las 18,30 hs., en la sede social, sita en Directorio 4590, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado con fecha 31 de octubre de 1962.

2º Distribución de las utilidades.

3º Retribución del Directorio y de la Sindicatura.

4º Elección del Directorio y Sindicatura.

5º Aprobación del Revalúo Contable —Ley 15.272— y destino del saldo del revalúo.

6º Aumento del Capital Autorizado y designación de las personas encargadas de su tramitación ante las autoridades respectivas, y facultar al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones ordinarias a emitir en las formas, clases, proporciones, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más convenientes

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

$ 4.800.— e.14|2-Nº 42.811-v.19|2|63

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para 28 febrero 1963, horas 10.30, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1962.

2º — Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.15|2. — Nº 43.007 v.20|2|63

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero 1963, horas 11, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1962.

2º — Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.15|2. — Nº 43.008 v.20|2|63

"L"

LORSEN S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 14 horas, en Cabildo 712, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º — Documentos que cita Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 31|10|1962.

2º — Elección de Directores.

3º — Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.15|2. — Nº 42.938 v.20|2|63

LASAF S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Cangallo Nº 1719 piso 3º, escritorio "B", para tratar:

1º — Consideración documentos, Art. 347 del C. C., inciso 1º, ejercicio 31 de agosto de 1962.

2º — Distribución de utilidades y remuneraciones directores por cargos ejecutivos.

3º — Elección de directores y síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio

$ 2.000. e.13|2. — Nº 42.779 v.18|2|63

LA FORMOSEÑA
S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera
Maderas del País e Importadas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1963, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al trigésimo quinto ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1962.

2º — Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 2.800. e.13|2. — Nº 42.771 v.18|2|63

"M"

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 23 febrero 1963, 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 972, piso 3º, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos en el Artículo 347, Código de Comercio, al 31 octubre 1962;

2º Distribución de Utilidades;

3º Designación de Directores y Síndicos;

4º Nombramiento dos Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2 Nº 42.705 v.18|2|63

M A L I B A N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Pedro Echagüe 2437, Capital para tratar, a saber, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades y retribución de Directores y Síndico.

3º Elección de Directores, Síndicos y los Accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 14|2. Nº 42.847. v. 19|2|63.

MULTICRON
S. A. Industrial y Comercial
Tacuarí 312 - Capital Federal
Nº 14.720

Convócase Asamblea General Ordinaria 28|2|1963, horas 18, Cangallo 564, 2º piso, efecto considerar documentos, art. 347 C. Comercio, al 31|10|1962; aumento capital; elección Directores, Síndicos y dos Accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.14|2. — Nº 42.894 v.19|2|63

"O"

O C R A M
S. A. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1963, a las 19 horas, en el local social, Corrientes 4399, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 octubre 1962.

2º Aumento capital autorizado.

3º Remuneración al Directorio y Síndico.

4º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 14|2. Nº 42.829. v. 19|2|63.

OCHOA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº de Registro: 10.847

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1963, a las 9 horas, en el local social Callao 1707, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Social cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Retribución del Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Designación de los miembros del Directorio Titulares y Suplente y nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|2 Nº 42.734 v.18|2|63

"P"

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
Nº 5.755

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Piedras 383, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de Estatutos.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.14|2. — Nº 42.893 v.19|2|63

PAZ E HIJOS S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial y Financiera
Exportadores

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 22 de febrero de 1963, hora 19, en Corrientes 617, 10º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio al 30|6|62.

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|2-Nº 42.774-v.18|2|63

"R"

RECOLAN HILADOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de febrero de 1963, a las 20 horas, en Florida 519, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio para el segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

3º Designación de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|2-Nº 42.764-v.18|2|63

"S"

SUMINISTROS GRAFICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 18 horas, en Jerónimo Salguero 3457, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1962.

2º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e. 14|2. Nº 42.814. v. 19|2|63.

S A C I M A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria el 28|2|63, 11 hs., en Defensa 465, para:

1º Considerar doc.: art. 347, inc. 1º) C. C. al 31|10|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y Síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 14|2. Nº 42.812. v. 19|2|63.

SPIRO Y DEMETRIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 20 horas, en el local Social, Avda. Pte. R. S. Peña 881, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962 y Distribución de Utilidades.

3º — Retribuciones en concepto de honorarios a los miembros del Directorio y Síndico y gratificaciones al personal.

4º — Determinar el número de miembros que han de constituir el Directorio en el Ejercicio noveno y elección de los mismos

5º — Elección del Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 3.200. e.14|2. — Nº 42.852 v.19|2|63

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
EL TREBOL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 336, piso 5º, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|62. Destino de utilidades.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2.Nº 42.792-v.18|2|63

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
EL TREBOL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1963, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 336, piso 5º, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital y reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 14º, 25º, 26º y 27º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|2-Nº 42.791-v.18|2|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públ., Sanabria 2495, Capital, avisan que Florinda Gatica de Carilla vende a Luciano Pascual Ricciardelli su negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, calle A. M. CERVANTES 3500 esquina CONCORDIA. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 42.949-v.20|2|63

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dolores Arceo Vda. de Torrado, inscripta en réditos bajo el Nº 754.103|009, Guillermo Renato Saulino, inscripto en réditos bajo el Nº 522.759|002 y Francisco Ramón Torrado, venden a Rodolfo Goldschmidt, inscripto en réditos bajo el Nº 397.297|010 y Yolanda Asunción Salto, inscripta en réditos bajo el número 496.190|009, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle ARAOZ Nº 2446, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 43.000-v.20|2|63

Orestes L. Lucchini avisa que vende y transfiere a los señores José Gómez, Enrique Gómez y Salvador Licari, su negocio de gomería ubicado en la calle AVDA. CRUZ Nº 3209, Cap. Fed. — Reclamaciones de ley en Carlos Spegazzini 525, Capital, dom. partes.
$ 800.— e.15|2-Nº 43.009-v.20|2|63

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1264 (entrepiso) Capital, T. E. 38-7233|5917, avisan: Pío Enrique Negri, Manuel Alvarez y David Rothember únicos integrantes de "Ultramar Palace Hotel S. R. L.", Capital $ 300.000, propietaria del Ultramar Palace Hotel, AV. DE MAYO 1156, Capital, venden 100 cuotas de capital a Concepción García de Fernández, libre de pasivo, al 28 de febrero de 1963. — Reclamos de ley 11.867 y domicilio de las partes nuestras oficinas. — Este aviso se publica nuevamente por error de nuestra parte en la cantida a transferir de las cuotas capital, en los edictos de fecha 11|2 al 15|2|63.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 43.006-v.20|2|63

Avisa Rómulo Omar Selva, que vende taller lavado planchado, calle AMADEO JACQUES 7001, a Juan José Rodríguez, quién tiene posesión negocio. — Domicilio de las partes y oposiciones de ley, mismo negocio.
$ 800. e.15|2. — Nº 43.027 v.20|2|63

Se hace saber que "Automóviles Mingo S.R.L.", vende a Ricardo Bottini, su negocio de venta de automóviles, sito Av. CABILDO 4674, Capital, libre todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio. — Comprador tomó posesión en diciembre.
$ 800. e.15|2. — Nº 43.028 v.20|2|63

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos. Av. de Mayo 1264 (entrepiso). Capital, T. E. 38-5917|7233, avisan: Clementino Flores, Francisco Seta, Manuel Salgueiro Misa, Eusebio Giménez, Emilio Crespo, Gerardo Collazo, José Collazo, Francisco Duro, Luis Fraga, Francisco Ríos y Taira Hyodo venden a Constantino Lorenzo, Julio María Vázquez, Manuel Sobral, José Otero, Manuel Romero, Evaristo Perdiz, Manuel Pampin, Daniel Pérez, Emilio Garea, Osvaldo Antonio Pipino, Venancio García y César Pampin, el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Cafés y Tés, Helados y Golosinas, sito en la AV. CORDOBA 2565, Capital. Reclamos de ley y domicilio las partes, nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nuestra parte, en los nombres, en el Boletín del 17|12 al 21|12|62.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 42.581 v.20|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|2 la 15|2|63.

Vicente Mugno, martillero público, con oficina en Av. R. Sáenz Peña 1119, piso 8º, esc. 803, Cap. Fed. aviso que Selva Giménez y Flora Giménez, venden libre de toda deuda y gravamen a Celia Dolores García, su negocio de venta de comestibles, sito en la AV. CONSTITUYENTES 3065, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Reclamos de ley su oficina.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 42.706 v.18|2|63

"B"

"Italmir", Sociedad Anónima (Réditos Nº 379.367-008), adquiere a Italmir S.R.L. (Réditos Nº 230.383-015) con efecto desde el 1º de enero de 1963, el Activo y Pasivo de su establecimiento metalúrgico con fábrica en Falucho 1350, Villa Ballester (Part. de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As.) y Administración en BOLIVAR 796, Cap. Federal. domicilio éste de ambas partes. — Reclamaciones de Ley en cualesquiera de estos lugares".
$ 1.600. e.18|2. — Nº 43.038 v.20|2|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Raúl Pedro Méndez vende a Ramón Valle, despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, BASUALDO Nº 299 esquina ERCILLA, domicilio partes. Reclamos de ley en n.|oficinas.
$ 800.— e.13|2 Nº 42.728 v.18|3|63

"C"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públ. Sanabria 2495, Capital, avisan que German Quintana y German Quintana (hijo) venden a Adolfo Corbalan su negocio ferretería, calle CUENCA 2236|38. — Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 800.— e.15|2-Nº 42.948-v.20|2|63

Se avisa por cinco días que la sociedad Müller, Weibchen y Cía., S. R. L., con domicilio legal y administración en la calle CALLAO 66, Capital Federal, y negocio de art. para el hogar en la ciudad de La Plata Prov. de Bs. Aires, calle Diag. 77 Nº 501, que transfiere el activo y pasivo a favor de la sociedad Orbis La Plata Soc. Anón. Comercial, con domicilio legal en la calle Callao 66, Capital. — Reclamos de ley en Callao 66, Capital Federal.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.967-v.20|2|63

El martillero Arturo Imbert, comunica que Adulcino Lorenzo, ha comprado a José María Iglesias, la peluquería de damas, sita en calle CORDOBA 3443 de la ciudad de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mi domicilio, calle Corrientes 1485, segundo piso "E", que es de las partes.
$ 1.200.— e.14|2-Nº 42.827-v.19|2|63

Estanislao Dante Yurcinovic, vende a Alfredo Cazzolato y Raúl Isaurralde, el taller de reparaciones de vehículos automotores, de soldadura autógena y eléctrica y reparaciones de artefactos y aparatos eléctricos y carga de acumuladores y baterías, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 1391-99, Capital. Reclamaciones de Ley, Pasaje Toay 3461, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.14|2-Nº 42.839-v.19|2|63

Faivel Wainberg, martillero público, con oficina en Rivadavia Nº 770 de esta Capital, avisa que el señor José Guillermo Mendibe, vende el quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CANGALLO Nº 4402 de esta Capital, al señor Alfonso Basila, reclamo de las partes, en término de ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.14|2-Nº 42.833-v.19|2|63

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que, por su intermedio, los señores Julio Cosenza y Fermín Ruperez, vende a los señores Alfonso Spósito, Antonio Schiavone, Rosario Incandela, Santiago Incandela y Antonio Figuccio, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI 661/69. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.14|2 Nº 42.864 v.19|2|63

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Félix Gutiérrez, Réditos número 434.495-003, vende su negocio de elaboración de budines y fábrica de masas, denominado "La Roscaflor", sito calle COCHABAMBA Nos. 3468/70, Capital, a Adolfo Perdiz, Réditos Nº 297.510-00. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200. — e.14|2 Nº 42.857 v.19|2|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Genaro Rois vende a David Muñóz, Francisco Otero y Serafín Muñoz, bar y casa de lunch, CABELLO 3300 esquina VIDT, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 6|10 al 11|10|62.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 42.730 v.18|2|63

Francisco Maier vende a Establecimiento Metalúrgico F. Maier, Soc. An., Inds., Com. y Fin., establecimiento Metalúrgico sito en CALIFORNIA Nº 1955, Capital. Reclamos de Ley: Escribano Ramírez, Diag. Norte Nº 1164. Capital, domicilio de partes.
$ 800 e.13|2 Nº 42.772 v.18|2|63

M. González Troncoso, Mart. Públ. y Comisionista, avisa: que Manuel Pérez, réditos 706492-00, vende a la Sra. María Luisa Almirón de Pérez, su 4ta. parte del negocio de Fiambrería, Quesería y Vta. Bebidas en General Envasadas, calle CORDOBA 4922, que tenía en sociedad de "hecho" con José Pérez, Sociedad en Formación, "Pérez y Almirón de Pérez", Domicilio compradores mismo negocio, vendedor y recl. Ley mis Of. Terrero 36, T. E. 66-7515.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.781 v.18|2|63

Sánchez, Portilla & Cía., Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Andrés Domínguez (Nro. de Réditos 848.623|3) vende a Sabino Rola y Juan Luis Iguain, Fiambrería y Quesería, CONDARCO 316, domicilio de partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 800 e.13|2 Nº 42.783 v.18|2|63

"E"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva Mittelman y Hno. con negocio de repuestos y accesorios de automóviles, con domicilio en FRANCISCO BEIRO 4999 se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hirsch Mittelman. — Reclamos de ley escribanía Tombeur, Talcahuano 68.
$ 800.— e.13|2 Nº 42.699 v.18|2|63

"G"

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Avenida Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Nicolás Adriano Furquez vende a Ramón Costas, la carnicería sito en la calle GRAL. HORNOS 1465, domicilio partes, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.15|2-Nº 42.943-v.20|2|63

"H"

José González, mart. públ., oficina Cuenca 2228, avisa que Antonia Martorelli vende libre de toda deuda, su negocio de café y casa de lunch, sito en la calle HUMBOLT 295|99, a Josefa Inés Ortiz. — Reclam. de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 800.— e.15|2-Nº 42.931-v.20|2|63

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917/7233, avisan: Alfredo Rodríguez y Simón Federico Ramón Carbajales, venden a José Fernández y Francisco Rodríguez el negocio de hotel alojamiento sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4190, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.14|2 Nº 42.868 v.19|2|63

L

Juan Carlos Carabajal y Horacio Raúl Capurro venden a Fortunato Salvador Salamó y Luis Alberto Magaldi el taller de lavado y planchado de ropa calle LACARRA 90, Capital Federal. — Reclamos de ley a Dr. Roberto Pecach, abogado, Talcahuano 481, piso 4º, esc. 8, domicilio partes.
$ 800.— e.15|2 Nº 42.968 v.20|2|63

"M"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Jordan Bruno Di Bona vende a Enrique Macario Díaz negocio venta de comestibles y bebidas envasadas sito MORON Nros. 3402|3408, esquina CONCORDIA Nº 596, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 43.026 v.20|2|63

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Roque Luis José Ieraci vende a Martha Haydée Giannattasio negocio Venta de comestibles y bebidas envasadas sito MIRANDA Nº 4599, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.795 v.20|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con eror de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 18|2|63.

Vicente Mugno, martillero público, con oficinas en Av. R. Sáenz Peña 1119, piso 8º, esc. 803, Cap. Fed., avisa que Eraldo Benedetti y María Irma de Benedetti, venden libre de toda deuda y gravamen a Teresa Manno de Mandarino, su negocio de venta de pan y helados, sito en la calle MONROE 2099, Cap. Fed. domicilio de las partes. — Reclamos de ley su oficina.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 42.704 v.18|2|63

"N"

Río y Cía., Balanceadores, Ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: Eeda Pelayo vende a Teresa Martín de Zenobio negocio Desp. de Comest. con venta de beb. alch. env. al por men., NAVARRO 2398, Capital. Domicilio partes reclamos Ley n|Oficinas. — Nota: Este Edicto rectifica al Nº 32.361 publicado del 10|11 al 15|11|62.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.929 v.20|2|63

Emilio Montes, abogado, oficina Pueyrredón 907, Esc. 302, Capital, avisa Víctor Miguel Parente vende su negocio de fiambrería y quesería sito en NOGOYA 3683, Capital, a Julián López y Carlos Matilla. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.919 v.20|2|63

"O"

Se avisa al comercio por término de ley, que el señor Natalio Francisco Salvatori vende a los señores Alfonso Lioi y Vicente Parretta su negocio de Taller Mecánico, ubicado en la calle OLAZABAL Nº 2541|47, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.978 v.20|2|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Enrique Tarrida y Albino José Goncalves venden a Ladislao Ignacak, Alfredo José Rego, Alfonso Franz y José Freire, café y bar OLAZABAL Nº 5501 esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.13|2 Nº 42.726 v.18|2|63

"P"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que José Gil Bandin y Juan Vázquez venden a José Budiño y Manuel Budiño su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas por copas sito PIEDRAS Nº 1786|98 esq. Ituzaingó. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 42.936 v.20|2|63

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Juan Zavrtanik vende a Juan Roberto Figueroa el negocio de Despacho de Comestibles y Vta. Bebidas Envasadas, sito en PAREJA 3165, Cap., domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800 e.13|2 Nº 42.776 v.18|2|63

"R"

Julia Lauría, avisa que vende al Sr. César José Delfino Audisio, una parte mitad indivisa del Hotel Alojamiento establecido en RAMON FALCON 2468, Capital, con retroactividad al 20 de diciembre de 1961, Reclamos Ley, domicilio de las partes Ayacucho 283, piso 1º, Capital.
$ 1.200 e.13|2 Nº 42.789 v.18|2|63

"S"

Natalio Guerschanik, martillero público de "Delta" Inmobiliaria, avisa: Que Moisés Fizman vende su negocio Venta de Golosinas y Varios al Sr. Marcos Aizerstein, ubicado en SAN JUAN Nº 1898, de esta Capital, libre de todo pasivo. Reclamos dentro del término de

ley en mis oficinas, San Juan Nº 1994, piso 1º, "E", domicilio de las partes.
$ 1.200 e.13|2 Nº 42.799 v.18|2|63

Al comercio aviso: que "Platina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SANTA FE Nº 2970 de esta ciudad, dedicada a la edición y venta de libros, transfiere su activo y pasivo a la firma "Platina Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Santa Fe Nº 2970, reclamaciones de ley al Dr. Salvador Zazulie, abogado interviniente, en su estudio, calle Tucumán Nº 1625, piso primero, departamento "B", de esta ciudad, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 1.600.— e.13|2 Nº 42.713 v.18|2|63

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Angel Modesto Fernández, Inscripto en Réditos bajo el Nº 779.760-001, vende a Benigno Vázquez, inscripto en Réditos bajo el Nº 410.240-001, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRONADOR Nº 3699, esquina a la de JARAMILLO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.15|2 Nº 43.001 v.20|2|63

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. G. I. I. F., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que José Blanco Pazos, vende a Manuel Penelo, la parte indivisa que le corresponde del negocio de "Panadería Mecánica", calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 3212, con retroactividad al 31 enero de 1956. Recl. ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1 200.— e.14|2-Nº 42.836-v.19|2|63

"U"

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, en la Avda. Callao Nº 406, p. 1º, Capital, avisan: que Paulina Fernández de Menéndez, vende a Juan Couselo Gil su negocio de Ventas de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, sito en esta Capital, calle USPALLATA Nº 990|92. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

Este edicto anula al publicado con fecha 5|2 al 9|2|1962.
$ 1.600 e.13|2 Nº 42.769 v.18|2|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

SIDERCA
SIDERURGIA CAMPANA
Sociedad Anónima
(5150)
SUSCRIPCION DE ACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días:

1º Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 1963, resolvió emitir acciones por un valor nominal de m$n. 250.000.000, en la siguiente forma: a) 1.000 000 de acciones ordinarias "A"; b) 250.000 acciones ordinarias "B", y c) 1.250.000 acciones privilegiadas.

2º Que el Directorio en cumplimiento de ello, procedió a su emisión con lo que el capital social autorizado se elevó de m$n. 1 000.000.000 a la suma de m$n. 1.250.000.000.

3º Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Estatuto Social se otorga derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas, a los tenedores de acciones de cada clase, en proporción a sus tenencias, dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso. — La integración se efectuará en efectivo en la siguiente forma: 10 % en el acto de la suscripción y el 90 % restante antes del día 31 de marzo de 1963.

4º Que la suscripción e integración de las acciones emitidas se hará contra presentación de los certificados accionarios en Santa María S. A. — Oficina Títulos - Calle 25 de Mayo 386 - Pta. Baja, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El Directorio. Buenos Aires, 12 de febrero de 1963.
$ 3.120 e.15|2 Nº 42.975 v.18|2|63

SKIPPY PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 11.052

Se comunica emisión Serie 9 a 16 inclusive o sea m$n. 4.000.000, en acciones clase A y Series 3 y 4 o sea m$n. 1.000.000, en acciones clase B. — El Directorio.
$ 720 e.15|2 Nº 42.933 v.18|2|63

S. C. A. C.
Sociedad Cementos Armados Centrifugados S. A.

Comunica a los señores Accionistas que todos los títulos emitidos por acciones de capital serán reemplazados por los de un nuevo ordenamiento, por lo que se solicita realizar el canje correspondiente en las oficinas centrales de calle Viamonte 965, Capital Federal.
$ 960 e.15|2 Nº 42.994 v.18|2|63

EQUIPOS Y MATERIALES S.A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 301ª a la 405ª inclusive de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.
$ 720.— e.15|2 Nº 43.021 v.18|2|63

AUTO FRANCE
S.A.C.I.F. y F.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ofrece la suscripción a la par de 23.500 acciones "A" correspondientes a las series 8ª, 9ª y parte de la 10ª. El plazo de derecho de preferencia vence 15 días después de la publicación del último aviso. — El Directorio.
$ 960 e.15|2 Nº 42.951 v.18|2|63

CERRITO S. A.
Com., Fin., Ind. y de Mandatos
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ofrece la suscripción a la par de 17.000 acciones "A" correspondientes a las series 11ª, 12ª, 13ª y parte de la 14ª. El plazo de derecho de preferencia vence 15 días después de la publicación del último aviso. — El Directorio.
$ 960 e.15|2 Nº 42.952 v.18|2|63

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(5.394)

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Estatuto Social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria del 24 de julio de 1962, resolvió emitir acciones por un valor de m$n. 87.690.200. El Directorio en cumplimiento de ello procedió a su emisión, con lo que el capital social autorizado se elevó de m$n. 247.500.000 a la suma de m$n. 335.190.200. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — El Directorio.
$ 1.200 e.15|2 Nº 42.977 v.18|2|63

EFICO
Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima
N-8.291

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, que a partir del 15 de febrero de 1963, se procederá al pago del dividendo del 70% de las utilidades no distribuidas hasta el 31 de diciembre de 1961, en acciones liberadas de la misma clase de la tenencia, liquidándose en efectivo las fracciones menores de una acción, aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1962, a cuyo efecto se han emitido las series décimaprimera, décimosegunda, décimotercera, décimocuarta, décimoquinta, décimosexta y décimoseptima de acciones ordinarias por un valor total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El pago se efectuará en el local de la Sociedad, Avenida Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.920 e.15|2 Nº 42.963 v.18|2|63

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1963, se pondrá a su disposición el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62 de 11,304348% en acciones y 5% en efectivo, aprobado por la asamblea realizada el 19|10|62. El pago se hará en nuestro local social contra presentación del cupón Nº 21 de las acciones hasta la serie 276ª inclusive. El cupón Nº 21 de las series restantes queda anulado. — El Directorio.
$ 1.200 e.15|2 Nº 43.022 v.18|2|63

GRISSINO TORINESE S. A. I. C.

Comunícase emisión series 4ª|9ª, ordinarias "A", 5 votos. Preferencia 15 días presente publicación.
$ 480.— e.15|2-Nº 42.997-v.18|2|63

OSCAR SUAREZ Y CIA S.A.I. y C.
Coronel Díaz 1747 — Capital

Se comunica a los Señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión, de las series 33º a 50º de acciones ordinarias clase A, por $ 1.800.000.— m|n. nominales, para cubrir suscripciones a la par, en las condiciones estatutarias.

Buenos Aires, febrero de 1963.
El Directorio.
$ 960 - e. 15|2 - Nº 43.037 - v. 18|2|63

FINANCIERA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Defensa 131|35 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir la cantidad de 250.000 acciones ordinarias, clase B, por un total de m$n. 25.000.000.—.
El Directorio.
$ 720 - e. 15|2 - Nº 43.041 - v. 18|2|63

CHACABUCO
Cía. Arg. de Seguros S. A.
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 1963, resolvió el aumento del Capital a la suma de m$n. 14.400.000.— y, por reunión del Directorio de fecha 21 de enero de 1963, resolvió la emisión de cuatro series de acciones de veinticuatro mil acciones cada una de ellas, lo que importa un total de m$n. 9.600.000.— valor nominal.
El Directorio.
$ 1.200 - e. 15|2 - Nº 43.044 - v. 18|2|63

KALPIVAN
S.A.C.I.F.I.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 1962, resolvió el aumento del capital a la suma de $ 50.000.000.— y la emisión de 155 series de acciones clase "A" por un valor total nominal de $ 15.500.000.—.
El Directorio.
$ 720 - e. 15|2 - Nº 43.045 - v. 18|2|63

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1963 se pondrá a su disposición, conforme a lo dispuesto por la asamblea del 19|10|62, m$n. 7.335.000.— en acciones, correspondiente a la última capitalización del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, la que representa el 48,90 % del capital hasta la serie 150ª inclusive. Dichas acciones tendrán dividendo a partir del 1º de julio de 1962. El pago se hará en nuestro local social contra presentación del cupón Nº 22 de las acciones hasta la serie 150ª inclusive. El cupón Nº 22 de las series restantes queda anulado. — El Directorio.
$ 1.440.— e.15|2-Nº 43.020-v.18|2|63

LABORATORIOS ANODIA S. A.

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 1|2 % acumulativo, que a partir del 18 de febrero de 1963, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra caja, Maipú 939, Capital, de 9 a 12 horas, contra presentación del cupón Nº 5, correspondiente al período 16 de agosto al 15 de febrero de 1963.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 42.970-v.18|2|63

MIGUEL PALMER S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 9.658

Comunícase a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 7|5|62, ha sido elevado el capital de m$n. 13.600.000 a m$n. 25.000.000 en acciones ordinarias. Infórmase asimismo la emisión de acciones ordinarias por m$n. 3.701.490,30 por capitalización del saldo Revalúo Contable y m$n. 2.698.509,70 por dividendo del ejercicio vencido el 20|1|62. Totaliza la emisión dispuesta m$n. 6.400.000.— con lo que el capital emitido e integrado asciende a m$n. 20.000.000. — Buenos Aires, 13 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 1.440.— e.15|2-Nº 42.934-v.18|2|63

CHACOFI S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Se hace saber a los señores Accionistas que ha quedado elevado el Capital Autorizado a la suma de Pesos 100.000.000, mediante la emisión de la suma de $ 46.000.000, en acciones ordinarias al portador correspondientes a las series Nº 541 a 1.000, todo de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.14|2 Nº 42.826 v.16|2|63

BORAX ARGENTINA S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que, a partir del 15 de febrero de 1963, se pondrá a disposición de los Accionistas el dividendo correspondiente al 5º Ejercicio Comercial, 17,4253 %, cerrado el 31 de Marzo de 1962, contra presentación del cupón Nº 8, en Avda. Corrientes 316 - 7º Piso - Capital, en el horario de 15 a 18 hs. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|2 Nº 42.838 v.16|2|63

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir v$n. 4.500.000 en acciones ordinarias. La suscripción será al contado contra entrega del cupón Nº 1 en nuestras oficinas, Sarmiento 559, 6º piso, en tres partidas: $ 2.500.000 a integrar antes del 15 de marzo de 1963; $ 1.000.000 antes del 15 de abril de 1963 y $ 1.000.000 antes del 15 de mayo de 1963. — El Directorio.
$ 2.000 e.14|2 Nº 42.898 v.19|2|63

TERKA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Moreno 1268
Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1962 el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado a la suma de m$n. 50.000.000, mediante nuevas series de acciones clase "A". El Directorio, en su reunión de fecha 31 de diciembre de 1962, ha resuelto emitir acciones por $ 20.000.000 para ser ofrecidas en suscripción a los señores accionistas. Lugar de suscripción: Moreno 1268, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.200 e.14|2 Nº 42.873 v.16|2|63

TERKA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 24 de noviembre de 1962, ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias de la clase "A", 5 votos por acción, por un total de m$n. 8.000.000. — Lugar de suscripción: Moreno 1268, Capital. — El Directorio.
$ 720 e.14|2 Nº 42.872 v.16|2|63

NOTTEBOHM
S. A. G. A. I. y C.
Expte. Nº 3.949

A fin de cumplimentar disposición Art. 4º estatutos, comunicamos emisión series 6ª a 12ª, o sea m$n. 7.000.000.— correspondientes a distribución dividendo en acciones del ejercicio 1957|58 y de acciones correspondientes a la disolución de la "Reserva Revaluación Hacienda Vacuna, Ley 14.421". — El Directorio.
$ 960.— e.14|2 Nº 42.820 v.16|2|63

F I T A M
S. A. I. C. F. e I.

Se encuentran a disposición de los señores Accionistas por el término de 30 días en Lavalle 1783, Capital Federal, el dividendo correspondiente al ejercicio 1962, consistente en 40.000 acciones ordinarias Clase "A", 5 votos; aprobado por la Asamblea del día 30 de julio de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.14|2 Nº 42.844 v.16|2|63

VESTAL
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Financiera
Registro Nº 6.081

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de agosto de 1962, el Capital Autorizado, ha sido elevado a la suma de m$n. 25.000.000. — El Directorio.
$ 960 e.14|2 Nº 42.863 v.16|2|63

ALFING S.A.C.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 3 de diciembre de 1962, ha resuelto emitir cuarenta y ocho series de acciones de clase "A", cinco votos por acción, por un total de m$n. 4.800.000. — Lugar de suscripción: Florida 165, 3er piso, Capital. — El Directorio.
$ 720 e.14|2 Nº 42.870 v.16|2|63

GALVE HNOS. S. A.

El Directorio ha dispuesto la emisión de $ 5.460.000 en acciones de la clase "B" para pago del dividendo del 14% contra entrega del cupón Nº 4, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962, el que será puesto a disposición a partir del 13 del corriente.
$ 960 e.14|2 Nº 42.853 v.16|2|63

TIENDAS Y ALMACENES POLICIALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la adquisición de calzado de Damas, temporada invierno, para el día 21 del actual, hora 15.00, pliegos de condiciones, Virrey Cevallos 351, Capital.
$ 1.200. e. 13|2. Nº 42.798. v. 18|2|63